



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1991

IV Legislatura

Núm. 311

JUSTICIA E INTERIOR

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. DON FELIX PONS IRAZAZABAL,
PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Sesión núm. 37

celebrada el miércoles, 2 de octubre de 1991

Orden del día:

- Comparecencia del señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial (Sala Sánchez), a fin de presentar la Memoria sobre el estado y actividades de la Administración de Justicia (número de expediente 245/000002).
-

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS** (Pons Irazazábal): Señorías, vamos a comenzar esta sesión de la Comisión de Justicia e Interior,

cuyo único punto del orden del día es la comparecencia del excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, a fin de presentar la Memoria sobre el estado y actividades de la Administración de justicia referida al año 1990. (El señor Trillo-Figueroa Martínez-Conde pide la palabra.) De acuerdo con la resolución que

regula esta comparecencia, vamos a dar la palabra al señor Presidente y antes al señor Trillo, que la ha pedido, para una cuestión de orden.

El señor Trillo tiene la palabra.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE**: Señor Presidente, me parece oportuno poner de manifiesto, a través de la Presidencia del Congreso pero dirigido obviamente a la Mesa de la Comisión de Justicia y, desde luego, antes de que comience su exposición el Presidente del Consejo General del Poder Judicial, al que desde este momento damos nuestra bienvenida, me parece oportuno —decía— manifestar la más rotunda protesta del Grupo Parlamentario Popular, al que represento en esta comparecencia, por la decisión, para nosotros absolutamente injustificada e infundada, de la Mesa de la Comisión de Justicia al rechazar la petición de comparecencia, que formulamos el pasado día 6 de mayo, para que el señor Presidente del Consejo General diera cuenta a la Cámara de la Memoria que se había remitido en febrero de ese mismo año y pudiera —como creíamos y creemos que era lo más operativo— dar cuenta a su vez de su programa al frente del Consejo General del Poder Judicial.

Quiero tan sólo manifestar, señor Presidente, que la aceptación por la Mesa de la Comisión de Justicia de esa petición habría permitido al señor Sala exponer ese programa al que con reiteración se ha referido, tanto en el momento de su incorporación a la Presidencia de los dos organismos que preside, cuanto a lo que en su día expuso en la clausura de unas jornadas de formación judicial, como a esa otra versión del programa a la que se refiere en sus últimas declaraciones públicas del pasado domingo, y tal y como se concibe en la Memoria de actividades que para la base de su presupuesto elevó al Gobierno, que no formalmente a esta Cámara.

Yo quiero decir, señor Presidente —y con ello termino—, que al actuar así la Comisión no ha tenido ningún otro fundamento que la mayoría numérica; que no ha habido ni un solo fundamento jurídico para imposibilitar una comparecencia que hubiera permitido hablar, señor Sala, no de los problemas de ayer o de anteayer sino de los problemas de hoy y de mañana que preocupan a los españoles. Tiempo tendremos de hacerlo en el futuro. Nosotros le emplazamos ya —y así lo hicimos ayer ante la Mesa del Congreso y su Presidente— a que comparezca en breve, pero hoy nos quedaremos sin saber cuáles son los fundamentos de la estructura presupuestaria que a través del Gobierno usted nos ha remitido a esta Cámara y que deberemos aprobar y debatir antes, por desgracia, de que usted pueda exponer esos fundamentos. Hoy nos quedaremos sin saber, señor Sala, cuál es su opinión...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Trillo, la cuestión de orden va dirigida a la Presidencia, no al señor Sala, me imagino.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE**: Sí, señor Presidente.

Concluyo. Tiempo tendremos también de hablar de es-

tas cosas y de otras muchas, como de las últimas declaraciones del Vicepresidente del Consejo General del Poder Judicial o las últimas, al menos, alusiones a la independencia de ese Consejo. Hoy nos quedamos, señor Presidente, sin saber todo eso. Nos vamos a limitar, desgraciadamente, a conocer las memorias del señor Hernández Gil, en una especie de retrospectiva o, si lo prefiere, de búsqueda del tiempo perdido. Yo le animo, señor Sala, a que a partir de ese tiempo perdido construyamos, en breve, el futuro.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Trillo, como cuestión de orden es evidente que S. S. no ha utilizado el turno de forma procedente. La cuestión de orden es para solicitar la aplicación, de un artículo del Reglamento en el curso de un debate. Su señoría ha intentado formular un recurso contra la decisión de la Mesa de la Comisión, que actuaba por delegación de la Comisión, decisión, como sabe S. S. sobradamente, que no tiene que fundamentarse en criterios jurídicos, sino que es una decisión más de la Comisión que se inspira en criterios de oportunidad. No creo que sea procedente que S. S. exponga un recurso contra una decisión de la Comisión, en un momento en que no hay términos hábiles para que la Comisión pueda abrir un debate sobre esta cuestión.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE**: Perfecto, señor Presidente.

Concluyo, si me lo permite. Que quede constancia de nuestra protesta porque la Mesa de la Comisión de Justicia no haya considerado oportuno políticamente que el señor Sala hable sobre el presente y el futuro de la justicia de España.

El señor **PRESIDENTE**: Quedará constancia de sus palabras en el «Diario de Sesiones» de la Comisión.

El señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL** (Sala Sánchez): Señorías, mis primeras palabras lógicamente han de ser de salutación, tanto en nombre propio como Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial en representación y en nombre de los veinte vocales que componen el órgano de Gobierno de uno de los poderes del Estado. Y ello no solamente porque éstas son mis primeras palabras, ya que ésta es mi primera comparecencia en esta Comisión ante las Cortes Generales para presentar la Memoria sobre el estado y funcionamiento de la Administración de justicia referida al período de 1990, sino porque responde igualmente a la convicción —profunda convicción—, de todos los integrantes del órgano de gobierno del Poder Judicial en España, del respeto que merece la legítima representación de la soberanía popular que SS. SS. encarnan.

Dicho esto, debo comenzar aclarando cuáles son las obligaciones del Consejo General del Poder Judicial, que yo presido, y cómo se han venido cumpliendo desde la vi-

gencia de la Ley Orgánica de 1 de julio de 1985. Debo aclararlo porque intuyo —es responsabilidad mía— que hay una cierta confusión al respecto.

El día 16 de septiembre, el mes pasado por consiguiente, tuve la oportunidad, también por mandato de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, de leer ante Su Majestad el Rey, en acto solemne celebrado en el Tribunal Supremo, el discurso de apertura de tribunales acompañado de la Memoria de estado, funcionamiento y necesidades del Tribunal Supremo referida al año judicial anterior. Este es uno de los mandatos que cumple el Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial y que establece concretamente, como decía, la Ley Orgánica de 1985. El Consejo General del Poder Judicial, en virtud de lo dispuesto también —perdónenme la cita de artículos, quizá sea una deformación profesional— en el artículo 37 de la propia Ley Orgánica, tiene que elevar al Gobierno de la nación —énfasis, al Gobierno de la nación— una relación circunstanciada, razonada —se entiende—, de necesidades de los juzgados y tribunales de toda la Administración de justicia referida precisamente a un período futuro. Resulta que esta relación de necesidades circunstanciada forma parte también ulteriormente —en otro precepto de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concretamente en el 109— forma parte —digo— como anexo de la Memoria que —ésta sí— tiene que rendir el Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General a las Cortes Generales todos los años.

¿Cuándo se rinde la Memoria, el máximo documento, el que responsabiliza de su gestión al frente del Poder Judicial a las Cortes Generales? En la Memoria del año pasado, que es la que tengo el honor de presentar ante vuestras señorías, la renovación quinquenal del Consejo General del Poder Judicial impuso que fuera remitida precisamente el 1.º de octubre. El 1.º de octubre del pasado año el anterior Consejo cumplió su deber legal de remitir a las Cortes Generales la Memoria de sus actividades; Memoria que, por otra parte —y es lógico al ser la última, la quinta—, se rindió, como saben muy bien SS. SS., haciendo un balance en general de toda la actividad del Consejo y del estado, funcionamiento y desenvolvimiento de la Administración de Justicia durante el quinquenio en que ejerció el mandato que le confirieron los representantes del pueblo español. La última fue el 1.º de octubre de 1990, la anterior el 31 de diciembre de 1989 y la anterior el 28 de diciembre de 1988. Quiere decirse, señorías, que el Consejo General del Poder Judicial, que yo presido, las ha aprobado con la suficiente antelación, tanta que todavía nos sobran casi meses en relación a la remisión de estas memorias a las Cortes Generales, y que esta Cámara, ininterrumpidamente, por una costumbre parlamentaria —aceptada de acuerdo con una interpretación que puedo hacer porque el Consejo General del Poder Judicial es un órgano independiente, faltaría más— ha venido aceptando durante todo el quinquenio. Es una interpretación del Consejo, responsabilidad del Consejo, pero afortunadamente compartida también y aceptada por esta Cámara. Quiere decirse que el Consejo General del Poder Judicial, el 24 de julio de este mismo año, ha aprobado esa rela-

ción de necesidades que remite al Gobierno de la nación (la Ley es explícita al respecto, nunca se han remitido las relaciones de necesidades a las Cámaras; perdónenme, pero tengo que hacer esta aclaración previa y figura como anexo de la Memoria anual que sí rinde a finales de año el Consejo General del Poder Judicial a las Cortes Generales. El Consejo que me honro en presidir, por otra parte, señorías, lleva escasamente once meses de andadura. Nosotros tenemos todo el material, está ya aprobada esta relación de necesidades, está confeccionándose la estadística judicial del período que nosotros debemos rendir a las Cortes Generales, pero, ciertamente, todavía disponemos —de acuerdo con esta costumbre parlamentaria aceptada por esta Cámara— del suficiente tiempo y, naturalmente, la enviaremos tan pronto la tengamos. Va a ser quizá de los períodos en que antes tenga entrada en esta Cámara la primera memoria que responsabilizará al Consejo General del Poder Judicial que me honro en representar, y la primera que establecerá el funcionamiento, el estado y el desenvolvimiento de la Administración de justicia durante el período correspondiente al que la misma se refiere.

Creo que era un deber por mi parte ante SS. SS. el hacer estas aclaraciones, porque la regulación de todos los actos que debe realizar el Consejo General del Poder Judicial para, responsabilizándose de su actividad, rendir cuentas a las Cortes Generales, sin duda alguna merece una interpretación homogénea que es —creemos afortunada— la que el propio Consejo del Poder Judicial, en uso de su independencia y de sus atribuciones, viene así estableciendo y —lo repito una vez más— esta Cámara aceptando.

La Memoria que tengo el honor de presentar ante vuestras señorías ciertamente se refiere a un ejercicio pasado, a 1990, pero, con anterioridad incluso a la promulgación de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1.º de julio de 1985, la justicia en España había pasado por un estado de creación ininterrumpida de puestos judiciales y de órganos jurisdiccionales. La Ley Orgánica de 1985, como saben SS. SS., establece un nuevo diseño, una nueva estructura y unas nuevas pautas para el desenvolvimiento y el funcionamiento de la justicia en España. La Ley de Demarcación y Planta de 28 de diciembre de 1988, la Ley 38 de 1988, completa precisamente el diseño que había establecido la Ley Orgánica de 1985 por voluntad también de la legítima representación del pueblo español. No es el ajuste anterior a la Ley Orgánica de 1985. Me estoy refiriendo concretamente al ajuste impuesto y necesario que ha habido que hacer en el lapso de tiempo que media entre 1985 —entrada en vigor de la Ley Orgánica vigente del Poder Judicial— y la Ley de Demarcación y Planta, que complementa ese diseño legislativo y estructurador a que anteriormente hacía referencia. Quiere esto decir que la utilidad de presentar una memoria que, además, hace un balance de un período concreto de cinco años que coincide y que arranca con la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Judicial no es improcedente. Y no solamente no es improcedente sino que es necesaria porque, de lo contrario, la memoria que después viniera sin ha-

ber tenido la perspectiva de estos cinco años, donde el balance viene establecido en la que hoy tengo el honor de presentar ante vuestras señorías, parecería como el análisis de un compartimento estanco. Y siempre en Derecho el análisis de un período determinado o de una actividad de cualquier sujeto de derecho en un período determinado resulta falto o, al menos, puede resultar difícilmente inteligible por quien con sentido común aborda precisamente su estudio.

Esta Memoria no es ocioso, señorías, que venga a la Cámara y se refiera al mandato de consejos anteriores. Esta Memoria es necesario que la conozca en profundidad la Cámara, porque constituye el antecedente de la actividad no solamente de este Consejo, sino de cuantos consejos han de suceder al que hoy, señorías, me honro en presidir. La estructura de esta Memoria —la tienen SS. SS. y la han estudiado, sin duda, profundamente— obedece al criterio que marca el propio artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Destaca dos grandes apartados, dos grandes capítulos. El primero de ellos es el que se refiere a las actividades del órgano que la rinde, del Consejo General del Poder Judicial, en el período que contempla o que considera. El segundo se refiere al estado, funcionamiento y actividad de los juzgados y tribunales, de los órganos jurisdiccionales españoles durante ese período. Pero esta Memoria es importante porque, como es la última —ya lo anticipaba al principio de mi disertación—, ofrece un balance —afortunadamente estamos examinando aquí un balance— de la actividad del anterior Consejo durante esos cinco años; balance muy interesante, balance, señorías, desconocido por la opinión pública española y que es justo traer hoy aquí y resucitar, porque es muy constructivo y muy positivo.

No voy a entrar, para no cansar la atención de vuestras señorías, en un pormenorizado examen de la misma, ni mucho menos de sus anexos. Todas SS. SS. los tienen y, por consiguiente, no será propósito de este Presidente leerles lo que vuestras señorías conocen ya. Pero quiero destacar, porque estamos transmitiendo el contenido de este balance precisamente de la actividad del anterior Consejo —y me honro en hacerlo—, las líneas generales a que obedece para que la discusión y las respuestas que tenga que dar sean coherentes con este planteamiento y con el que, por supuesto, vuestras señorías tengan a bien formular.

La primera de ellas se refiere al desarrollo de la Ley de Demarcación y Planta Judicial. En esta época de ajuste ya tuvo que afrontar el órgano de gobierno del Poder Judicial (y a ella se refiere concretamente la Memoria del último año, porque es el último que pudo contemplar el anterior Consejo) la creación de 376 plazas de la carrera judicial. ¿Por qué? Porque el artículo 62 de la Ley de Demarcación y Planta había establecido un programa cuatrienal para producir el incremento de órganos jurisdiccionales y concretamente de puestos judiciales distribuidos entre órganos unipersonales y órganos colegiados. Sólo en el primer año 1989 se crearon 376 plazas. Y como los análisis no pueden hacerse de las actividades de ningún órgano, no sólo de los constitucionales sino de cual-

quier sujeto de derecho y, sobre todo, de un sujeto colectivo, deben hacerse analizando no sólo el período que se quiere sino también los antecedentes y, en cierto modo —y así lo voy a hacer si SS. SS. me lo permiten—, las consecuencias que este Consejo está comenzando a afrontar en su corta andadura.

Se crearon 376 puestos judiciales que se reparten de la siguiente forma: 133 correspondientes a órganos colegiados y 243 a órganos unipersonales. Esto en el primer período, en 1989, en que aquel Consejo tuvo que abordar nada más y nada menos que este primer envite para producir el ajuste que la Ley de Demarcación y Planta imponía respecto del diseño organizativo que había establecido la Ley de 1985. Se constituyeron —hubo que hacerlo deprisa y corriendo, me consta, y así se refleja en la Memoria— los tribunales superiores de justicia en número de 17 y empezó la actividad de su Sala de lo Civil y lo Penal —después podríamos hablar mucho del contenido de esta Sala—, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de las salas de lo Social, que implicó a su vez la extinción del Tribunal Central de Trabajo. Esto hubo que afrontarlo ya en el mes de mayo de 1989. Se pusieron en funcionamiento los juzgados de lo Penal, con una plantilla de inicialmente —cuando el Consejo tuvo que abordar esta necesidad que superaba con exceso, por supuesto, la que había previsto la propia Ley— 220 nuevos órganos. Hubo que afrontar la desaparición de los juzgados de distrito, herederos de la que entonces se llamaba baja justicia, la justicia municipal y la justicia comarcal, y convertirlos en juzgados, la mayoría de ellos, de Primera Instancia, con todo el esfuerzo organizativo que ello supone. El Consejo actuó, naturalmente, muy despierto y muy vivo ya en esta primera andadura de la puesta en marcha de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de su Ley de Demarcación y Planta. Reforzó, aparte de esto, la composición de diversos órganos colegiados y se constituyeron 88 nuevos órganos jurisdiccionales.

Señorías, antes de proseguir con esta exposición, quisiera aprovechar esta sesión para recapacitar acerca del ritmo de creación de juzgados y tribunales de España, porque ya la perspectiva da suficiente base para ello. La política de ampliación de plazas judiciales respondió en aquel momento a una demanda de la sociedad. El déficit de puestos judiciales y de órganos jurisdiccionales indudablemente era de situación contraria a la que debía propiciar el desatascamiento del trabajo judicial que pesaba sobre todos los órganos jurisdiccionales de España, y que en parte sigue pesando, por supuesto. En los tres años que ya han transcurrido de ese plan cuatrienal que diseñó el artículo 62 de la Ley de Demarcación y Planta se han creado 775 nuevas plazas judiciales. Estoy hablando de tres años. Quisiera que tomaran nota de esta circunstancia porque no me estoy refiriendo a la Memoria de 1990 —es imposible analizarla como compartimento estanco, aisladamente—, me estoy refiriendo a las consecuencias que inclusive este Consejo está afrontando y resolviendo. Setecientas setenta y cinco nuevas plazas judiciales en los tres últimos años. Una perspectiva más dilatada, que arranca del propio momento de la entrada en vigor de la

Ley Orgánica del Poder Judicial, produce nada más y nada menos —esto es vida actual, es informe relativo al día de la fecha, no a la Memoria del año 1990— 1.149 nuevos puestos judiciales, con el detalle que SS. SS. podrán contemplar en parte, porque son datos nuevos también, entre órganos colegiados y órganos unipersonales.

Sin temor alguno, puedo afirmar categóricamente que este intensísimo ritmo de creación de puestos judiciales y de órganos jurisdiccionales jamás lo ha conocido la Administración de justicia española. Y me atrevo a decir más: ninguna Administración de justicia de los países de nuestro entorno. Quizá hoy día, una vez satisfecha la inicial demanda de puestos judiciales que la sociedad española hace unos años preconizaba, sea posible recapacitar —y en esa idea estamos en el nuevo Consejo General del Poder Judicial— más sobre criterios cualitativos que sobre criterios cuantitativos. Sin duda alguna que esta afirmación, compartida unánimemente en este caso por el órgano de gobierno del Poder Judicial, es necesaria también —y por eso el análisis del antecedente— para entender la justicia de esta última resolución adoptada por nosotros. También anteriormente se han creado puestos judiciales, que después concretaré, con el acceso del personal judicial por los tercer y cuarto turnos que prevé la Ley Orgánica del Poder Judicial, con lo que se han sobrepasado los 1.500 puestos judiciales en un período cifrado al día de la fecha; no con relación a 1990, sino cifrado al día de la fecha. Es imposible, insisto una vez más, examinar aisladamente este período. Yo haré las profundizaciones anteriores y posteriores que juzgue necesarias para que SS. SS. puedan tener cabal conocimiento de la situación.

Naturalmente que esta primera necesidad produjo una segunda que aparece destacada en la Memoria: incrementar el desarrollo de la actividad en materia de selección, formación y perfeccionamiento de jueces y magistrados. Yo les voy a dar algunas cifras indicativas, no voy a proceder a leer datos prolijos que tienen SS. SS. en la Memoria. Son las siguientes: De una primera parte, que se cifró y se presupuestó por el Consejo General del Poder Judicial para afrontar esta avalancha de creación de puestos y órganos judiciales en 108 millones, se pasó a 148 en el último año. Y, señorías, también nosotros tenemos unas necesidades que, por vez primera también en la formulación de un presupuesto, hemos confeccionado sobre la base de un módulo de 150.000 pesetas por cada juez o magistrado, en materia de formación y perfeccionamiento, conectada indisolublemente con la selección, porque se trata de tres momentos de un mismo fenómeno —y esto lo tenemos claro desde el principio— pero debo decir, señorías, que en la actualidad son más de 600 millones de pesetas. De 148 millones que para el último período considero el anterior Consejo hubo un incremento sustancial previsto para lograr una adecuada formación y perfeccionamiento de los jueces y magistrados españoles. La Memoria, que echaba de menos, está en las Cortes Generales, porque su sitio, no cabe duda alguna, es formar parte de la Ley de Presupuestos Generales del Estado; ahí está toda la documentación correspondiente. En esta Memoria consta precisamente el programa del presente Consejo,

cifrado y cuantificado, no con declaraciones al viento, sino concretado exactamente en un programa, sabiendo lo que se quiere, y en el que están previstos, para formación y perfeccionamiento de jueces y magistrados con el desarrollo de los capítulos correspondientes, 650 millones de pesetas. Es importante destacar que este programa ya fue iniciado con gran premura y diligencia por el anterior Consejo. Consta precisamente en la Memoria que hoy tengo el honor de presentar ante SS. SS.

También se ha producido, señorías, una consecuencia que es necesario tener en cuenta para analizar la siguiente Memoria que vendrá muy pronto a esta Cámara, ni siquiera a finales del año, como es costumbre, sino posiblemente dentro de unas semanas, creo que no llegará a un mes, pero no depende exclusivamente de nosotros, hay que contar con la imprenta para su publicación, pero SS. SS. dentro de muy poco tendrán acceso a ella con gran facilidad y no habrá que consumir el período que tradicionalmente esta Cámara ha aceptado. Se trata del cambio de ritmo en la creación de órganos jurisdiccionales y de puestos judiciales que ha determinado también un acortamiento impresionante, realmente difícil de asumir, de la carrera administrativa de los jueces y magistrados. La experiencia se adquiría con el ejercicio de la profesión a través de juzgados de poco trabajo y se iba adquiriendo día a día, porque un jurista no se improvisa en 24 horas ni en un año, sino que son necesarios muchos años para formar un jurista y un juez debe ser un gran jurista y precisamente por esto dicha referencia la perdió el anterior Consejo y nosotros también la tenemos perdida. La política de creación de puestos judiciales ha determinado un acortamiento peligroso de la carrera administrativa del juez y del magistrado. Al cabo de dos años de haber ingresado en el cuerpo puede llegar a ser magistrado o juez de primera instancia o juez de instrucción juez de lo penal, de un juzgado de Madrid, Barcelona, Valencia o Sevilla. Esto exige un esfuerzo considerable, no solamente del Consejo General del Poder Judicial —que lo está haciendo y así lo tiene programado—, sino de todos los poderes públicos españoles, desde el Gobierno central a los gobiernos autonómicos y hasta los municipales. ¿Por qué? Porque es necesario suplir en cortos espacios de tiempo lo que da la experiencia de varios años para formar un jurista, y SS. SS. —creo yo que la mayoría— saben bien lo que es un jurista porque lo son.

Por otra parte se ha determinado también la necesidad de ralentizar el ritmo de jubilaciones, que se había fijado inicialmente en 65 años, y que ahora, en virtud del régimen transitorio está fijada en 68 años, edad que, al parecer, va a ser fijada definitivamente para los jueces y magistrados.

Se tuvo que suavizar —porque nosotros estamos viviendo la misma realidad y así la vivió el Consejo General anterior— una exigencia que aparece en el artículo 311, apartado 2, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, donde se fija en 3 años el ascenso de juez a magistrado, no 6 ó 12 años, como se tardaba antes. Esta fecha fue fijada previsoriamente por la Ley Orgánica de 1985 para que pudiera accederse a la categoría de magistrado tras el paso por

los juzgados de primera instancia e instrucción. El Consejo anterior —y seguimos en el mismo régimen— ha tenido que suavizar este criterio. Como he dicho anteriormente pueden verse actualmente magistrados, afortunadamente prestigiosos y competentes en la mayoría de los casos, con menos de ese plazo mínimo e indispensable de rodamiento que establecía la Ley Orgánica del Poder Judicial actualmente en vigor.

El Consejo anterior había organizado un total de 41 cursos durante el quinquenio de su mandato. En este Consejo se sobrepasarán probablemente los 500, tanto a niveles estatales, nacionales, como a niveles regionales, provinciales o locales, incluso en aquellas poblaciones donde el número de órganos jurisdiccionales unipersonales o colegiados exija precisamente las atenciones de formación que, por otra parte, señorita —y esto es muy importante—, propician la unificación de criterios que, en definitiva, no hacen otra cosa que satisfacer el derecho fundamental a la igualdad que tienen los ciudadanos españoles cuando se acercan a los órganos jurisdiccionales para que se les tutelen efectivamente sus derechos subjetivos e intereses legítimos.

La política de publicaciones que puede aparecer como un lujo considerada en otro aspecto, en materia de formación y perfeccionamiento de jueces y magistrados es esencial. La proliferación considerable de órganos jurisdiccionales que el anterior Consejo vivió y que nosotros también tendremos que vivir y que resolver, lleva consigo una disparidad profunda de criterios. Es necesario arbitrar los medios en virtud de los cuales los ciudadanos, los profesionales y los propios jueces conozcan dónde están las disparidades de criterio jurisdiccional que hayan manifestado al dictar sus resoluciones. Una vez conocidas estas disparidades pueden corregirse a través de los recursos que las leyes establecen, que, respetando la independencia, es la única forma de corregir el criterio jurisdiccional de un juez e inclusive propiciar y resaltar aún más la importantísima y nunca bien medida función que desempeña el Tribunal Supremo de la nación como garante de la unificación de los criterios de interpretación de aplicación de las leyes a través de una racional modificación y regulación de la casación en los cuatro órdenes jurisdiccionales; en alguno de ellos fructíferamente, como es el social, ya está resuelto; en otros, debido a la dedicación profunda de los magistrados del Tribunal Supremo ya se está resolviendo —es considerable el número de asuntos que pesaba sobre la Sala Segunda— y en la actualidad, los más de veinte mil recursos han quedado reducidos a siete mil, esto en un corto período de año y medio. Pero, porque esto es estructural, es necesario potenciar con una regulación de la casación, principalmente en lo contencioso-administrativo, donde arcaica e inexplicablemente la Sala Tercera del Tribunal Supremo en la actualidad sigue siendo un tribunal de apelación, y a causa de la organización jurisdiccional del contencioso-administrativo español, no es, como debiera, un tribunal de casación. Este es un defecto estructural que cuando se corrija —y la corrección no es tan difícil ni tan premiosa— dará como resultado que la Sala Tercera del Tribunal Supremo y el

considerable número de recursos que sobre ella pesan pueda ser aligerado y pueda ser realmente digerido y resuelto.

El Consejo anterior y la Memoria —y voy a ser breve porque SS. SS. tienen el detalle en dicha Memoria a su disposición— también fue del ejercicio de la actividad reglamentaria. La potestad reglamentaria interna que tiene el Consejo General del Poder Judicial, interpretada extensivamente por el Tribunal Constitucional, por la jurisprudencia constitucional, la ha ejercitado precisamente con la finalidad de garantizar uno de sus cometidos básicos cual es la independencia de los jueces y magistrados. Por ello reguló (y está todavía en vigor, con algunas modificaciones que nosotros en el ejercicio de nuestra potestad reglamentaria, de nuestra independencia, hemos hecho) las materias relativas a los jueces de provisión temporal, donde el criterio del juez predeterminado indudablemente incidió en la preocupación del anterior Consejo y continúa desarrollada, por supuesto, en éste. Los magistrados suplentes, los jueces sustitutos y toda la regulación la tuvo que establecer el anterior Consejo; nosotros la hemos aceptado en casi su totalidad, con las modificaciones que las necesidades diarias nos han impuesto. El tiempo mínimo de permanencia en sus destinos por parte de los jueces y magistrados es precisamente lo que ha sido avalado por la jurisprudencia constitucional, porque podía afectar de manera directa al Estatuto y a los derechos del juez y magistrado y sin embargo es necesario el arraigo del personal judicial, fundamentalmente de los jueces y magistrados en los órganos que desempeñan para determinar un adecuado funcionamiento de la Administración de Justicia en cada uno de ellos. El horario de la Administración de justicia, fijado también; la relativa a las licencias y permisos de los miembros de la carrera judicial entre otras, desarrolló, y así lo venimos haciendo nosotros con buen número de ejemplos prácticos, la potestad reglamentaria que el Consejo tiene desarrollada precisamente de forma extensiva como, vuelvo a repetir, ha avalado ya la jurisprudencia constitucional.

Imagínense ustedes —y no quiero entrar en el detalle— la cantidad de disposiciones y acuerdos que hubo de adoptar el anterior Consejo para poner en marcha precisamente todo el diseño organizativo que había establecido la Ley Orgánica de 1985 y había completado la Ley de 28 de diciembre de 1988, de Demarcación y Planta Judicial.

La materia de eficiencia en la Administración de Justicia es también lógico antecedente de nuestra actividad en este momento y haré algunas precisiones en este sentido referidas al día de la fecha. La eficacia en el desarrollo de la tutela judicial es un imperativo tanto para el anterior como para el presente Consejo General del Poder Judicial. Ello lleva consigo un respeto a las garantías del proceso y un otorgamiento de la tutela efectiva en tiempo razonable.

Para subsanar las deficiencias —las hubo en el anterior Consejo y las estamos viviendo en éste— que se producen en este punto, la Memoria que les presento destaca una serie de actuaciones que es importantísimo resaltar. La mejora de la estadística judicial, anárquica con anterior-

ridad; la reorganización del servicio de inspección profundizado ya en este Consejo con un crecimiento de más del 150 por ciento, lo que naturalmente demuestra su preocupación y su objetivo directo; la actualización del viejo modelo de oficina judicial mediante la creación de servicios comunes que se ensayó en el anterior y que ya tiene diseñado el actual Consejo. Señores, éste es un punto que importaba al anterior Consejo, que importa también a la situación de la Administración de Justicia en la actualidad y que, por tanto, debe ser explicitado con cierta extensión.

La oficina judicial española —y no estoy haciendo imputaciones a nadie— por fijar una fecha referencial, arranca de 1880, de cuando fue promulgada la primera Ley Orgánica, la de 15 de septiembre de aquel año. Estaba concebida la oficina judicial como un compartimento estanco, con una determinada plantilla, y una necesidad de ubicación en edificio concreto y determinado, con una distribución de competencias o mejor dicho, de trabajo entre la propia oficina, que produjo como consecuencia, durante más de un siglo, que cualquier ausencia o imposibilidad de un funcionamiento judicial determinase como efecto inmediato la paralización de la tramitación de los asuntos a que se refiriera. Lo voy a decir casi en un tono jocoso. La enfermedad de un oficial de lo civil, si duraba 15 días, significaba 15 días de atraso en el desarrollo y en la tramitación de los procedimientos civiles que pendían en ese Juzgado; la de las ejecutorias, en lo penal, llevaba consigo el mismo retraso. Esto es absurdo. La creación de servicios comunes, sin cuantificar ni masificar precisamente esta oficina judicial, produce inmediatamente la desaparición de esa disfunción, sin necesidad de incremento del gasto público. Para crear una oficina modélica con arreglo a la Ley de 1870, se requería un juez, un secretario, dos oficiales, tres auxiliares, dos agentes y 500 metros cuadrados de terreno; eso como mínimo. Para potenciar un aumento de los órganos judiciales y racionalizar la oficina judicial, no hace falta todo esto. De ahí que el anterior Consejo iniciase ya las modificaciones de la oficina judicial, los servicios comunes. Nosotros tenemos el diseño completo de la oficina judicial, que está siendo contrastado con los que tiene el Ministerio de Justicia responsable de la gestión, y que producirá una racionalización precisamente de esta oficina, que es una reforma que necesita la Justicia española para poder actualizarse y poder digerir todo el cúmulo de asuntos que tiene en este momento pendientes de resolver.

Hay un aspecto que no quería dejar de comentar. Y ya con esto termino, señorías, puesto que no quiero cansarles más, estando a su disposición —como debe de ser— para someterme a las preguntas que tengan a bien formularme o aclaraciones que tenga yo que realizar.

El anterior consejo General del Poder Judicial tiene en su haber, a juicio de la judicatura y de la sociedad española, la erradicación de la corrupción como criterio generalizado de actuación en los órganos jurisdiccionales. Podrá haber algún caso aislado, pero ahora ya se le bautiza con el nombre de cohecho y se persigue criminalmente como manda el Código Penal y como mandan las leyes.

La erradicación de la corrupción ciertamente fue un propósito decidido del anterior Consejo —y es necesario hacerlo resaltar aquí— que lo logró en términos generales y que redujo, por consiguiente, las disfunciones o las anomalías a verdaderas calificaciones de delito.

Creo que he hecho algunas precisiones respecto al momento presente (que naturalmente necesita cualquier presentación de una Memoria de esta naturaleza o de estas características) y lo seguiremos haciendo porque éste es el criterio que en el Consejo General del Poder Judicial bajo nuestra responsabilidad, naturalmente, hemos aceptado para hacer el análisis de un período que no puede ser cortado como si de una cinta de algodón se tratase, sino que debe ser tratado coherentemente con sus antecedentes y con sus consecuencias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias señor Presidente del Consejo.

Vamos a suspender durante diez minutos la sesión, con objeto de que puedan preparar los Diputados que vayan a intervenir sus preguntas y observaciones en relación con la exposición que acaba de hacer el señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Se reanuda la sesión.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo con la norma que regula esta comparecencia, pueden intervenir a continuación uno o más representantes de cada Grupo Parlamentario para formular preguntas o hacer observaciones en un tiempo máximo de quince minutos para cada Grupo.

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra, en primer lugar, la señora Garmendia.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Quiero, en primer lugar, agradecer al Presidente del Consejo General del Poder Judicial la presentación de esta Memoria y su presencia aquí, en la Cámara, porque a pesar de que estamos viendo la Memoria de 1990, estoy segura de que vamos a ver la de 1991, vamos a conocer la Memoria que sustenta los presupuestos, porque creo que no puede haber ninguna voluntad de hurtar ningún tipo de debate.

La consideración de la justicia como valor superior que recoge la Constitución española y el papel que ésta da al Poder Judicial al configurarlo como uno de los tres poderes del Estado, creo que hace que la presencia del Consejo en esta Comisión y su reunión hoy con los Diputados y Diputadas de la Cámara sea un acto de profundo contenido democrático. Por eso me gustaría especialmente que la conclusión de esta Comisión de hoy no fuera una discusión de procedimiento —que en ningún momento estoy despreciando—, sino que lo que saliera fuera, sobre todo, la primera parte de una reflexión conjunta sobre la situación de la justicia en España que tendremos que complementar necesariamente —no se cuándo, si la semana que viene o dentro de un mes— con una segunda parte que corresponda más a la voluntad y a los proyectos de este nuevo Consejo, que no es el mismo que envía la Memoria a esta Cámara.

En lo que se refiere a los contenidos de la Memoria que se nos ha remitido y que hemos podido conocer, yo quisiera decir que desde Euskadiko Esquerra valoramos en su justa medida los trabajos que se han impulsado desde el Consejo para desarrollar la Ley de Demarcación y Planta, de tal manera que nos podamos acercar a los objetivos que la propia ley marcaba para 1992, convencida de que cumplir con esos objetivos nos permitirá iniciar una nueva etapa o, por lo menos, cerrar una etapa en el desarrollo de la justicia.

Valoramos también positivamente los esfuerzos de formación y perfeccionamiento de los jueces, y compartimos la satisfacción que supone pensar que la corrupción detectable en algunos ámbitos de la justicia que había en 1985 ha sido prácticamente erradicada.

Me temo, sin embargo, que no se ha avanzado lo suficiente en solucionar lo que es el principal problema de la justicia en los últimos tiempos, que es el problema de la lentitud, y, en opinión de Euskadiko Esquerra, ésta es la más seria deficiencia de la actividad jurisdiccional y todavía nos queda demasiado que avanzar. Nos encontramos con un servicio público que no satisface las necesidades ni colma las aspiraciones de una sociedad que se encuentra en las puertas del siglo XXI. Es verdad, señorías, que se ha hecho un esfuerzo importante —y así lo recoge la Memoria y lo ha comentado el señor Presidente— en lo que se refiere al número de jueces y magistrados, pero creemos que la reforma y modernización de la oficina judicial está todavía pendiente; parece ser, por lo que nos ha dicho, que constituye uno de los objetivos básicos que se ha planteado este nuevo Consejo, y creemos que una de las claves en estos momentos es el problema de la lentitud. Creemos que es necesario no sólo dotarla de medios humanos y materiales, sino de transformar sus estructuras de funcionamiento arcaico, adecuándolas a las necesidades organizativas actuales, y en ese sentido estamos de acuerdo con la necesidad de impulsar la creación de servicios comunes, que parece ser va a ser una de las líneas de actuación del Consejo.

En opinión de Euskadiko Esquerra la reforma de las oficinas judiciales y la formación tanto inicial como permanente de los jueces constituyen las dos líneas de actuación prioritarias para la mejora de un servicio público como es el de la justicia, al que, afortunadamente, en la medida en que crece la conciencia cívica, nos vamos dirigiendo cada vez más los ciudadanos y ciudadanas de este país. Si es importante la formación permanente en toda la Administración pública, creo que no podría ser menor entre jueces y magistrados, habida cuenta de la cada vez mayor especialización y complejidad técnica, junto al hecho de que la mitad de los que hoy desempeñan funciones jurisdiccionales han accedido a ellas en los últimos cinco años, y además desde el convencimiento de que unos jueces bien preparados técnicamente y sensibles a la realidad social, son la mayor garantía de la independencia judicial.

Señorías, yo quisiera acabar manifestando que a Euskadiko Esquerra le gustaría que el Consejo tuviera mayores competencias a la hora de orientar la política judicial.

Creemos realmente que hay una cierta disfuncionalidad entre el Consejo, que tiene la responsabilidad de los jueces y magistrados, y el Ministerio de Justicia, que tiene la capacidad de decisión sobre los medios; una disfuncionalidad que en ocasiones podría ser todavía mayor o más conflictiva que la que se está dando en estos momentos. Pensamos, por tanto, que el Consejo debería tener, por ejemplo en el tema de la selección de jueces, competencias exclusivas. En definitiva, nuestro deseo sería que cada vez más el Consejo fuera quien marcara los criterios para el desarrollo de la justicia en nuestro país.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Azkarraga.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Muy esquemáticamente y en nombre de mi partido, de Eusko Alkartasuna, quiero manifestar de alguna forma mi perplejidad. Estamos ante un acto prácticamente protocolario, con bastante poco contenido y en el que el actual Presidente del Consejo General del Poder Judicial se ha limitado, en primer lugar, a echarnos un rapapolvo, una bronca a los miembros de esta Comisión, porque no sabemos cuáles son las obligaciones del Consejo General del Poder Judicial (y yo le agradezco su magistral lección) y, en segundo lugar, ha venido a informar de la Memoria del año 1990 —reglamentariamente es así—, una Memoria que, por cierto, ha sido realizada por un Consejo que no es el actual.

Por el contrario, señor Presidente, pese a la caótica situación de la Administración de justicia, usted nos ha venido a decir que el balance es constructivo, que es muy positivo —creo que son dos términos que usted ha empleado literalmente—, y por el énfasis puesto por usted en su intervención —se lo digo con absoluta sinceridad y aprecio— nos ha dado la impresión de que estamos como Alicia en el País de las Maravillas. Aquí todo marcha bien, todo funciona bien, la justicia marcha como el tren de alta velocidad y, por tanto, no tiene sentido que nosotros planteemos ningún tipo de queja. Incluso, permítame que se lo diga también, da la impresión de que esa opinión por usted manifestada es unánime en este Consejo General del Poder Judicial, ese diagnóstico está asumido por unanimidad y, por tanto, todos nos hemos inventado unas recientes manifestaciones del Vicepresidente de ese órgano de Gobierno en las que incluso llegó a decir que este Consejo estaba absolutamente muerto.

Creo que hoy se ha perdido una oportunidad importante para realizar una autocrítica, no sólo sobre el funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, sino también sobre el funcionamiento de la justicia. No quiero ser excesivamente negativo en mis apreciaciones, creo que el Consejo General del Poder Judicial que usted preside hoy, señor Sala, ha avanzado en la solución de algunos problemas. Por ejemplo, el que poco a poco el Poder Judicial esté pasando de ser una estructura de funcionamiento netamente centralista a ir, incluso, delegando algún tipo de funciones en las salas de gobierno de los tribunales superiores de justicia me parece que es un paso importante y creo que hay que alabarlos. Los propios pla-

nes, por ejemplo, de formación de jueces y magistrados, iniciados por el Consejo que usted preside, creo que también hay que resaltarlos por la importancia que tienen para una correcta administración de la justicia este tipo de preparaciones. Pero hay algo, señoría, que nosotros no podemos ocultar, y es a lo que yo me refería en un primer momento, algo que es muy sencillo, pero que a la vez es enormemente grave, y es que los ciudadanos de este país siguen quejándose del funcionamiento de la justicia y siguen pensando que la justicia no funciona correctamente. Año tras año, por ejemplo, en esta Cámara, se presenta un informe del Defensor del Pueblo y año tras año éste nos viene indicando, a los parlamentarios y a los ciudadanos de este país, que la mayor parte de las quejas recibidas en la Institución que él preside se refieren al ámbito de la Administración de Justicia. Desde nuestro punto de vista esto es algo enormemente preocupante, más aun cuando en un sistema de democracia avanzada —si queremos que sea un sistema de democracia avanzada— es requisito absolutamente irrenunciable una ágil y correcta administración de la justicia.

La justicia, señoría, y en eso estoy seguro de que vamos a coincidir, no es ágil, no es ejemplar, creo que no merece el nombre de tal. Ahora, ¿cuáles son las causas de esta situación? Me parece que pueden ser varias. Una, posiblemente la más importante, es la falta de medios. Es obvio que no voy a responsabilizar al Consejo General del Poder Judicial de la falta de medios cuando, en definitiva, ustedes son víctimas de esa falta de medios, como lo son la inmensa mayoría de los ciudadanos de este país. Pero, desde nuestro punto de vista, en materia de justicia existe otro problema importante, y es la dispersión de competencias que en ocasiones también se traduce en dispersión de responsabilidades. Es decir, de la impresión de que todos son competentes en todo, pero a la hora de las responsabilidades nadie es responsable de nada. En definitiva, es perturbador comprobar que los ciudadanos de este país no saben quién tiene la culpa de la caótica situación del funcionamiento de la justicia.

No es mi intención, por lo menos en esta intervención, plantear aquí quiénes, desde nuestro punto de vista, son los culpables de esta situación, sobre todo, porque podría equivocarme. Pero sí creo que fundamentalmente son responsables de esta situación el Ministerio de Justicia y el Gobierno; también pueden tener responsabilidades el Consejo General del Poder Judicial y los propios jueces, incluso también este Parlamento. Pero creo que no se trata de buscar el chivo expiatorio o el responsable directo de esta situación, sino que, fundamentalmente, se trata de buscar soluciones.

Pese a esta —posiblemente alguien pueda pensarlo— dura crítica, creo, señor Presidente, que el Consejo General del Poder Judicial mantiene todavía hoy, quizá cada día menos, una autoridad moral y una autoridad política y que debe utilizarla. En base a esa autoridad, le pregunto, señor Presidente, si le es posible contestar en esta Comisión, qué ha hecho y, fundamentalmente, qué piensa hacer este Consejo General del Poder Judicial para ir solucionando ese anómalo funcionamiento de la justicia. En

segundo lugar, señor Presidente, si usted considera que las actuales competencias del Consejo son suficientes para poder cumplir las importantes funciones que la Constitución tiene asignadas a esta institución.

Cuando me refiero al tema competencial estoy pensando fundamentalmente en la necesidad de que el Consejo posea, por ejemplo, competencias en la selección de jueces y magistrados, lo que nosotros, tenga usted la seguridad, vamos a apoyar porque nos parece importante, además de considerar que es la única fórmula para lograr la indispensable libertad de funcionamiento dentro del Poder Judicial por parte de los jueces y magistrados.

Por último, señor Presidente, quiero terminar por donde posiblemente debería haber comenzado. Quiero agradecer la presencia del Consejo General del Poder Judicial en esta Comisión y la explicación sobre la Memoria —que no corresponde a este Consejo—, pero, sobre todo, quiero anunciar la decisión de mi Partido, Eusko Alkartasuna, de plantear en la próxima comparecencia de este Consejo ante esta Comisión una serie de preguntas concretas que creo que son absolutamente necesarias para intentar clarificar si verdaderamente el Consejo General del Poder Judicial sirve para algo o, por el contrario, está absolutamente muerto y no tiene sentido su funcionamiento.

El señor **PRESIDENTE**: Del Grupo Vasco (PNV), no hay representantes.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Souto.

El señor **SOUTO PAZ**: Quiero que mis primeras palabras sean de agradecimiento al señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, tanto por su presencia aquí, en esta Cámara, como por la información facilitada a los miembros de la Comisión.

Pero, dicho esto —y perdone que redunde en el tema—, me parece necesario insistir en el anacronismo basado en el desfase temporal entre el período al que se refiere la Memoria que se presenta en esta Cámara y el momento actual. La Memoria correspondiente al año 1990 es, en realidad, la Memoria aprobada en julio de 1990, pero que se refiere al año judicial de 1989. Y nos encontramos en estos momentos en las postrimerías de 1991 y cuando ya ha concluido el año judicial de 1990. A todo ello hay que añadir que esta Memoria ha sido elaborada por el anterior equipo de gobierno del Consejo General y que pretende ser, además de la Memoria de 1989, como ya ha dicho el señor Presidente del Consejo, el balance de los cinco años de gobierno del anterior equipo del Consejo.

Todo ello significa que junto al anacronismo y, por tanto, el desfase en el tiempo, hay también un desfase en la autoría. Y como, a pesar de la brillante y generosa defensa que de la Memoria ha hecho el señor Presidente, no están aquí quienes la hicieron y quienes responden de ese balance, lo menos que podemos hacer es dar nuestros parabienes a los componentes de dicho equipo.

Pero todo esto condiciona el debate actual, porque, en realidad, esta Memoria que se nos facilita tiene más un valor histórico que un interés político. Es un documento más propio de un congreso de historiadores del Derecho

que de un debate político en esta Cámara. Y por ello, a pesar de que en la propia Memoria se dice que la presentación en la Cámara de esta Memoria supone un acto de honda significación política desde la perspectiva de cooperación entre los poderes del Estado, yo diría que esta presentación tiene hoy una manifiesta devaluación política.

Valga como ejemplo la relación de necesidades de la Administración de justicia para el año 1991 que se adjunta a la memoria. Ciertamente, dicho contenido habría sido de gran interés para esta Cámara hace un año, justo cuando tenía lugar el debate presupuestario para 1991. Hoy, dicha relación, con todos los respetos, ofrece el enorme interés de verificar desde un punto de vista investigador cuántas necesidades de aquellas propuestas por el Consejo General llegaron a verificarse y a ser aceptadas por el Gobierno al elaborar los presupuestos del año actual. Por eso, situados en el momento actual, sería de gran interés para esta Cámara y para estos Diputados tener la relación de necesidades que el Consejo General presenta al Gobierno para el próximo año judicial. Ello nos permitiría que ante la inminencia del debate presupuestario, pudiéramos conocer las necesidades que el Consejo General prevé para dicho año y, por lo tanto, valorar y defender esas propuestas en el citado debate presupuestario.

Sin buscar responsables de este atraso, yo considero que si en estos momentos tenemos ya todos los Diputados y grupos parlamentarios la Memoria del año 1991, no debe haber dificultad para que esta Memoria del Consejo General no haya sido presentada ya y, sobre todo, que este debate fuera acumulado —debido al retraso—, presentando a la vez las Memorias de los años 1990 y 1991. Me permito preguntar —aunque creo que se ha anticipado la respuesta— si sería posible que el Consejo General adelantara los plazos y nos permitiera colaborar en esa tarea de favorecer la mejora y la reforma de la Administración de justicia contando precisamente con su opinión.

Intentando sacar partido de esta Memoria y, por lo tanto, trayendo a la actualidad los datos que se exponen en la misma y que continúan teniendo virtualidad en los momentos presentes, quisiera hacer referencia a tres bloques de cuestiones que son preocupantes en orden a esa reforma y mejora de la Administración de justicia.

En la presentación que se hace en la Memoria, ya casi cuando se está concluyendo, se dice que es necesario matizar las competencias del Consejo General. Esta cuestión creo que nos preocupa a todos los grupos parlamentarios, porque a pesar de su definición en la Ley Orgánica del Poder Judicial, continuamos pensando que problemáticamente el Consejo no tiene todas las competencias necesarias para ser responsable de la Administración de justicia, y que el hecho de compartir competencias con el Gobierno —concretamente con el Ministerio de Justicia— plantea graves problemas a la hora de determinar quién debe ser el responsable de las deficiencias reales que existen en la Administración de justicia. La Memoria se refiere al hecho de que es necesario trazar las líneas maestras de lo que ha de ser la Administración de justicia como competencia del Consejo General, y completar las atribuciones de éste en todo lo que se refiere al Estatuto judicial.

Ya se ha mencionado aquí —por la trascendencia pública que ha tenido— el incidente de que un cualificado miembro de ese Consejo haya dicho exactamente lo mismo, con más o menos fortuna, en sus manifestaciones: que el Consejo no tenía las competencias necesarias para que fuera un órgano vivo. Es sorprendente que algunas de las tareas que están enormemente vinculadas a la función judicial, como puede ser la selección y formación de jueces, está residenciada en el Ministerio de Justicia y, por lo tanto, el Estatuto judicial, en general, está compartido y en muchos casos más residenciado en el Ministerio de Justicia que en el Consejo General.

Por todo ello, yo formularía algunas preguntas al señor Presidente del Consejo, a quien agradecería que tuviera la amabilidad de responderme.

Con las competencias actuales, ¿puede asumir el Consejo General del Poder Judicial la responsabilidad de la situación actual de la Administración de justicia? ¿Se considera responsable el Consejo General del Poder Judicial, utilizando los propios términos de la Memoria, de la insatisfacción del ciudadano ante la prestación del servicio público de la justicia como una realidad objetivamente degradada? Son palabras utilizadas en la Memoria. ¿Puede garantizar el Consejo General del Poder Judicial a los ciudadanos el otorgamiento de la tutela judicial en un tiempo razonable y sin dilaciones indebidas? También son palabras de la Memoria. En definitiva, señor Presidente, ¿considera el Consejo General que sus competencias son suficientes para garantizar la tutela judicial reconocida a los ciudadanos en la Constitución?

Un segundo bloque de cuestiones hace referencia a las iniciativas legislativas necesarias para agilizar la Administración de Justicia. También se refiere a ello la Memoria del Consejo General del Poder Judicial que estamos debatiendo al pronunciarse por una simplificación sustancial, sin merma de garantías de los procedimientos en todos los órdenes jurisdiccionales, como medio dinámico de agilizar la justicia y de poder dar respuestas eficaces, rápidas y útiles a las controversias planteadas. En este sentido, menciona la necesidad de reformar legislativamente el proceso penal, el proceso civil y el contencioso-administrativo, aparte de la referencia explícita a la necesidad de la reforma de la oficina judicial.

Cada vez que comparece el Ministro de Justicia o un nuevo Ministro de Justicia ante esta Cámara, hace referencia a las mismas necesidades y a las mismas urgencias, pero los proyectos de ley no llegan aquí. Sin embargo, en la Memoria se dice que las iniciativas legislativas que propone el Consejo General (y por ello muestra su satisfacción) el Gobierno inmediatamente las ha satisfecho. ¿Comparte este equipo actual, señor Presidente, la satisfacción que expresa la Memoria respecto al desarrollo legislativo en estas materias?

Finalmente, señor Presidente, a propósito del desarrollo de la Ley de Demarcación y Planta, se dice en dicha Memoria, y por lo tanto referido a hace casi dos años, que ha quedado pospuesta para el año 1992 la creación y puesta en marcha de los 112 juzgados de lo contencioso-administrativo previstos en la Ley citada, en espera de que en

el interin se produzca la esperada reforma de dicho proceso contencioso-administrativo. Decir esto hace dos años podría entenderse, pero sabrá el señor Presidente que en estas fechas, culminando ya el año 1991, no ha llegado a esta Cámara el tantas veces anunciado proyecto de ley de reforma de la jurisdicción contencioso-administrativa, paso previo para la creación de los juzgados. ¿Mantiene el Consejo General la previsión de la creación de dichos juzgados para 1992?

No voy a insistir en lo que mi Grupo considera una urgente necesidad, que es la creación de estos juzgados, ya que en la propia Memoria se expresa la preocupación que supone la acumulación de asuntos litigiosos en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Pero permítame que formule una nueva pregunta: ¿cómo pretende resolver el Consejo este nuevo problema, consecuencia de la inercia legislativa, y que ha llevado a la imposibilidad de la creación de estos juzgados cara al próximo año?

Concluyo, señor Presidente, manifestando y reiterando la gratitud por la presencia del Presidente del Consejo General y por su información. Repito la oferta de colaboración de mi Grupo Parlamentario con dicho Consejo en todo lo que sea la mejora, la reforma para la agilización de la justicia. Le deseamos en ese terreno los mejores éxitos, puesto que estamos necesitados todos, todas las instituciones públicas están necesitadas de un reforzamiento de nuestra propia autoridad moral, de la autoridad moral de las instituciones. Por eso, repito, deseo que las dudas que han planeado en un primer momento, o las desavenencias posteriores, desaparezcan, para que el Consejo General del Poder Judicial, cumpliendo la misión que tiene encomendada, y a ser posible incrementando sus competencias y su propia independencia, lleve a cabo esa función tan importante de mejora, reforma y agilización de la Administración de justicia.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial y miembros del mismo, nuestro Grupo también celebra que su presencia en el día de hoy en esta Comisión sea una buena ocasión —perdóneseme la expresión—, un buen pretexto para hablar de los problemas de la justicia.

Lógicamente, también hay que hacer una pequeña incursión sobre lo que podríamos denominar una cuestión de previo pronunciamiento en cuanto a la definición del acto de hoy. Para nosotros no tiene tanta importancia el que sea ésta u otra Memoria la que motive la comparecencia de sus señorías, por la sencilla razón de que poniendo las cosas en sus justos términos, no viene usted a rendir cuentas, el Consejo no viene hoy aquí a rendir cuentas; no se le va a aprobar ni a rechazar su gestión. Viene usted a dar una información que, si algún grupo parlamentario quiere, puede servir de pauta para posteriormente presentar alguna moción o alguna proposición en el seno de la Comisión que pueda permitir avanzar ciertas

situaciones. Por tanto, nosotros no valoramos el acto de hoy como una rendición de cuentas, que sería incompatible con la independencia del Consejo General del Poder Judicial, lo valoramos, efectivamente, como una colaboración entre Poderes del Estado que no tiene por qué ser de carácter cautelar ni suspicaz, sino que deben tratar de poner la información de unos y otros a disposición de todos ellos, para así cumplir mejor nuestras respectivas funciones.

Es bueno el enfoque que ha hecho su señoría, y que nosotros aceptamos, para conocer —a cinco años de la puesta en funcionamiento del anterior Consejo General del Poder Judicial y por tanto de vigencia de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con otro conjunto de leyes que lo han desarrollado— en qué situación se encuentran nuestros tribunales. Incluso yo diría que quizá es un poco cicatero utilizar la expresión de «nuestros tribunales», sería mejor decir en qué situación se encuentra nuestro servicio público de justicia en su seno: la Administración de justicia. Y aun reiterando la expresión, en su seno: la actuación del Consejo General del Poder Judicial. Esa perspectiva yo creo que es la que debe merecer hoy nuestra atención, al margen de las cifras o las estadísticas que se contienen en la Memoria, que realmente pueden poner de manifiesto para algunos ciertas actitudes de triunfalismo, pero que luego, en la práctica cotidiana, en la realidad, a lo mejor —sin caer en ningún tremendismo— no se corresponden con tal actitud de triunfalismo.

En todo caso, señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, ha hecho usted una defensa ardorosa, basándose en esas cifras y en esas estadísticas, del número de plazas que se han creado, de juzgados que se han podido poner en marcha, en suma, de la cantidad ingente de medios materiales y humanos que, a través y con la colaboración de esta Cámara, se han puesto a disposición de la Administración de justicia. Defensa que, más bien, por no ser competencia del Consejo, es defensa de la gestión del Ministerio. Ya nos conformaríamos algunos con que el Ministerio defendiera así la gestión de ustedes, o, por lo menos, se la facilitara, porque me parece que ahí existe una absoluta dislocación de comportamientos. Esto no hace más que hablar en beneficio de su caballeridad, lo cual siempre debe ser ensalzado.

En consecuencia, hay que ver qué ha pasado en estos cinco años de análisis del Consejo con un sentido crítico, para ver si, efectivamente, aquello que un día el legislador quiso concebir o instituir, ha dado el resultado apetecido, se corresponde con la finalidad buscada o, por el contrario —sin crítica hacia nadie y sin entrar y hacer de ello lo peor que podría hacer, una pelea política— hacen falta ciertas correcciones.

Es evidente —y nosotros compartimos esa tesis— que el Consejo General del Poder Judicial no es un Ministerio bis, pero, desde luego, también rechazamos la tesis de que, en plan cicatero y mezquino, se reduzca el Consejo General del Poder Judicial a una jefatura de personal con 21 titulares. No nos parece que sea buena tesis porque, además es carísima.

Por lo tanto, vamos a ver si somos capaces de encon-

trar el punto de equilibrio entre una institución, que es ni más ni menos que el gobierno del Poder Judicial (no es el gobierno «en» el Poder Judicial sino el gobierno «del» Poder Judicial, y sus correspondientes facultades con respecto a lo que ocurre.

A usted no se le oculta, por ejemplo, en cuanto a la valoración que se pueda hacer del Consejo General del Poder Judicial, que resulta llamativo que sus informes en materia de proyectos de ley no lleguen a la Cámara. Son informes, efectivamente, preceptivos y no vinculantes, y que a lo mejor los miembros de la Comisión de Justicia los conocemos porque tiene la deferencia el Consejo que usted preside de enviarnos su boletín para que los veamos, pero no forman parte del paquete que debería venir acompañando a los proyectos de ley, entre otras cosas, ¿para qué?, para que sepamos que ha opinado ni más ni menos que el Consejo General del Poder Judicial.

Debe haber alguna cierta suspicacia con usted. La prueba es que ya, para eludir los informes, se acude a la vía harto artera de, en vez de enviar proyectos de ley, hacer proposiciones de ley del grupo mayoritario, que lógicamente ya no tienen por qué pasar por su Consejo. Así, tenemos hoy en la Cámara una proposición de ley en un tema tan baladí como la Ley de Demarcación y Planta, que no ha recibido ni siquiera la menor atención porque no les han dado a ustedes ocasión para ser leída. Yo creo que esto sí que es lo que habría que ver si se corresponde con el espíritu de ese Consejo General del Poder Judicial que la Constitución define como una pieza sustancial en el Estado social y democrático de Derecho.

Habría que ver también, en la misma línea que ha expuesto algún compañero que ha intervenido con anterioridad, qué pasa con las memorias de necesidades; si, efectivamente, esas memorias de necesidades se convierten en un puro trámite burocrático, porque a lo mejor resulta que muchas de esas necesidades y de las indicaciones que se hacen sobre mejoras funcionales, al final no tienen buen fin.

El señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, y todos sus miembros por descontado (sin hacer ni de más ni de menos a ninguno de ellos, saben el viejo aforismo jurídico que dice que «quien tiene el poder económico, tiene el poder político»; no vaya a ser que ustedes crean que tienen imagen de poder político, pero que quien tiene el poder económico les pueda reducir algo. Esto no lo ponemos en plan de competitividad entre poderes del Estado, señor Sala; lo ponemos simplemente en la búsqueda de la eficacia, porque, al final, puede ser que el uno por el otro la casa por barrer, y eso sería lo peor que podría ocurrir.

Entonces, hay que plantearse seriamente si es coherente la situación de un Consejo General del Poder Judicial al que, privado de ciertas competencias (que yo creo que son inexcusables con la necesidad de su propia eficacia), se le conduce a una situación de auténtica esterilización de esfuerzos.

Por ejemplo, ¿en qué medida es compatible que haya un servicio de Inspección de Juzgados y Tribunales, que, llegado el momento de verificar las mismas, solamente

puede tomar medidas con respecto a lo que son y en el aspecto más negativo, lo que alguno llamaba la acuciosidad represiva, la Comisión disciplinaria sobre los jueces, si, aún habiendo descubierto la situación más atrabiliaria por parte de algún funcionario, como puede ser desde un secretario al último agente, no pueden tomar ni una sola medida porque lo tiene que remitir al Ministerio, para que sea el Ministerio quien decida?

Esto no es un problema profundamente político; no estamos poniendo en cuestión la concepción ni del Consejo ni del Ministerio, que San Justiniano guarde, estamos poniendo en cuestión la más elemental coherencia. ¿A dónde conduce todo este conjunto de irracionalidades? Irracionalidades que luego tienen, su precio, el precio de que los secretarios se vean en alguna medida marginados en todos estos planteamientos y estemos soportando una situación que no es nada grata, porque los secretarios son una pieza fundamental de la oficina judicial, pero ha llegado el momento de una cierta elevación de remuneraciones y se ha tenido muy en cuenta a magistrados, jueces y fiscales, sin ser responsabilidad de ellos, dando una imagen corporativista que no es buena, y se ha dejado de lado a todo el resto de miembros de la Administración de justicia, que son un todo en la oficina judicial.

No es concebible que pueda haber la prestación de un trabajo de forma eficaz, cómoda y yo diría que hasta ilusionada por parte de jueces y magistrados, si están rodeados de un ambiente en el que el resto de miembros que colaboran con ellos, lógicamente, no pueden mostrar la menor satisfacción. Y ya es práctica inveterada la utilización por el Ministerio de Justicia del argumento de autoridad para no responder a las justas reivindicaciones de todos estos colectivos, que no porque tengan menor titulación deben tener menor consideración, y cuyo papel en los juzgados es tan importante como pueda serlo en un momento el del juez.

Hay que ver, a cinco años de desarrollo de la Ley Orgánica del Poder Judicial (y conste que nuestro Grupo, el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa por Cataluña, estaba absolutamente imbuido del espíritu de la reforma de don Fernando Ledesma, lo que lamenta es que hechos posteriores hayan dado con ella al traste en todo lo que tenía de un auténtico proyecto transformador, que no acabó de ver la luz); hay que ver, repito, qué ha pasado con ese desarrollo de aquella reforma. Porque reconocerán SS. SS. que no ha sido muy acertada la llamada contrarreforma del señor Múgica —de infausta memoria en ese Ministerio—, en virtud de la cual se han instaurado unos juzgados de lo penal y unos juzgados de instrucción, juzgados de instrucción que se han convertido en auténticas canonías para el juez que accede a ellos, porque su trabajo no es que sea nulo, es que es escasísimo. Sin embargo, los juzgados de lo penal han superado con creces aquello para lo que estaban previstos, porque la competencia que se les atribuye excede con mucho la imposición de penas de seis años, y pueden llegar, por el juego de los delitos combinados, a poner penas muy superiores a 12 y a 14 años. Usted sabrá seriamente, a cinco años de experiencia, si esto —y no creo que nadie se sienta atacado políticamente—

te porque se estén vertiendo estos conceptos— tiene alguna racionalidad.

El problema de la Administración de justicia, para nuestro Grupo político, señor Sala, es un problema de racionalidad. Yo diría, incluso compartiendo con usted el ingente esfuerzo económico que se ha hecho, que da la pequeña casualidad de que se emplea muchísimo dinero, muchísimo esfuerzo pero con menos eficacia o, mejor dicho, no con toda la eficacia que fuere exigible. Hay cosas que, al parecer, son compartidas por todos, como es un nuevo planteamiento de la oficina judicial, que no puede ser exclusivamente reducido a una concepción, podríamos decir, inferiorizada de los servicios comunes, y que hay que plantearse seriamente. Parece ser que los trabajos de ese Consejo y, sobre todo, del Ministerio deben ser absolutamente clandestinos.

La mayoría de los Grupos políticos han pedido a los titulares del Ministerio que nos digan dónde está ese nuevo concepto de oficina judicial para empezar a colaborar, pero debe ser una especie de secreto de Estado, de modo que no podemos llegar a él.

A los cinco años de puesta en vigor la Ley Orgánica del Poder Judicial, hay que plantearse también si es serena la atribución de competencias a los tribunales superiores de justicia, porque hay algunas salas a las que no se les dota más que de uno o dos magistrados, realmente se las ha dejado vacías de competencias, como ocurre con las Salas Primera y Segunda de los tribunales superiores de justicia. Hemos dicho muchas veces: ¿qué concepto se tiene de los políticos que se piensa que debe haber una sola sala para juzgar sus corruptelas? Porque parece ser que sólo se ha creado para eso y no se es capaz de darle competencias en materia penal que vayan descargando otras instancias de ese trabajo. Efectivamente, hay que acometer de una vez una seria reforma de las leyes procesales.

Es posible que el estricto sentido de la ley no le dé al gobierno del Poder Judicial las facultades de iniciativa legislativa en esta Cámara —es lógico—, pero sí se le puede dar las facultades de iniciativa social y empezar ya a poner encima de la mesa todo un conjunto de postulaciones que, además, son fruto de la experiencia, ni más ni menos, que de aquellos que administran la justicia. A no ser que esto no se haga porque no se quiera dejar en mal lugar al Ministerio, demostrando cuál es su grado de incapacidad y de inoperancia, y para no desvelar esa ineptitud se diga que no se toquen determinados temas, porque el Ministerio no va a estar a la altura para tratarlos y se va a ver en alguna medida molesto por nuestra acuciosidad en el trabajo.

Hay que preocuparse seriamente de que se incumplan sistemáticamente todas y cada una de las promesas hechas a esta Cámara en materia de desarrollo legislativo de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Ha pasado ya al cajón de los recuerdos —y creo que ni de los recuerdos, sino al cementerio— la institución del jurado y, desde luego, creo que muchos no vamos a verlo, puede que lo que vayamos a ver sea el futuro juez de menores que se le trata de introducir a través de esta última reforma que acaba de entrar en la Cámara, que, por cierto, tampoco viene

acompañada del informe del Consejo que usted preside, absolutamente contrario a ese modelo en la reforma de la Ley de Menores de 1948.

Repito que serán muy ingentes los medios humanos y materiales que se ponen a disposición del Poder Judicial, pero, obviamente, no se le puede ver la eficacia, porque hay problemas estructurales fundamentales, ¿y quién los soporta? Los soporta el ciudadano, y entramos en el terreno del servicio público de la Justicia. Aquí no creo que nadie hagamos triunfalismo. Realmente, no hay más que atender a lo que dice el propio Defensor del Pueblo en sus informes; a lo que dice usted mismo o su institución en sus informes, y lo reconoce lógicamente con sinceridad y honestidad; a lo que se dice día a día en cada una de las memorias de los tribunales superiores de justicia y, sobre todo, a lo que dicen los ciudadanos en cuanto tienen ocasión de poder acceder a un medio de comunicación.

Con esto debe quedar bien claro que, al mismo tiempo que se produce esta situación que algunos han calificado de caótica, nadie le va a negar a nuestros jueces y magistrados una capacidad de trabajo que la están poniendo bien de manifiesto. Celebramos enormemente lo que ha ocurrido en la Sala Segunda del Tribunal Supremo, cómo se ha dado un impulso importante para poner al día todo el conocimiento de los autos que allí pendían, y celebramos enormemente el trabajo de ese propio Consejo, que nos consta que si se ha vertido alguna expresión crítica sobre el mismo no lo es ni sobre la dedicación, ni sobre la capacidad, ni sobre el trabajo que ustedes desarrollan, lo es sobre unas estructuras que están pidiendo a gritos que se haga una reconsideración de su finalidad, para ver si de verdad ese trabajo que tantas y tantas gentes desarrollan empieza a tener una cierta traducción en la eficacia.

Nuestro Grupo, una vez más, a usted y a todas las instituciones, les va a poner de manifiesto siempre su total apoyo en la búsqueda de esa eficacia. En búsqueda de la misma queremos revalorizar enormemente el Consejo General del Poder Judicial: queremos ver si con ustedes o, a lo mejor, a pesar de ustedes, conseguimos que el Ministerio de Justicia no les reduzca a una pura oficina de asesoramiento o jefatura de personal; queremos, con ustedes, llevar adelante ese proceso importante de descentralización, del que ya se ha hablado, no sólo desde el punto de vista del Poder Judicial, sino desde el Ministerio de Justicia, y que de verdad los ciudadanos empiecen a encariñarse con una institución tan importante como es la institución del Consejo General del Poder Judicial y de la justicia, porque ciudadanos que no estén encariñados con sus instituciones democráticas les dan poca vida a éstas, no sólo en su funcionamiento, sino incluso en el tiempo.

Nuestro apoyo al Consejo, nuestro apoyo a su tarea está muy por encima de que hayamos tenido o no la ocasión de proponer a alguno de los miembros que lo componen en este lamentable reparto que algunos quieren hacer de lo que es la composición de dicho Consejo. Le pedimos simplemente que ese apoyo no nos lo defraude.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Trillo.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE:** Señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, usted ha recordado, y los portavoces de los distintos grupos lo han reiterado, que el Consejo que usted preside es un órgano singular en nuestra tradición jurídica e incluso en el Derecho Comparado; lo sabe muy bien el señor Presidente y los Consejeros que hoy le acompañan. Es, exactamente el órgano de gobierno del Poder Judicial, conforme reza la Constitución Española y se articula luego en las distintas leyes orgánicas y reglamentos.

Yo quiero desde este momento, señor Presidente, garantizarle que damos por superado el debate de procedimiento, que nos ha entretenido porque era grave y trascendente para las posibilidades de expresión y de relación del Consejo que usted preside y esta Cámara, pero lo damos por superado con el incidente que he planteado en nombre del Grupo Popular al principio de esta comparecencia.

Y le voy a decir más. Para hacerlo con toda solemnidad le voy a recordar a Ortega, que dice que del pasado sólo podemos aprender aquello que no debemos repetir. Quede la Memoria para la memoria de la historia y para de ella extraer —y de eso quiero tratar en mi intervención— algunas consecuencias sobre el futuro y el presente.

Permítame que le añada, en segundo lugar, que el Grupo Parlamentario Popular ha apostado por el Consejo General del Poder Judicial hace ahora casi un año. Y ha apostado porque la Constitución lo establece así y las leyes lo configuran (ciertamente que no como más nos gustaría) tal y como usted ahora lo preside. Y, al hacerlo, señor Presidente —y quiero que lo transmita a todo su Consejo— lo hace sabiendo que la tarea que tienen por delante es ingrata y muchas veces incomprensible, probablemente por esa trayectoria del pasado. Por tanto, tenga usted nuestra comprensión y nuestra gratitud.

Pero a ella, señor Presidente, me va a permitir que le añada que, desde el respeto a la independencia recíproca, también tenga usted y su Consejo nuestra más rigurosa exigencia. Nosotros, señor Presidente, somos representantes del pueblo español. Ustedes administran la justicia en nombre del pueblo español, y, por cierto, bueno sería recordarlo al más alto responsable del Ejecutivo en materia de justicia, que el otro día quiso desvirtuar el mandato de este Consejo apelando solamente, señor Presidente, a la representación popular de esta Cámara. Quienes aquí nos sentamos vamos a exigirles a ustedes, en el ámbito de nuestras competencias, que ustedes cumplan con las suyas.

Entro ya directamente, sin más preámbulos, en lo que ha sido el contenido de su exposición.

Coincido con algunos de los portavoces que se han expresado con anterioridad. A mí me parece que usted ha formulado un juicio idílico, si me permite la expresión, sobre la situación de la justicia en España que describe esta Memoria. Usted ha dicho, señor Presidente, que hay que hacer un balance, que probablemente es desconocido, y lo ha calificado de muy constructivo y muy positivo.

Señor Presidente, ya se le he recordado y se lo reitero, la Memoria no dice eso. La propia Memoria dice que el servicio público de la justicia responde en España, hoy

—en el momento de esta Memoria; en el futuro veremos también cómo está conceptuada hoy— a una realidad objetivamente degradada. Contrasta, señor Presidente, con su positivo entusiasmo en defensa no se sabe si del mandato del señor Hernández Gil o, eso sí, de la por nadie puesta en duda impecable honestidad y funcionamiento de los jueces y magistrados españoles.

Pero, mire usted, señor Sala, que la situación es degradada, y, si me lo permite, en un Estado de derechas, de derecho... (**Risas.**) Gracias, señorías, los Estados no son de derechas ni de izquierdas. Eso lo hemos de procurar entre todos.

Por continuar, señor Presidente, en el Estado de derecho la situación de la justicia degradada es una situación degradante para el ciudadano, y es el ciudadano, no sólo este portavoz y su Grupo, que así opinan, quien considera que esa situación es mala, lo que contrasta con la afirmación de su señoría. Mire usted, alguien tan poco sospechoso de derecha como el CIS califica en una publicación —califica porque, a su vez, traspone las calificaciones de la opinión pública de una encuesta, como llaman los técnicos, macro— el funcionamiento de los tribunales de justicia en España y dice que es considerado regular o malo por el 31 y el 28 por ciento, y sólo el 20 por ciento estima que funciona bien. Y añade el comentarista del CIS: Es decir, de un claro equilibrio en 1984 entre las opiniones positivas y negativas, hemos pasado en la actualidad a un predominio de las evaluaciones negativas.

Eso lo dice el CIS, pero, señorías, esa opinión es también la de los jueces y magistrados. Se conoce, porque se han hecho eco de ellas sus publicaciones y porque no sé si incluso fue una encuesta encargada por el Consejo, que el 53 por ciento de los jueces españoles considera que la situación de la justicia es regular, y el 39 por ciento que es mala o muy mala, y tan sólo el 7 por ciento de los jueces y magistrados, que de su gobierno dependen, señor Sala, considera que la situación es buena o muy buena.

Podría seguir deteniéndome en otros muchos sondeos, tanto por comunidades autónomas cuanto por aspectos parciales del funcionamiento de la justicia en España. No necesito hacerlo. Usted sabe, señor Presidente, que ésa es la opinión que está en la calle, y si he querido traer estas encuestas aquí es porque no considere sólo que, legítimamente, como representantes del pueblo, los Diputados del Grupo Popular así lo estiman, que lo estiman, sino porque también es la conciencia social más arraigada y la conciencia de los jueces y magistrados españoles.

Señor Sala, a mí me gustaría que profundizara usted hoy, o en su sucesiva comparecencia, sobre las causas de esa situación. No podemos quedarnos en una especie de análisis o justificación defensiva de que los jueces y magistrados trabajan, lo hacen lo mejor que pueden y el Consejo también lo hace; sin duda alguna. Pero usted, como Presidente de ese gobierno de los jueces, tiene capacidad para saber cuáles son las causas de la degradación de la justicia, empleando los propios términos de la Memoria, no los míos; cuáles son sus opiniones sobre el marco legal en que la justicia se desarrolla, sobre el marco legal sustantivo. La Memoria del Ministerio Fiscal —que no

hace al caso ahora entrar a fondo a debatir— nos recuerda cómo han aumentado los procedimientos en los últimos años y muy especialmente los de droga. No es el momento de entrar a examinar cuál es la legislación sobre la droga, pero sin duda S. S. sabe que las causas de litigiosidad no han aumentado sólo porque los españoles hayan querido ser —y eso es muy bueno— más libres en defensa de su derecho; han aumentado también porque las reformas sustantivas son malas —la prueba es que se han intentado corregir con esas ya aludidas contrarreformas—, y no digamos las reformas procesales. Usted, señor Presidente, tiene la posibilidad, el derecho y, a mi juicio, el deber de opinar sobre ese marco normativo en el que se desarrolla la actividad de, eso sí, esforzados servidores de la justicia, que son jueces y magistrados.

Pero además, señor Sala, nosotros creemos que esas causas también están en unas razones orgánicas. Usted asume un Consejo en el que las competencias han sido cercenadas. Usted ha solicitado que haya plenitud de competencias. ¿Qué opina usted sobre la ampliación de competencias, sobre su propia potestad reglamentaria y, como luego hemos de ver, sobre la posibilidad de ser los directamente responsables de la selección de los jueces, y no solamente de las consecuencias de esa selección, que son las necesidades de formación a las que se refería el señor Presidente? No quiero creer, señor Presidente, que usted se conforme con el procedimiento de darse por satisfecho porque económicamente se vaya a subir en los presupuestos generales un 11,5 o un 12 por ciento en la dotación a Justicia, o un ciento y pico por ciento en la de formación del Consejo General del Poder Judicial.

Señor Presidente, a nuestro juicio las causas no están sólo en la insuficiente dotación económica, porque es absolutamente inútil echar dinero bueno del bolsillo de los españoles sobre reformas malas, sobre modelos mal hechos, sobre legislación que no permite a los jueces determinar qué ocurre con un drogadicto, si es o no imputable; que no permite a los jueces fallar en tiempo, con arreglo al principio de rapidez y eficacia, que tantas veces se ha mencionado y que es, por demás, como sabe perfectamente, constitucional. No quiero quedarme en pensar que usted como Presidente de ese gobierno de los jueces considera resuelto el tema con guardar el equilibrio presupuestario de lo que pueda «sacar», entre comillas, del Ministerio de Justicia.

Usted, lo digo una vez más, es el Presidente de un órgano de gobierno y coincido con las expresiones que se han vertido aquí. No podemos, desde quienes tenemos la responsabilidad de esa apuesta por ustedes que hicimos hace un año, permitir que se dude de que ustedes sólo son un órgano consultivo o un órgano inspector o una junta de personal que propone determinados nombramientos, que lo son: un órgano consultivo, un órgano de inspección y una junta de personal. Pero son también un órgano político, son un órgano constitucional, y ustedes han premiado trabajos que garantizan cómo debe entenderse esa labor constitucional como labor política, y usted tiene la posibilidad, con su Consejo, de reclamar esas competencias a las que yo me refería. Además, por ser un ór-

gano constitucional y político, señor Sala, ustedes son —y hablo al jurista— un órgano complejo y como órgano complejo, un órgano plural.

Se ha debatido mucho sobre la monocracia o la colegialidad al frente de la institución que usted preside. El sistema que nos dio la Constitución, el constituyente, es un órgano complejo y plural, y yo, señor Sala, que no quiero anticiparme a lo que será su propia comparecencia, sí me veo en la obligación de conciencia, desde la perspectiva desde la que estoy planteando mi intervención, de hacerle una severa llamada de atención a su conciencia de Presidente de un órgano complejo y plural.

Las declaraciones de quien fuere, señor Presidente, no son encartables ni residenciables ante su propio Consejo. Su propio Consejo tiene no sólo el derecho sino el deber de posicionarse ante la realidad jurídica y judicial española. Pero no menor derecho tienen otros miembros de su Consejo a expresar públicamente su parecer, y no sólo, señor Presidente, porque tengan el derecho a la libre expresión de su voluntad o de su opinión, sino también porque están cumpliendo con el cometido que les dimos en la Constitución todos los españoles y que esta Cámara les encomienda al darles el mandato al que las leyes nos obligan. Quienes opinan sobre el funcionamiento de la justicia, de manera discrepante o no con la mayoría del Consejo, están vitalizando el Consejo que S. S. preside, y no puede haber sobre ello juicio de residencia alguno, porque eso sería tanto, señor Presidente, como cuestionar la propia independencia del Poder que usted preside.

El Consejo tiene que expresar esa pluralidad, ya no expresa, de una manera directa, la de las distintas asociaciones (que, por cierto, sí lo han hecho y de forma unánime respaldando al señor Manzanares), pero, expresa, la distinta pluralidad, la diversidad de los grupos de esta Cámara que han querido en su día dotar a ese Consejo para que funcione con plena autonomía.

De independencia, señor Presidente, es del siguiente capítulo que quiero hablarle. He echado en falta, se lo digo con franqueza, una alusión al menos a la independencia del Poder Judicial, y no porque este Diputado tenga una especial sensibilidad —que la tiene— por la independencia del Poder Judicial, sino porque incluso en la Memoria que le trae a esta Casa, a esta Cámara hoy se hace referencia a esa independencia, y se dice, señor Sala: La independencia del Poder Judicial no es sólo reflejo del principio de la división de poderes; es una cualidad inherente al Poder Judicial. Estamos de acuerdo desde el Grupo Popular con esa afirmación. Y añade: El Consejo General del Poder Judicial se halla en condiciones de proclamar que en España la justicia es independiente. El Consejo General del Poder Judicial no detecta problemas, actitudes ni conductas que puedan contradecir esta aseveración esencial.

Es una lástima, señor Presidente, que usted no tenga hoy oportunidad —aún puede tenerla en sucesivas convocatorias— de aclarar a esta Cámara y a la opinión pública, a través de los representantes del pueblo, cuáles han sido las realidades de lo que algún otro distinguido Presidente, en este caso del Gobierno, llama «opinión publi-

cada», en relación al juez Márquez, en Sevilla, a los presuntos intentos —digámoslo de una manera suave— de soborno del juez Márquez, a los incidentes con la policía judicial en ese asunto. Sé, señor Presidente, que no es motivo de la comparecencia de hoy. Por eso nos lamentábamos al principio de que sólo pudiéramos aludir a estos problemas.

Es más, señor Presidente, yo en mi primera intervención en la que quise dejar de manifiesto esa protesta, aludía al programa sobre el que mi Grupo quería que usted hablara. Sin duda, porque usted no ha tenido oportunidad de hacerlo hasta hoy, sin duda porque ejerce legítimamente su libertad de expresión, usted ha decidido hacerlo en algunas ocasiones en los medios de comunicación, y a nuestro Grupo esas declaraciones, unas u otras, le parecen eminentemente respetables, pero efectivamente, usted sí representa al Consejo del Poder Judicial y usted sí parece hablar por el Consejo del Poder Judicial cuando habla del fraude del PER o de las actuaciones de los jueces en Granada, o cuando habla, en sus últimas declaraciones del domingo pasado, de la excesiva politización de algunos pleitos. Sobre este punto, que hay que poner sin duda en relación con la corrupción que S. S. dice combatir, y estoy seguro que combate en el Poder Judicial, también sería bueno conocer la opinión del señor Presidente del Consejo, porque la corrupción, como es conocido, no está sólo ni mayormente en los jueces y magistrados; está en otros muchos ámbitos, y la investigación y función penal judicial de la corrupción no es algo que me parece deba inquietar al Presidente del Consejo General del Poder Judicial, sino, por el contrario, algo que el Consejo General del Poder Judicial debe no sólo estimular, sino garantizar que su investigación es absolutamente independiente y sin opiniones que puedan a lo mejor hacer pensar que se está actuando mal o se está uno excediendo en el funcionamiento inquisitivo.

El señor **PRESIDENTE**: Le ruego que concluya.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE**: Sí, señor Presidente, lo hago de inmediato.

En cuanto a la selección, la Memoria a la que he de referirme dice que se han incorporado a la carrera judicial 1.565 nuevos miembros, y añade que de los 2.566 jueces y magistrados, a la fecha de la Memoria, equivale a decir que más de la mitad de quienes hoy desempeñen funciones jurisdiccionales han accedido a ella en los últimos años. ¿Cómo han accedido a ella? El señor Presidente lo sabe, porque está en la Memoria, lo dice en la página inmediatamente anterior: reduciendo progresivamente el número de temas en las oposiciones ése, al parecer, nefando sistema, reduciéndolo —por si quiere consultarlo S. S.— en tres ocasiones; sustituyendo los ejercicios orales, ¡oh, trauma!, por los ejercicios escritos. Usted ya conoce cuáles son algunas opiniones autorizadas de algunas revistas y dentro de la magistratura sobre cómo se realizan hoy estos exámenes.

Pero no hace falta que lo diga alguien ajeno al propio Consejo. Usted, señor Presidente, ha reconocido hoy aquí

el gran fracaso, el estruendoso fracaso del sistema de selección actual de los jueces cuando reclama para esta mitad que ha ingresado de nueva planta, sea por tercer, cuarto turno u oposición ya muy limitada, una mayor formación. Usted nos ha hablado del acortamiento de la carrera judicial para proveer determinadas plazas. Su petición —que compartimos y apoyaremos, señor Sala— de mayor dotación para la formación es la mayor y más clara confesión de la absoluta ineficacia del sistema de selección.

Yo sé, señor Sala, que la responsabilidad de este tema no es suya; por eso me lamentaba al principio, porque usted no estaba al frente del Consejo. Yo sé que tampoco es suya la responsabilidad de las reformas y contrarreformas que hacen malo el marco normativo. Pero ahora sí es suya la responsabilidad de corregirlo y de manifestarlo con la independencia que le da el ser el Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Ha hablado de dotación, y debo ir concluyendo. Es cierto que se han dotado muchos órganos, pero ¿están adecuadamente cubiertos, señor Presidente, todos los órganos que se han ido creando al día de la fecha?

Tengo que resumir, se ha hablado del atasco, de la necesidad de la reforma contencioso-administrativa, de los jueces temporales. Tiempo tendremos de hablar de todo eso, pero, me gustaría que hoy al menos aprovechara su estancia para clarificar qué va a pasar con esos juzgados de Madrid, en algunos de los cuales —y el señor Presidente sabe que no exagero— hay esperando para ser tramitados 10.000 expedientes o diligencias, por decirlo en un sentido amplio, de los cuales el Juez Decano de los de Madrid ha dicho que no va a ser posible atender más allá de 1.000. ¿Eso no es un retardo, culpable o no, en la Administración de Justicia? ¿Eso sobre quién repercute, señor Presidente, sino sobre el ciudadano? ¿Eso satisface la justicia pronta y eficaz que la Constitución prevé? No la satisface, y por eso, señor Presidente, la visión de los españoles y, desde luego, la de mi Grupo no es tan satisfactoria como la suya.

En cuanto a la oficina judicial, se ha manifestado ya parte de las preocupaciones, que comparto, por algún expositor anterior, pero creo que no se ha tratado algo que me ha llamado mucho la atención en esta Memoria, y es la informatización de la oficina judicial y de los tribunales y juzgados. Se hace aquí alusión al Plan Inforius, yo querría, señor Presidente, que explicara un poco más cuáles son las realidades a las que ha dado lugar este Plan, porque, hace ya más años de los que uno desearía, como miembro del Consejo de Estado, tuve la ocasión y el honor de compartir con uno de sus antecesores, el señor Sainz de Robles, una comisión interinstitucional para la informatización del Derecho en España, y usted señor Presidente, que luego habrá tenido ocasión de comprobarlo al frente del Tribunal de Cuentas o del propio Supremo, habrá podido admirar cómo en los juzgados y tribunales europeos, en la Europa de la que España tiene que formar parte y forma parte ya, basta —y permítanme, señores, la vulgaridad de la expresión— apretar un botón para saber cuál es la jurisprudencia: del Tribunal Supremo o

de la Sala de lo Militar, o de los tribunales «equis», es más, eso ocurre, por ejemplo, en Italia desde hace ya más de 10 años. Y usted sabe, señor Presidente, que en Gran Bretaña, incluso en las salas de audiencia, no hay esos 500 metros a los que se refería en la oficina judicial, o los 15 que algún presidente de sala del Tribunal Supremo tiene ocupados por su silla, su mesa y las causas que tiene pendientes, sino que justamente existe la informatización de todo el proceso, la incorporación de medios materiales y audiovisuales que permiten tener presentes las evidencias y analizarlas a fondo por los «barristers» o los «solicitors» o por quien fuera y la tenencia al día de las actas que reflejan cada sesión. Me gustaría saber si este proyecto va en esa línea, si responde a un impulso institucional unitario, si está coordinado con las demás instancias jurídicas de este país.

Finalmente, le pediría también, señor Presidente, algún índice del anormal funcionamiento de la justicia, de esos expedientes que yo sé que son numerosos porque otras veces he tenido ocasión de informar sobre los mismos fuera ya de los trabajos parlamentarios, y de los procedimientos por error judicial, porque dan también la tónica del retardo, del mal funcionamiento o de los errores humanos, pero que, desde la Constitución, son imputables a la Administración de Justicia.

Termino, señor Presidente.

Señor Sala, en una de esas declaraciones que nosotros estudiamos con todo detalle —las suyas y las de cualquier miembro de ese Consejo— y con todo respeto, dice usted, haciendo una concesión a lo personal, que quizá lo que menos le guste o menos grato le sea es resolver. Pues mire usted, señor Sala, desde el Grupo Popular le deseamos que al frente del Poder Judicial usted resuelva, que como Presidente del gobierno de los jueces usted mande, que con su Consejo, y usted a la cabeza, consiga potenciar el Consejo General del Poder Judicial para que esta situación degradante y degradada no sea la que pueda presentarnos al final de su mandato.

Para todo eso, usted nos va a tener a su lado, si así nos acepta, y, si no, también. Y sepa usted que lo hacemos porque creemos en su independencia, que es creer en la libertad de todos los españoles.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Cuesta.

El señor **CUESTA MARTINEZ**: Gracias, señor Presidente.

Señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, señores Vocales, señoras y señores Diputados, quiero que mis primeras palabras sean de salutación y agradecimiento por su exhaustiva exposición en esta comparecencia y, también, sean un deseo y un brindis a la esperanza en esta singladura que han iniciado hace un año y que hoy se ratifica con esta comparecencia por primera vez en el Congreso, por el bien de la defensa y garantía de la independencia del Poder Judicial y de la más eficaz realización del servicio público de la justicia.

En efecto, nos ocupa en la sesión de hoy el análisis y de-

bate de la situación de la justicia a la vista de la Memoria del año 1990. Un debate que engloba cinco años de gestión del anterior Consejo del Poder Judicial, pero que nos debe servir para relanzar también una reflexión en torno al futuro, porque, en efecto, existe en este acto algo en común entre los autores de la Memoria del año 1990 y el actual Consejo General del Poder Judicial, y es que hay, como hilo conductor, la continuidad institucional.

Mi intención es también en este acto, y recogiendo las palabras finales de la intervención del Presidente del Consejo General del Poder Judicial, hacer un público reconocimiento de la gestión, que valoramos globalmente como positiva, del anterior Consejo General del Poder Judicial, que ha tenido, en efecto, una tarea importante en el desarrollo del servicio público de la justicia, en el desarrollo de la Ley de Demarcación y Planta y de todas las reformas procesales e infraestructurales de importancia que se han acometido en los últimos años.

Señor Presidente, al hilo de la intervención, tanto suya como de las de los representantes prácticamente de todos los grupos parlamentarios, quisiera yo, en nombre del Grupo Socialista, introducirme, si acaso de forma breve, también en algunas reflexiones sobre los temas que de nuevo hoy nos ocupan.

La independencia del Poder Judicial, es decir, la independencia del juez en la acción de juzgar. Esta independencia, a juicio de mi Grupo, no está en crisis. Lo ha recordado el anterior interviniente. Y son, en efecto, palabras del anterior Consejo General del Poder Judicial, que en su Memoria, en la página 14, nos dice: Los jueces y magistrados, integrantes del Poder Judicial, en el ejercicio de la función jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, gozan de plena y total independencia. El Consejo General del Poder Judicial no detecta problemas, actitudes ni conductas que puedan contradecir esta aseveración esencial.

No he oído tampoco ni una sola crítica de juez alguno, ni crítica aislada en este país en los últimos años que denuncie abiertamente, de manera expresa, una limitación o un ataque a la independencia del Poder Judicial, a la independencia de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

Pero tampoco podemos confundir Poder Judicial con Administración de Justicia. En el actual sistema y en el actual marco que existe de equilibrio y de juego de poderes, tal como ha sido diseñado por nuestra Constitución, nos encontramos con que el Poder Judicial confluye con los otros poderes del Estado en la realización del servicio público de la justicia. Porque el valor justicia, como decía Bobbio, representa y engloba el valor libertad y el valor igualdad. Y estos valores y estos principios son competencia en su desarrollo de todos, absolutamente todos los poderes públicos, tal como recoge nuestra Constitución. En anteriores ocasiones, en efecto, hemos hablado de que existe una sinergia entre todas las instancias responsables a la hora de desarrollar las garantías ciudadanas, a la hora de hacer eficaz el servicio público de la justicia. Y no puede sostenerse tampoco en opinión de mi Grupo un criterio de impenetrabilidad en la justicia, de impenetrabilidad en el Poder Judicial, por cuanto que de

esa impenetrabilidad no se deduciría ese equilibrio y esa interrelación que existe y que diseña nuestra Constitución en el juego de los distintos poderes del Estado.

Por consiguiente, y como reflexión, no se puede confundir Poder Judicial con Administración de Justicia. Y no existe —y esto es mucho más importante— merma de la independencia del Poder Judicial en la intervención cooperatoria de los otros poderes, en la realización eficaz del concepto funcional de servicio público de la justicia.

Pero es que en esta línea el propio Tribunal Constitucional, en su sentencia 108/1986, afirma que el Poder Judicial consiste en la potestad de ejercer la jurisdicción, y su independencia se predica de todos y cada uno de los jueces. En esa sentencia se afirma: Las funciones que obligadamente ha de asumir el Consejo son aquellas que más pueden servir al Gobierno para intentar influir sobre los tribunales. De un lado, el posible favorecimiento de algunos jueces por medio de nombramientos y ascensos; de otro, las eventuales molestias y perjuicios que podrían sufrir con la inspección y la imposición de sanciones. La finalidad del Consejo es —añade el Tribunal— privar al Gobierno de esas funciones y transferirlas a un órgano autónomo y separado. Pero ni la autonomía ni la facultad de autogobierno se reconocen en la Constitución ni se derivan, lógicamente, de la existencia, composición y funciones del Consejo. Son palabras del Tribunal Constitucional.

En esa misma línea, señorías, no es el Consejo del Poder Judicial poder judicial en sí mismo, sino su órgano de gobierno. Y, por usar palabras suyas, Presidente del Consejo General del Poder Judicial, con motivo del solemne acto inaugural de apertura del año judicial: La independencia, que como condición personal conviene a los jueces y magistrados, potencia la independencia de los órganos —juzgados y tribunales— en los que aquellos desempeñan su función. Por eso es más adecuado técnicamente referirse a autonomía cuando se quiere significar la organización judicial en su conjunto, y más específicamente su órgano de gobierno, el Consejo General del Poder Judicial, que no tienen como tales, conjunto y órgano de gobierno, reconocida potestad jurisdiccional.

Pues bien, señorías, la regulación de la organización de la función de gobierno sobre el tercer poder en la Constitución española y en la Ley Orgánica del Poder Judicial realiza una sustracción de funciones al Ejecutivo de carácter auténticamente revolucionaria, no exenta de matices originales en relación con otros modelos europeos, insuficiente, desde luego, para situar al Poder Judicial en una satisfactoria posición de emancipación y desvinculación de aquél. Por consiguiente, en esta hora, a mi Grupo Parlamentario no parece necesaria una reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifique el marco de competencias del Consejo General del Poder Judicial diseñado en los artículos 107, 108 y 110 y concordantes de su Ley Orgánica. Su nivel competencial, en grandes líneas, es suficiente para cumplir su alta misión desde la autonomía y la cooperación. No obstante, seguiremos abiertos a una reflexión más profunda en esta materia, porque el tema lo merece.

Desde otro punto de vista, como afirmó usted en el solemne acto oficial de apertura del año judicial, la seguridad jurídica tiene también su reflejo en la necesidad de articular una política de formación judicial, siendo la formación preocupación primordial del Consejo General del Poder Judicial. Esta preocupación también es prioritaria para mi Grupo Parlamentario. En el mismo sentido se pronuncia la Memoria que hoy nos ocupa e igualmente se pronunció el Vicepresidente del anterior Consejo General del Poder Judicial. Sus últimas palabras —recuerdo— fueron las siguientes: La formación es la asignatura pendiente; no podemos sino legarla a los que vengan a sucedernos. Sé que este tema, en efecto, preocupa a los miembros del Consejo General del Poder Judicial. El asunto es competencia del Consejo General del Poder Judicial, tal como establece el artículo 107.4 de la Ley Orgánica del mismo. El tema plantea entre las soluciones posibles una reflexión sobre qué mecanismos legales son necesarios para motivar y estimular a jueces y magistrados en la llamada formación continuada o formación «a posteriori». Quizás haya que plantearse como estímulo de esa formación un nuevo sistema de promoción, más despegado del concepto «antigüedad». A mi Grupo le gustaría conocer su opinión al respecto, así como conocer en qué grado de reflexión está el Consejo en lo relativo a formación.

También nos gustaría conocer cuál es el estado de reflexión del Consejo en la materia y en concreto, a tenor del llamado libro blanco, sobre la formación judicial. En esta materia un instrumento importante es el papel que desempeña el Centro de Estudios Judiciales. Mi Grupo estima que el actual diseño que del Centro hace la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sus artículos 434 y 107.7, es acertado y se incardina en la dinámica anteriormente manifestada de sinergia y cooperación entre poderes, de colaboración, a la que ya nos hemos referido. El Consejo General del Poder Judicial tiene hoy una enorme influencia en la configuración del Centro de Estudios Judiciales con su presencia en el organigrama de dirección del mismo. No creemos que sea un elemento sustancial y determinante de la formación y de la mejora de los mecanismos de selección de nuevos jueces la polémica en torno a dónde se residencia el Centro de Estudios Judiciales. Ello no afecta —creemos— a la independencia judicial ni a la seguridad jurídica. Tampoco se puede desconocer —por entrar en otra vertiente— el tenor de los artículos 301 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establecen que en los tribunales de acceso al Centro de Estudios Judiciales la presidencia estará desempeñada por el Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Sí afectan, en cambio, a la seguridad jurídica, al principio de igualdad y al derecho de tutela judicial efectiva los retrasos apreciables en la Administración de justicia. Como usted afirmó, las causas de los retrasos están basadas en una sobrecarga, en razones de tipo procesal y en la propia configuración desfasada de la oficina judicial. Compartimos la necesidad, señor Presidente, de que se envíe a la Cámara un paquete de medidas urgentes de reforma procesal que afecte a los órdenes civil, penal y contencioso-administrativo. Es preciso un desarrollo de la ca-

sación en el orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, en los términos del artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y es preciso también la creación de los juzgados de lo contencioso-administrativo previa una nueva ley reguladora de la jurisdicción de lo contencioso, porque, en efecto, el dato de más de dieciséis mil asuntos pendientes al terminar el año 1989 en la Sala Tercera del Tribunal Supremo es un dato demostrativo de estas necesidades de tipo procesal y prioridades, por consiguiente, en las que mi Grupo es plenamente coincidente con la exposición del Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Quisiera conocer también, al hilo de los datos de la Memoria, su opinión sobre el papel que deben desempeñar las salas de lo Civil y Penal de los tribunales superiores de justicia, a la vista del corto número de asuntos registrados desde que asumieron en mayo de 1989 sus competencias. En la página 143 de la Memoria nos encontramos con que en el total del Estado español los asuntos ingresados ascienden a un número de 211, las sentencias ascienden a 16, otras resoluciones 116, total resoluciones 132 y pendientes 79. Son datos que deben merecer, en efecto, una reflexión en la que nosotros estamos dispuestos a asumir nuestra parte de cooperación y de participación.

Quisiéramos conocer cuál es el punto de vista del actual Consejo General del Poder Judicial, a la luz de los datos de la Memoria de 1990, en torno al funcionamiento del tercer y cuarto turnos en el acceso a la carrera judicial. ¿Se ha producido un fracaso en el método de selección? ¿Cuál es la razón de que en el último acceso por el tercer turno de cien plazas sólo se cubriesen cincuenta, o por el cuarto de sesenta y una sólo se cubriesen cuarenta y tres, o que en todo el quinquenio de 350 plazas en el tercer turno sólo se cubriesen 180? Son temas que nos preocupan y que merecen y deben merecer una reflexión en el futuro.

Termino, señor Presidente. La justicia tiene soluciones y ello, a juicio de mi Grupo, en una dinámica cooperadora de los poderes del Estado. Quiero reiterar la oferta de apoyo y colaboración y de receptividad de mi Grupo Parlamentario a las tareas del nuevo Consejo General del Poder Judicial. Agradezco y reitero mi felicitación al nuevo Consejo General del Poder Judicial, que hoy comparece entre nosotros. El reto es que, en efecto, desde la eficacia de la justicia se garantice la plena vigencia del principio de seguridad jurídica que, como usted afirmó, es un presupuesto de esa misma justicia y al propio tiempo la garantía máxima de libertad. Ello puede parecer un ideal pero, como dijo Jiménez de Asúa, de ningún ideal debe decirse que no es de este mundo.

El señor **PRESIDENTE**: Se suspende la sesión durante cinco minutos.

El señor **PRESIDENTE DE LA COMISION**: Se reanuda la sesión.

Para contestar a las distintas intervenciones de los gru-

pos parlamentarios, tiene la palabra el Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

El señor **PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL** (Sala Sánchez): Voy a contestar por el mismo orden en que SS. SS. han intervenido y procurando ceñirme a los temas fundamentales que han destacado. Por consiguiente, he de comenzar por las consideraciones y preguntas que ha formulado la Diputada del Grupo Mixto, señora Garmendia, que no sé si en este momento está presente en la Sala.

Se ha referido a la lentitud, a la eficacia del funcionamiento de la justicia y a la necesidad de arbitrar fórmulas que conduzcan precisamente a la corrección de las ineffectas y de las disfunciones que en esta materia se producen. No puede haber duda alguna de que el derecho a la tutela judicial efectiva, que proclama como derecho fundamental el artículo 24 de la Constitución, es a recibir satisfacción respecto de los derechos subjetivos e intereses legítimos de los ciudadanos, en un plazo razonable, y así se ha pronunciado no solamente la jurisprudencia del Tribunal Supremo, la constitucional española, sino también la jurisprudencia internacional del Tribunal de Justicia de Luxemburgo y del Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo. Por consiguiente, he de decir que sí, que la lentitud de la justicia es un hecho innegable y, además, no es un hecho nuevo. Es un hecho que tendrá que afrontar este Consejo como, en la medida en que pudo, lo afrontó el anterior, desde que hay órganos de gobierno del Poder Judicial, a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de 1985.

Las causas de la lentitud de la justicia son profundas y son conocidas por cualquier profesional del Derecho y, en realidad, por la difusión que han tenido, también son conocidas por los ciudadanos, al menos por los que tienen interés, como ha dicho también otro señor Diputado en el día de la fecha, por aproximarse a la justicia precisamente como elemento fundamental de la tutela efectiva de sus derechos. Las causas son muchas. La mayoría de ellas afectan a la configuración del sistema procesal español, aunque, por otra parte, señorías, no intento expulsar —que no es mi estilo— ninguna responsabilidad hacia afuera por lo que respecta a la justicia española, no al Consejo General del Poder Judicial que, como han advertido anteriormente, carece de potestades jurisdiccionales y no rectifica jurisdiccionalmente ningún criterio de los jueces porque atentaría, si lo hiciera, a su independencia y porque lo tiene prohibido lógicamente y legalmente. Pero son muchas las causas. Sólo en la Ley de Enjuiciamiento Civil española, hay más de 40 especialidades procedimentales, por lo que al proceso civil respecta. Distinguiendo, como hacen los buenos procesalistas, entre proceso y procedimiento, el proceso civil español está afectado de peculiaridades procedimentales, inclusive con la articulación de procedimientos nuevos. Esta situación no ha sido arbitrada en nuestros días. Data inclusive de finales del siglo pasado. Para cada problema sustantivo que se presenta a la consideración de un tribunal de justicia normalmente las leyes que lo regulan arbitran un procedi-

miento diferente. Esto, indudablemente, conduce no a una garantía del justiciable, sino a una lentitud; éste es el primer efecto que se produce.

Por consiguiente, la reforma procesal —y con esto creo que contesto a muchas de las preocupaciones que han manifestado SS. SS., no solamente la representante del Grupo Mixto—, desde el punto de vista de la lentitud de la justicia y de la eficacia del servicio judicial, del servicio al justiciable, no cabe duda alguna de que la reforma procesal es una reforma correcta. Tampoco intento, en absoluto, rehuir —vuelvo a decir que no es mi estilo— ni expulsar ninguna responsabilidad hacia afuera por lo que respecta al Consejo. Naturalmente que el Consejo no puede hacer la reforma procesal ni siquiera remitir, con el valor de proyecto de ley o de iniciativa legal, ningún proyecto a esta Cámara. El prelegislador es el Gobierno y los propios grupos parlamentarios, como SS. SS. conocen mejor que yo, para poder arbitrar estas soluciones. Pero, a título de reflexión, quiero indicar que una reforma procesal no se improvisa de la noche a la mañana. Las leyes procesales españolas —no digamos nada de las sustantivas— tardaron casi un siglo en poder tener efectividad. La reforma de esas leyes ha de hacerse meditada y cuidadosamente, lo que no empece para que no haya medidas urgentes que arbitrar en la reforma procesal.

Por ejemplo, empezando por la casación, ésta puede desvincularse de una reforma procesal profunda del proceso civil, del proceso penal y del proceso contencioso-administrativo; ya está hecha en el proceso laboral. El texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral ha organizado y ha simplificado de una manera considerable y, hasta ahora —hay que decirlo—, fructífera. Y no es ningún juicio de auto complacencia ni mucho menos, sino una realidad, y yo como Presidente del Tribunal Supremo y también magistrado debo decirlo porque responde a la verdad. Está en un orden jurisdiccional por lo menos estructuralmente resuelto. Lo demás será responsabilidad de los jueces y magistrados y de los profesionales del Derecho, que también tienen responsabilidad en este punto, tanta como los jueces y magistrados. Siempre olvidamos, a la hora de atribuir responsabilidades, que no solamente funcionan los jueces y magistrados exclusivamente bajo su responsabilidad, sino que las otras dos grandes ruedas que tiene la Administración de justicia son, concretamente, la abogacía y la procura. Lo digo sin intentar echar responsabilidades hacia afuera; son responsabilidades comúnmente compartidas. Pero hay un orden jurisdiccional en que se han arbitrado medidas estructurales de reforma procesal, que hasta la fecha pueden calificarse de razonablemente efectivas, y entonces surge la pregunta de por qué no se hace. Yo también la repito, pero la iniciativa legislativa es competencia de estas Cámaras. Es urgente —lo ha dicho el Consejo anterior y pone el dedo en la llaga éste— una reforma procesal que no comprenda la totalidad de los procesos en los cuatro órdenes jurisdiccionales, pero sí aspectos de los mismos que deben y pueden, con urgencia, ser remediados. Esta es una reforma estructural que, sin duda alguna, afectará de forma decisiva al servicio de la justicia.

Voy a ser algo extenso —y perdonen por ello SS. SS.— para poder contestar este extremo, porque la pregunta ha sido común a todos los grupos parlamentarios. En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, que arbitró una buena ley, la Ley de 27 de diciembre de 1956 —y voy a empezar por el que más necesita de esta reforma procesal—, ha funcionado cuando había tres salas en el Tribunal Supremo, la Tercera, la Cuarta y la Quinta —en la actualidad están acertadamente refundidas en una por la Ley Orgánica de 1985—, a fin de evitar, en lo posible, una disparidad de criterios jurisprudenciales a nivel del Tribunal Supremo, lo cual es grave. Quiere decirse que con una sola Sala se facilita la labor de unificación de los criterios de interpretación y aplicación de las leyes, que es la esencia misma de la casación, así como la unificación de la doctrina, para satisfacer, con la Constitución en la mano, el derecho a la igualdad que tiene el ciudadano en el trato cuando se acerca a recibir justicia de los órganos jurisdiccionales.

Pero el Tribunal Supremo sigue funcionando como un tribunal de apelación en lo contencioso-administrativo, naturalmente. El volumen de recursos que actualmente tiene pendiente la Sala Tercera, que engloba a las otras dos que antes había, se acerca ya peligrosamente a los 30.000. Estoy hablando al día de la fecha, no me estoy refiriendo a la Memoria de 1990, porque es imposible analizar —como les decía anteriormente— un período desconectado de sus consecuencias, como también lo es desconectado de sus antecedentes. ¿Por qué se produce esto, señores? Se produce porque sigue funcionando como tribunal de apelación. Eso es lo básico. Después hablaremos de los jueces de lo contencioso-administrativo, por lo que SS. SS. me han preguntado. Si se introdujera el recurso de casación, sobre todo por unificación de doctrina, en el orden jurisdiccional, con las especialidades contencioso-administrativo que sean pertinentes, el efecto sería inmediato. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo tendría un volumen de recursos que le permitiría una gestión de este volumen de recursos adecuada y normal. El plazo de resolución sería razonable, si acudimos a criterios de Derecho comparado, que son lícitos, porque la justicia —lo vuelvo a repetir— es siempre comparación. El contencioso-administrativo es un contencioso judicializado, no es como el francés, a pesar de que el régimen administrativo español sea —como todos los continentales— un régimen tomado, sobre todo, de la organización del Consejo de Estado en Francia, concretamente. Aquí no; aquí tiene una peculiaridad especialísima con relación al sistema en los países de nuestro entorno. Aquí el sistema es judicializado, atribuido a un orden especializado en la jurisdicción ordinaria. Es uno de los cuatro órdenes jurisdiccionales clásicos.

Pues bien, si se sigue el criterio normal, el que existe ya en nuestras leyes procesales, con todo lo arcaicas que puedan ser consideradas, si se sigue ese criterio, se encontrará que falta la casación. Una ley o una reforma de la casación, en los cuatro órdenes jurisdiccionales, comenzando, porque lo necesita más que ninguna, por el contencioso-administrativo, es indispensable. Esto significa-

ría un espectacular sistema para que disminuya precisamente el número de asuntos que tiene hoy pendiente esta Sala Tercera y, naturalmente, debería de ser complementado con la creación de los juzgados de contencioso-administrativo.

Pero, ¿por qué no se traen? Pienso yo que no es responsabilidad del Consejo General del Poder Judicial, que tiene en su programa naturalmente la cooperación; pero si no tiene iniciativa legislativa —y yo personalmente digo que tampoco le hace falta—, por lo menos en estas materias, porque la iniciativa sobre todo está en los representantes del pueblo español, sí tiene naturalmente criterios, que los expone, los elabora y, naturalmente, los eleva a quien los tiene que elevar. Está trabajando concretamente en una reforma procesal, en una reforma que afecta al contencioso-administrativo —me estoy refiriendo a este Consejo—, inclusive con textos articulados, porque no hay ninguna prohibición en el ordenamiento actual que nos impida hacerlo así.

Miren lo que les digo. Así como la casación es indispensable y urgentísimo que se arbitre una fórmula para descongestionar la Sala Tercera del Tribunal Supremo, sin embargo es más delicado el tema de la distribución de competencias cuando se trata de introducir esos 112 juzgados de lo contencioso-administrativo que estaban previstos para 1992. Este Consejo asumirá en la parte que le corresponde su responsabilidad e inclusive en la que no le corresponde, por supuesto, para que sea una realidad, pero naturalmente tengo que decirles —y ustedes lo comprenderán— que 112 juzgados de lo contencioso-administrativo, dotados de un magistrado especialista, no se improvisan de la noche a la mañana. Imagínense ustedes el peligro que supondría poner un plan general de ordenación urbana, que se refiere a un aspecto de la Administración local, exclusivamente en manos de un juez unipersonal que no estuviera especializado en urbanismo. Piensen ustedes lo que supondría frenar la expansión urbanística de ciudades como Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, etcétera, e inclusive de muchos pueblos españoles. Sería verdaderamente absurdo. Durante el tiempo que tarda, con toda la celeridad con que puede marchar un proceso contencioso-administrativo, sería una imperdonable imprudencia por parte del legislador que así lo abordara. ¿Por qué? Porque miren, señorías, la distribución de competencias entre órganos, cuando se trata de una primera instancia jurisdiccional, es ciertamente delicada. La mayoría de ustedes saben que los problemas más acuciantes del Derecho, los más arduos, son los problemas de límites. Los problemas de límites son muchas veces casi insolubles. Distribuir a una primera instancia, que repartiera lo normativo a un tribunal colegiado a las actuales Secciones de las Salas de lo Contencioso-administrativo de los tribunales superiores de justicia —llámase normativo a las ordenanzas de exacción de un ayuntamiento, a los planes de ordenación urbana— y lo no normativo, los actos individuales, atribuirlos a un juez de lo contencioso-administrativo sería lo racional; pero eso exige un estudio profundo.

Quiero decir que la reforma procesal —y he empezado

por el orden contencioso-administrativo— tiene que ser gradual y esto no se puede hacer demagógicamente. Nosotros no podemos propiciar ninguna intervención demagógica de la noche a la mañana para reformar los procesos en los cuatro órdenes jurisdiccionales, lo que sí debemos instar de esta Cámara, que tiene la potestad legislativa, es que arbitre una fórmula en la parte que afecta, por ejemplo, al Tribunal Supremo, lo cual ya sería decisivo.

La experiencia que se ha adquirido en el orden jurisdiccional laboral ha sido verdaderamente paradigmática. La introducción del recurso de casación, para unificación de la doctrina, con motivo de la vigencia del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, la asimilación completa de los planes de reforzamiento con que ha actuado también el anterior y este Consejo General del Poder Judicial, ha supuesto la supresión del Tribunal Central de Trabajo, la supresión de una fuente de jurisprudencia contradictoria entre la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y los criterios que mantenía en muchas materias disconformes o distintos de los que mantenía el Tribunal Supremo, este Tribunal Central de Trabajo. Hoy día eso ya no existe. Hoy día la Sala de lo Social del Tribunal Supremo tiene un volumen de asuntos, como les decía con anterioridad, perfectamente adecuado.

En el orden jurisdiccional, civil y penal, el problema es todavía mucho más fácil, señorías. Me estoy refiriendo concretamente a la casación, porque la casación es lo más importante para satisfacer el derecho a la igualdad que tienen los ciudadanos españoles y para poner orden cuando hay disparidad de criterios, muchos menos de los que aparentemente figuran en los medios de comunicación social, pero que indudablemente se producen, claro que se producen. El Poder Judicial, en cierta medida —no es que esté del todo de acuerdo— es un poder atomizado y el respeto a los criterios de cada juez o magistrado es una realidad en España, como saben SS. SS. Esto produce disfunciones y es algo que hay que atajar.

Pues bien, en materia de casación civil y casación penal el problema es mucho más fácil.

En la casación civil se refiere, sobre todo, a arbitrar una fórmula de fase de admisión que sea flexible y que, cuando está el criterio jurisprudencial consolidado, permita rechazar la admisión del recurso con todas las garantías y a un problema de cuantías: determinar qué asuntos van o no al Tribunal Supremo por esa vía concreta.

Cuando se trata de lo penal la cuestión es distinta. Fíjense ustedes que la casación penal no puede estar arbitrada sino bajo el principio de que no puede quedar ningún espacio delictivo inmune al control jurisprudencial del Tribunal Supremo. La actual disfunción que producen las leyes penales y procesales, por razón de la naturaleza y sobre todo de la importancia de las penas, propicia o hace posible la existencia de espacios delictivos inmunes al control jurisdiccional de la Sala Segunda del Tribunal Supremo. Pues bien, a pesar de esta disfunción —les he dado las cifras anteriormente y no las pienso repetir— ha sido espectacular. En menos de año y pico el Tribunal Supremo con este sistema —que yo no conside-

ro ni, por supuesto, en el Consejo consideramos un sistema feliz— ha tenido un resultado verdaderamente espectacular. Las cifras cantan y yo no tengo más remedio que remitirme a ellas. No estoy haciendo juicios de autocomplacencia; no tengo ningún interés en hacer ningún juicio de autocomplacencia. Esto se deberá tanto al esfuerzo de jueces y magistrados que trabajan en el Tribunal Supremo como de los que trabajan en cualquier Tribunal de justicia español. Algunos defectos también se deben a verdaderas hipotecas que pesan sobre los jueces y magistrados españoles, en punto a la posibilidad de desarrollar sus actitudes precisamente por el corsé de una legislación procesal que es arcaica y antigua.

El panorama del Tribunal Supremo es verdaderamente preocupante, por razón del número de asuntos, cuando se trata del contencioso-administrativo. He de decirlo porque la realidad es así y yo no puedo transmitir algo que no sea realidad. Soy magistrado del Tribunal Supremo, actualmente Presidente del Tribunal Supremo y conozco perfectamente el volumen de asuntos pendientes y el que está despachando este alto tribunal; por consiguiente, no puedo transmitir otra idea. Si ustedes la estiman feliz o desgraciada será un juicio que harán ustedes en el uso de su derecho. Yo tengo obligación de transmitir los datos objetivos y éstos son los que estoy comunicando a SS. SS.

Esto se puede hacer fácilmente mediante una modificación gradual de la legislación, porque no solamente depende del interés, de un voluntarismo político o de un voluntarismo técnico, por así decirlo por parte de los que tienen la iniciativa legislativa, no. Esto ha de meditar y contrastarse con la abogacía concretamente, con la procura, con un sistema de garantías porque no está reñido el sistema de garantías que debe suponer un proceso con la celeridad y con la eficacia. Este tema tiene solución técnica, señorías; claro que la tiene. Nosotros ya estamos trabajando en ellas y ofreceremos inclusive textos articulados concretos, no principios básicos y programáticos más o menos evanescentes o que puedan andar por las nubes. No. En la andadura que llevamos en este Consejo General del Poder Judicial, en la medida de lo posible procuramos ser muy realistas y muy pragmáticos y pienso que con ello prestamos un auténtico servicio a la mejora que necesita la Administración de justicia.

Al hilo de este servicio insatisfactorio, que tiene sus causas estructurales que yo he apuntado «grosso modo» pero creo que incidiendo también específicamente en algún tema y sus correctivos, para corregirlo, me pregunta la señora Garmendia qué sucede con la formación de los jueces y magistrados que es elemento básico, como ha destacado.

Diría a SS. SS. que conviene tener sensibilidad especial en esta materia. La formación no sólo es consecuencia de la disfunción que hoy padece la Administración de justicia por la sobrecarga de trabajo judicial que pesa sobre los órganos jurisdiccionales. Si sólo hubiera que formar, porque hay muchos jueces que han ascendido rápidamente —y con esto contesto también varias preguntas de los grupos parlamentarios— pienso que no sería tanto el es-

fuerzo que se exigiría del órgano que tiene la competencia exclusiva sobre formación y perfeccionamiento de los jueces, como es el órgano de gobierno del Poder Judicial. La formación de un jurista —si son profesionales del derecho lo saben— es permanente. ¡Cómo no la va a ser la de un juez! Aunque tuviera que despachar seis ponencias al mes tendría que estar formado y el Consejo General del Poder Judicial tendría que estimular, de muchas maneras. Primero, naturalmente, arbitrando los medios económicos para que puedan formarse y, segundo, estimulando a que la carrera administrativa sea mejor para el que es receptivo a estos estímulos del Consejo General del Poder Judicial que los que no son. La antigüedad exclusiva como sistema de promoción en la carrera judicial y pienso que en esto no somos los únicos y es un elemento que es compartido por todos los estamentos de la función pública aunque no sea concretamente el judicial, que tiene unas características obvias especiales, es elemento indispensable para un progreso también dentro de la carrera administrativa del juez.

Naturalmente el Consejo General del Poder Judicial está en esa idea dentro de la discrecionalidad que le permite la Ley Orgánica del Poder Judicial, porque el Estatuto de jueces y magistrados no es un estatuto reglado en garantía precisamente de la independencia y de la imparcialidad de los jueces, pero el Consejo tiene potestad discrecional en esta promoción, en esta carrera administrativa de los jueces, la ejerce —podría dárselas aunque no he traído cifras a este respecto— y la seguirá ejerciendo. En este punto la formación de los jueces y magistrados va a desempeñar un papel decisivo en esta materia; naturalmente que sí. El juez es independiente, señorías, pero que pueda tener un criterio no quiere decir que el ciudadano no tenga derecho a que se le satisfagan razonablemente y de un modo igual sus pretensiones, lo mismo si toca en un tribunal de Andalucía que en un tribunal de Extremadura o en otro del País Vasco.

Hay que compatibilizar. La independencia no es un privilegio de los jueces —ustedes han hablado también de independencia— y eso hay que repetirlo mucho. No se le da para la autocomplacencia del juez; se le da para los demás, para que administre justicia y el justiciable tiene derecho a que el juez se coordine, coordine los criterios y satisfaga ese derecho que, por cierto, es fundamental.

Me han hablado ustedes también, y la señora Garmandia lo ha hecho como representante del Grupo Mixto, de competencias, de dificultades que se producen por compartir competencias. He de decir que teóricamente y con criterios de razonabilidad, no de oportunidad política solamente, sino criterios racionales, criterios lógicos, se pueden establecer muchos sistemas de coordinación. Tampoco quiero apelar siempre a datos comparados; pero en muchos países de nuestro entorno, en la mayoría, los elementos auxiliares de la Administración de justicia, no así los jueces y magistrados, naturalmente, los suministra la Administración del Estado. Teóricamente, señores, puede ser tan bueno un sistema donde un auxiliar o lo que es equivalente aquí a un oficial, o un secretario o un médico, pertenezca a la Administración Civil del Estado

y, si me aprietan un poco, inclusive hasta a la empresa privada a través de la contratación laboral o cualquier otro sistema. Teóricamente se puede montar eso; en nada afecta y hay países que lo tienen así.

Les puedo decir también que la tendencia —y aquí hay representadas, supongo, sensibilidades autonómicas— no es a no compartir; la tendencia nos obliga precisamente señorías, a compartir responsabilidades. ¿Cuál es esa tendencia? Si no hubiera esa sensibilidad autonómica —estamos en España—, yo les puedo decir que en los gobiernos autonómicos no existiría ninguna Consejería de Cultura. Pues bien, he de decirle que la tendencia es la contraria. No solamente hay un Ministerio de Justicia en el Gobierno central de la nación, sino que hay Consejerías de Justicia en aquellos gobiernos autonómicos que tienen sensibilidad hacia los problemas procesales, de disfunción, materiales y de medios personales de la Administración de justicia y además con muchas reivindicaciones y muy fuertes —yo esto no lo enjuicio aquí, corresponde a SS. SS.— que inclusive ha provocado alguna sentencia en el Tribunal Constitucional en materia de la adscripción de los medios personales a estos órganos jurisdiccionales. Es decir, coordinarse y compartir competencias, habrá que compartirlas.

Se puede defender teóricamente por qué el Consejo General del Poder Judicial no busca los solares y construye los edificios, contrata directamente o arbitra las oposiciones. Es racional. Podría hacerse, naturalmente que podría hacerse. Es un sistema que yo no digo que no sea racional; tampoco es irracional el sistema que lo atribuye a la Administración del Estado, a las administraciones públicas en general. Igualmente, podría atribuirlo a los ayuntamientos —hubo una época histórica en que así fue— o a las comunidades autónomas, que lo están reclamando. Hay que compartir esa responsabilidad. ¿Cómo lo hace el Consejo? Indudablemente el Consejo no adjudica contratos. Si se quiere, se defiende esto que no es irracional, aunque hay otros sistemas internacionales y teóricamente se pueden concebir todos.

Hay ciertas cosas, sin embargo, que sí son perfectamente asimilables, así lo he creído detectar por parte de todos los grupos parlamentarios, y contesto en general a este respecto, en algunas materias.

El Consejo General del Poder Judicial, como saben SS. SS., por la Ley Orgánica de 1985 tiene atribuida la competencia exclusiva para formar y perfeccionar los jueces y magistrados, que no es una competencia baladí, señores Diputados. No es ninguna competencia baladí, es muy importante. Es fundamental aunque no existieran las disfunciones de la sobrecarga de trabajo judicial que hoy pesa sobre la Administración de justicia española.

Lo que sí les digo concretamente en este tema es que siempre este Consejo, porque es un criterio racional, no lo ha planteado por un criterio reivindicativo, que lo consideramos malo. Un Consejo General del Poder Judicial podría ser muy espectacular, a lo mejor era rentable y saldríamos todos los días en los medios de comunicación —y no lo digo como con censura a los medios de comunicación— porque les daríamos ocasión de contraste. Al plan-

tear un sistema reivindicativo competencial, de confrontación, quizá sería más espectacular. Por lo menos en lo que a mí atañe, les manifiesto mi propósito de que no soy nada espectacular o, por lo menos no lo quiero ser. Creo que el Consejo General del Poder Judicial, que me honro en presidir, tampoco va por esos derroteros, pero esto no se llama confrontamiento con nadie, esto se llama apelar a la razón y a la lógica de la cual, por formación o deformación, tenemos bastante los jueces o magistrados españoles.

Si se nos atribuye la formación y el perfeccionamiento en exclusiva, no se está confrontando con nadie no es un tema político, ni mucho menos de Estado, pues ocurre lo mismo con la selección. Son tres momentos engarzados de un mismo fenómeno, porque hay que encauzar desde la selección a la formación; y no es que se formen mal, señorías. El ciudadano puede llevarse la impresión —que sería inexacta— de que cuando se atribuye o se está diciendo que está atribuida al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia, la selección, pues más o menos es como si estuviera el Ministerio de Justicia nombrando a dedo —y perdónenme la expresión, la utilizo única y exclusivamente en forma coloquial— a los jueces para después —imágenes la situación— entregárnoslos para que nosotros los formemos y los perfeccionemos. No es así, los tribunales de oposición con toda esta sobrecarga, también vamos a hablar de ello al hilo de otras preguntas naturalmente, son tribunales entrenados. El catedrático lo nombra la universidad a la que se le pide, el Magistrado del Tribunal Supremo y el otro Magistrado los nombra el Consejo General del Poder Judicial; es un tribunal, siempre lo ha sido, y cuando nosotros tengamos el criterio decisivo que, creemos debemos tener en materia de selección, quizá no variaríamos la composición de ese tribunal, es decir, quizá sería el mismo tribunal, porque racionalmente está bien pensado. Nosotros lo creemos así y además señorías —y creo que esto es importante—, trabajamos sobre experiencias habidas. Hace unos años la sociedad española demandaba más número de jueces, plazas judiciales y órganos jurisdiccionales y sería absurdo pensar que no había que acometer una política de este género. Yo no estoy enjuiciando labores posteriores. El anterior Consejo General del Poder Judicial precisamente porque se vio en la necesidad de afrontar la nueva estructura y la nueva planta que establecía la Ley Orgánica de Demarcación y Planta, tuvo que informar (lo informé, y yo no enjuicio si lo hizo bien o mal, en ese momento él creyó que era su obligación) favorablemente los sistemas de convocatorias masivas y la sustitución de los ejercicios orales por los escritos. Este fue un informe del anterior Consejo, no del que yo presido; pero quiero decir que a mí tampoco me gusta expulsar, como nunca hago, responsabilidades hacia afuera; a lo mejor sería racional y él lo vio así; pienso que no lo hicieron por un ejercicio de voluntarismo totalmente alegre o por lo menos imprudente, ni mucho menos. Ante una necesidad tremenda de creación de más de 1.500 puestos judiciales, quizá no pudo arbitrar otras medidas. Nosotros hoy día —y yo me atengo al presente en lo que al Consejo General afecta—

ya no estamos por esas necesidades cuantitativas, nosotros estamos ya más por lo cualitativo. ¿Por qué queremos influir decisivamente —y enfatizo el adverbio— en la selección? Pues, sencillamente, porque a lo mejor ahora creemos nosotros que no hacen falta convocatorias masivas. Es necesario establecer un grado de racionalidad —no quiero calificarla de otra forma— en la selección de los jueces y magistrados, cuando se accede a la carrera judicial por cualquiera de los turnos, y lo debemos hacer, naturalmente, con criterios racionales.

Sobre el número de jueces que debe haber, esto es algo que pertenece a la política judicial de cualquier gobierno. Creo que en eso no habría una gran discrepancia dentro del Consejo General del Poder Judicial —y aventuro un criterio—, ahora bien, si se han de convocar oposiciones de 300 plazas o de 60, es algo que debe permanecer dentro del imperio y dentro del gobierno del Poder Judicial, así como si deben ser ejercicios orales, con dos o cuatro escritos, si deben tener 200 temas de Civil, 200 de Penal y Derecho Administrativo, etcétera.

En el Centro de Estudios Judiciales en la parte que afecta a la selección señorías, no estamos planteando ningún problema político porque en la Escuela judicial, en el Centro de Estudios Judiciales resulta que se continúa la selección, no solamente la formación y el perfeccionamiento. El juez es cuando termina sus cursos; se le nombra juez cuando termina los cursos en el Centro de Estudios Judiciales. Esto también, por lógica, no por planteamiento político ni reivindicativo, ha de tener influencia en el Consejo General del Poder Judicial. ¿Cómo se organiza? Para jueces, para selección de jueces, y de los que entran por cualquiera de los turnos, tercero y cuarto, que también van al Centro de Estudios Judiciales. El Consejo debe ser decisivo en ese punto, asumiendo la responsabilidad, no desplazándola después, si sale mal el curso, diciendo: la culpa no es nuestra. No, esto lo podríamos hacer ahora y no lo hacemos porque imagínense ustedes lo que sería. Ahora asumimos responsabilidades sin tener, concretamente, ese criterio decisivo cuando se trata de selección. Sobre el Centro de Estudios Judiciales hay que hacer muchos planteamientos, no es simplista el punto de vista de organización del Centro, no educa, forma, ni selecciona sólo a jueces y magistrados, también a fiscales, así como a otro personal que actualmente, y cualquiera que sea el planteamiento que se defienda, no depende del órgano de gobierno; dependen funcionalmente en el sentido de que trabajan en las oficinas judiciales, pero tampoco tiene la responsabilidad legalmente establecida y, ya lo he dicho antes, pueden admitirse muchos sistemas teóricos, racionales todos, para organizar este problema de los medios personales en los órganos jurisdiccionales.

Nosotros pedimos respecto a los jueces y magistrados, ¿por qué? Porque después los vamos a formar y a perfeccionar y parece ser que se nos queda coja nuestra actividad. Este es el planteamiento del actual Consejo. No estoy hablando de la Memoria de 1990, sino que es el planteamiento que llevamos estudiando y aunque todavía no hay nivel de acuerdo plenario, hay precisamente una vocalía de oficina judicial y otra de selección, mejor dicho,

de información y perfeccionamiento de magistrados que tiene esto perfectamente claro. Yo me conduzco a estas vocalías y a estas comisiones, que son plurales, que reflejan la misma pluralidad que en la actualidad tiene el Consejo General del Poder Judicial, beneficiosa, por lo menos a mi juicio, y que, por consiguiente, es mi criterio, y es el que este Consejo va a definir, sin campanarios, sin decir que se confronta. El que quiera que lo diga, está en su derecho, pero nosotros no lo planteamos así, lo hacemos porque es racional y porque es lógico.

En materia de reivindicar más competencias —y creo que es la última reflexión o el último asunto por el que se ha interesado la representante del Grupo Mixto— ya he indicado que en este punto se pueden organizar muchos sistemas. Nosotros tenemos claro, en la parte que establece las competencias de la legislación vigente, que las que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial no las hemos podido desarrollar a fondo. El anterior Consejo, evidentemente, tendría más disculpa en este sentido, porque se encontró empezando con una Ley de Demarcación y Planta, y la fecha de 28 de diciembre de 1988 determina que no tuvo mucho margen de juego; nosotros vamos a tenerlo, la responsabilidad nuestra será, pero no a los diez meses de andadura, quiero decir, cuando ya tenemos todos estos criterios formados y dispuestos a ser votados en Pleno y a ser expuestos donde sea.

Después la señora Garmendia dirá si le he contestado, con mayor o menor fortuna, a las preguntas y reflexiones que me ha hecho.

El señor Azkárraga, también del Grupo Mixto, ha calificado mi comparecencia —y le agradezco amablemente su salutación, que ha sido muy cariñosa— de acto protocolario sin contenido. Ha echado de menos una aclaración, y es que no sabe la Cámara cuáles son las obligaciones del Consejo en este sentido. Quizá he tomado la nota apresuradamente, pero entiendo la intención de S. S., la comprendo perfectamente; no se trata de un juicio de descalificación, es todo lo contrario también en mi intención. Muchas veces, como digo en otras ocasiones, las palabras traicionan las intenciones. Por supuesto lo entiendo.

Señoría, tengo que decirle que este acto no es protocolario, creo que precisamente al hilo de si esto era una comparecencia, por así decirlo, para examinar históricamente períodos ya pasados y que no aportaban nada al presente, mis primeras palabras han sido, señorías, que quiero llevar a su conciencia que estamos en una época de ajustes. El anterior Consejo General empezó a padecer o a ejercer ese ajuste, pero sólo tuvo tiempo de comenzar.

Las fechas que he dado antes son significativas de cuándo entraron a funcionar los tribunales superiores de justicia concretamente y no tuvo tiempo ni de apreciar el resultado. Ahora es cuando sus miembros se han dado cuenta de que las salas de lo civil y de lo penal no tienen competencias y, por consiguiente, son unas salas completamente vacías que hay que reformar. No tuvieron tiempo de experimentar. Nosotros ya lo estamos experimentando en estos diez meses, señorías; no es que estemos empezando, lo estamos experimentando de lleno.

Esto hay que tenerlo en cuenta, porque es un período

de ajuste que no va a acabar hasta dentro de unos años. Nos va a coger de lleno todo este período de ajuste y tendremos que superarlo. Señorías, éstas son competencias del Consejo y ejercer a plenitud estas competencias nos va a llevar el 90 por ciento de nuestra actividad, porque es muy difícil. Si hubiera aquí algún miembro del Consejo General del Poder Judicial anterior, sabe lo que cuesta al Consejo, que no paga los solares ni hace los edificios ni paga a los oficiales, poner en funcionamiento un órgano jurisdiccional con este sistema de competencias compartidas. Esto es muy importante y supone un porcentaje altísimo de la actividad del Consejo General del Poder Judicial.

El señor Azkárraga ha dicho que es caótica la situación de la Administración de justicia. Yo no he hecho ningún canto idílico; no me gusta hacerlos. No, señoría. Otro Diputado compañero suyo de esta Comisión, refiriéndose a la Memoria que he tenido el honor de presentarles, ha hablado de realidad degradante o degradada —no es lo mismo, podríamos discutirlo— de la Administración de justicia española. Yo no he dicho que no tenga defectos ni disfunciones, lo pongo de relieve siempre; además, no hace falta que lo diga yo, señoría. El legislador, el 28 de diciembre de 1988, hace una exposición de motivos luminosa a este respecto, cuando establece las causas, y una de ellas es estructural: la inadecuada regulación de los procesos en España en los cuatro órdenes jurisdiccionales; la necesidad acuciante —y ya las he enumerado de más a menos— de la reforma procesal. Yo no hago ningún balance positivo, pero tampoco lo hago catastrófico.

Tengo obligación de apelar, por sentido de racionalidad y por sentido de mi deber. Lo he dicho con relación al Tribunal Supremo. No es catastrófica; la situación de la Sala de lo Contencioso es altamente preocupante. Supone una disfunción tremenda que el Tribunal Supremo tenga cerca de 30.000 recursos pendientes de resolución en una Sala que ha agrupado tres —tres, señores—; pero es excesivo, es una disfunción. No es un juicio idílico el que yo hago.

Más de 340.000 asuntos se han incoado en los juzgados de lo penal, en los juzgados de instrucción. Otro Diputado aquí presente ha calificado de idílica la situación de los juzgados de instrucción con respecto a la de los demás juzgados, concretamente a los de lo penal. Pues no es idílica, sucede que es mejor —todo es relativo en esta vida—; pero catastrófica, no. Esos juzgados de instrucción no tendrán una situación catastrófica; quizá la tengan los juzgados de lo penal.

A mí no me gusta utilizar adjetivos si no van respaldados por una serie de datos objetivos. ¿Mala situación? Claro que es mala. Si un proceso tarda más tiempo del que marca la ley, ya es mala y yo no puedo hacer ningún canto de la justicia española.

¿Lentitud en la justicia española? Por supuesto, lentitud gravísima. No me consuela que la italiana, por ejemplo, sea el 18,3 por ciento más lenta que la española; eso no me consuela y hay un dicho castellano muy gráfico al respecto. No me consuela, aunque es un dato: 18,3 por ciento más lenta. El que dentro del entorno comunitario

europeo —del que siempre se habla— haya administraciones de justicia más lentas que la española —que las hay— no excusa que la justicia española sea lenta, que el panorama no sea nada favorable. Naturalmente, hay panoramas mejores y peores según órganos jurisdiccionales y según órdenes jurisdiccionales; éste también es un dato objetivo.

Sin embargo, el señor Azkárraga no ha echado de menos algo iniciado por el Consejo anterior, pero plenamente desarrollado ya por este Consejo: el avance en la descentralización de la Administración de justicia española en lo que se refiere fundamentalmente a medios. Ya se empiezan a recoger los primeros frutos, y le voy a decir en qué se avanza. Primero, en lo que afecta a la formación y perfeccionamiento. Los planes están siendo coordinados por los gobiernos autonómicos y todos han mostrado su sensibilidad para colaborar en esta materia.

Hay quien tiene asumidas las competencias en medios materiales; comunidades autónomas que en virtud de sus estatutos tienen otorgadas y asumidas las transferencias correspondientes y están funcionando. Hay problemas de coordinación también entre la Administración central y las autonómicas respecto a los medios materiales. Nosotros podremos facilitar la coordinación, pero no es responsabilidad directa nuestra.

Mayores competencias, competencias gubernativas, pueden tener, y las tienen, los tribunales superiores de justicia con sus salas de gobierno, que actúan por delegación del Consejo General del Poder Judicial y están ejerciendo esa descentralización, tanto en materia de formación como en la de perfeccionamiento. También tenemos contactos con la Universidad, la descentralización también pasa por ahí. Conectamos con la Universidad, señorías, porque tenemos planes concretos para potenciar, por ejemplo, figuras como la del juez de provisión temporal, que permita atender a la mayor demanda social, que todavía existe, de jueces y magistrados en determinados órganos jurisdiccionales sin necesidad de acudir al sistema de oposición, al que nosotros, en principio no renunciamos, pero la provisión temporal, cuando se está ejerciendo un número determinado de años, daría lugar a que el turno tercero de acceso a la carrera judicial se hiciera reflexivamente y no sólo por oposición y se accediera después del ejercicio durante seis años jurisdiccionales verdaderamente contrastado tanto por el Consejo General del Poder Judicial, a través o por medio de su servicio de inspección, como por los tribunales superiores de justicia, por sus salas de gobierno, o por las propias salas de justicia de los tribunales superiores de justicia para enjuiciar concretamente —ya que son las únicas que pueden tener este dato— la calidad de las resoluciones jurisprudenciales.

Esto se llama tener imaginación dentro del marco legal existente y de las competencias existentes. En ello está trabajando —en conexión con la Universidad y con los gobiernos autonómicos— el Consejo General del Poder Judicial. Me alegra mucho que el señor Azkárraga —y se lo agradezco— haya destacado este aspecto.

Dice que los ciudadanos siguen teniendo mala impre-

sión del funcionamiento de la justicia. Indudablemente, la tienen y yo no lo niego. También la tenemos nosotros, no ya porque seamos ciudadanos como los demás, sino porque la conocemos y estamos dentro de la propia Administración de justicia, tanto profesionalmente, como actualmente en nuestras tareas de gobierno.

¿Cómo se puede ir aproximando al ciudadano la confianza en la justicia? Arbitrando todas las reformas procesales que eviten estas disfunciones, nada de idílicas, sino reales que tiene la justicia española. Esto ocurrirá cuando los jueces y los justiciables —los que acuden a los órganos jurisdiccionales a recibir la tutela de sus derechos e intereses legítimos— empiecen a ver que se da satisfacción, positiva o negativa, a sus pretensiones en un plazo razonable, aunque el que pierde un pleito, señorías, nunca dirá que la justicia funciona bien, en eso estaremos todos de acuerdo. No cabe duda de que éste será el mejor medio para que el ciudadano empiece a decir que la justicia funciona bien, así como que también lo digan los jueces —a veces lo dicen, según estas encuestas que me han mencionado ustedes, alguna de ellas encargada por el Consejo General del Poder Judicial.

¿Qué piensa hacer el Consejo General del Poder Judicial para corregir anomalías y si la selección de las actuales competencias son suficientes? Esta materia ya la he tratado con anterioridad. Lo que piensa hacer el Consejo General del Poder Judicial lo tiene reflejado y presupuestado en una Memoria que tienen ustedes a su disposición, porque el programa figura literalmente en dicha Memoria en la que está cuantificado hasta el último céntimo. Ya saben SS. SS. que hay dos formas de hacer programas. Haciendo declaraciones, cuanto más rápidas mejor, desde el momento en que se llega a un determinado órgano, por ejemplo, el Consejo General del Poder Judicial, empezando a ensayar las que se pueden realizar y las que no se pueden, expulsando inmediatamente las responsabilidades hacia fuera y, naturalmente, cumpliendo como se pueda estas líneas directrices.

Nosotros nos hemos preocupado un poco más —y no quiero hacer ninguna crítica a situaciones anteriores— y creemos que este reconocimiento, desde el punto de vista objetivo, no se nos podrá negar. Lo hemos cuantificado —asumiendo, quizá, más responsabilidad—, porque tenemos voluntad de realizarlo. Estamos potenciando al máximo el plan de urgencia. Sobre dicho plan, que se propone por el Consejo General del Poder Judicial y se ejecuta por el Ministerio, que es el que proporciona los medios, le puedo facilitar algunas cifras. En diez meses le puede decir que las proposiciones de plan de urgencia puestas en marcha han sido prácticamente del cien por cien. Eso cuesta mucho trabajo hacerlo y es tremendamente conflictivo, porque hay que arbitrar e instrumentar la situación de unos juzgados y otros. Esto no lo resolvería una dirección general del Ministerio de Justicia como existía en su anterior configuración. Se necesitaría montar cinco direcciones generales solamente para poder llevar a cabo el plan de urgencia que concretamente gestiona o propone y que ejecuta, de acuerdo con la propuesta, el Ministerio de Justicia. Yo no estoy haciendo alaban-

zas de nadie; si no lo ejecutara lo estaría criticando. Está trabajando en una reforma procesal y está trabajando, señores, en la oficina judicial. Hay una comisión de vocales encargados específicamente de la oficina judicial; cierto que no le va a pagar —porque no lo tiene presupuestado, y a mí (hablo a título personal) tampoco me interesaría montarla con la responsabilidad del Consejo General del Poder Judicial—, pero su criterio tiene que ser decisivo; no sé si lo será o no pero tiene que ser decisivo, y lo digo públicamente también; tiene que ser decisivo porque nosotros, con la oficina judicial actual (que dimana de 1870 por ponerle una fecha de referencia, puede que sea más antigua) no se puede atajar precisamente la lentitud e ineficacia que hoy padece la justicia española, y no se puede porque una configuración del órgano jurisdiccional como un compartimento estanco, de tal suerte que unos puedan ir bien, otros mal y otros regular, se compadece lo mínimo, a niveles de ir por tierra, con el derecho de los ciudadanos a obtener una justicia razonable. Y esto lo está haciendo el Consejo General del Poder Judicial, y lo tiene ultimado, y lo tiene pendiente de contraste con otros modelos que hay, concretamente uno del País Vasco, que por cierto es bastante bueno, y también con los que tiene el Ministerio de Justicia. Antes de que termine el año nosotros tendremos nuestro propio diseño de la oficina judicial, y lo expondremos así. No es que se vaya a hacer, está prácticamente hecho en diez meses.

Creo que con esto he contestado a todo. Si me hubiera dejado algo, pido perdón a S. S. y si lo estima pertinente me lo recuerda a continuación.

Por el Grupo Parlamentario del CDS el señor Souto ha hablado en primer lugar del anacronismo que supone el desfase temporal cuando se viene aquí a presentar una Memoria del Consejo General del Poder Judicial que refleja no solamente su actividad sino también el desenvolvimiento y desarrollo, porque lo dispone así el artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de la Administración de Justicia en todo el Estado. Yo le digo que es anacronismo hasta cierto punto. La costumbre parlamentaria que al principio de mi exposición les mencionaba, ha hecho que se remita esta Memoria anual, que es otra cosa distinta de la relación de necesidades que luego sí se incorpora a la Memoria, luego viene aquí, lo que ocurre es que no viene tan de inmediato como pudiera venir. La Ley dice que el Consejo General del Poder Judicial remite cada año una relación de necesidades al Gobierno de la nación, simplemente porque es el que tiene los medios con los que han de arbitrase las soluciones que propone el Consejo General. Esto lo hemos hecho nosotros el 24 de julio. Hemos elevado al Gobierno de la nación una relación circunstanciada y razonada de necesidades. Por cierto la he traído por si SS. SS. me preguntaban, pues me imaginaba que podrían tener alguna curiosidad al respecto (es un documento muy voluminoso). Me dicen SS. SS. que no lo tienen. Esto figurará en la Memoria, cuando se concluya, correspondiente a 1991. No necesito recordar a SS. SS. que es el año en que estamos todavía; estamos en octubre de 1991. Es un anexo de esa Memoria. Yo no tengo inconveniente, si el señor Presidente de la Comisión o

el Presidente del Congreso de los Diputados así lo estima, en que esta Memoria que se eleva al Gobierno de la nación se remita a las Cámaras para que tengan puntual y anticipado conocimiento de ella, porque algunas de SS. SS. me han indicado que lo necesitaban porque colaboraría mucho a favor del debate presupuestario. Sus señorías tienen medios para poder arbitrar una solución en este punto. Lo que les digo es que no es un documento secreto, sino totalmente público, como lo es también —y ahí está toda la relación de necesidades del Tribunal Supremo— cuando el 16 de septiembre, el Presidente del Tribunal —en este caso yo— acude a la sala de plenos del Tribunal Supremo, reparte la Memoria públicamente y lee su discurso de apertura del Tribunal. Ahí está toda la marcha, todo el funcionamiento, toda la estadística judicial del Tribunal Supremo, como lo están también los medios, etcétera; todo lo que necesita el Tribunal Supremo, que es público también, y que viene reflejado en la Memoria general que, por costumbre parlamentaria, se presenta a la Cámara al final de cada año. ¿Que SS. SS. quieren que la presentemos antes? Nosotros no tenemos inconveniente en hacerlo, pero deberán de pedirlo SS. SS. no el Consejo General del Poder Judicial, que lo hace cuando la costumbre parlamentaria de esta Cámara lo ha acreditado a lo largo de la experiencia de Consejos anteriores. Cuando SS. SS. dispongan, nosotros arbitraremos su presentación. ¿Que quieren una memoria de seis meses? Pues de seis meses. ¿Que la quieren de un año? Nosotros vamos a dar la correspondiente a 1991 al final de este año, si bien, naturalmente, tendrá una parte de 1990, puesto que el anterior Consejo, como SS. SS. lo renovaron en octubre de 1990, sólo pudo hacerla hasta esa fecha. Esto es algo que SS. SS. tienen que determinar.

Su señoría dice que sería de gran interés para la Cámara el obtener esa relación de necesidades. Nosotros no tenemos inconveniente en avanzarles —a través del señor Presidente de la Comisión o a través del señor Presidente del Congreso de los Diputados— esa relación circunstanciada y razonada de necesidades de toda la Administración de justicia en España. Asimismo, tampoco tenemos inconveniente en adelantarles la Memoria —tal y como usted me planteaba en su segunda pregunta— para que cuenten ustedes con un material que les sirva, inclusive, para el debate presupuestario, para que puedan hacer las consideraciones y las proposiciones que tengan por conveniente, y que ya no es competencia nuestra.

Sobre competencias actuales para poder asumir la responsabilidad del funcionamiento, ya he hablado anteriormente del tema de la selección de jueces y magistrados, que es un criterio racional.

En cuanto a competencias para poder asumir, señoría, éste ya sería un planteamiento completamente diferente, y sería un planteamiento legislativo tan racional como el que hay; yo no excluyo ninguna posibilidad. Es decir, si nosotros acometiésemos las dotaciones materiales y tuviésemos un presupuesto para hacerlo, si adjudicáramos contrata y reclutáramos todo el personal auxiliar, sería un sistema, no cabe duda de ello, y entonces nos responsabilizaríamos si funcionase mal. Nosotros en este punto

lo que sí tenemos es una capacidad, en muchas ocasiones casi decisiva —otra cosa serán las limitaciones presupuestarias—, para incidir en quien tiene los medios. Yo tengo compañeros en el Consejo General del Poder Judicial que inclusive comparten esta idea de que la gestión debería de estar también en el Consejo. Pero, yo he de decir aquí —y no quiero con ello recurrir al dato comparado— que tan sólo hay un país en el mundo, que yo sepa, donde tienen la gestión; tan sólo uno, que pertenece a nuestra estirpe y está en otro continente. En ese país se tiene la gestión de los medios, inclusive con una cantidad porcentual establecida en la Constitución —el seis por ciento del presupuesto es la cantidad con la que cuenta la justicia, si bien, naturalmente, de ahí pagan muchas otras cosas, no solamente la justicia— pero, miren ustedes por donde, en ese país concreto, que no quiero decir cuál es por razones obvias, los jueces son amovibles. Vean ustedes cómo la gestión no potencia la independencia. En cada circunstancia electoral se renueva la Corte Suprema y después la Corte Suprema, de acuerdo con el resultado electoral, renueva toda la judicatura. Por tanto, no tiene nada que ver una cosa con la otra. Se puede reivindicar todo racionalmente, pero, luego resulta que, en el único país —que yo sepa— en que constitucionalmente la gestión está atribuida a la Administración de justicia, los jueces son amovibles. No quiero hacer más consideraciones a este respecto.

La gestión de medios —por supuesto no es una cosa que me esté inventando yo— no la tiene ningún órgano de gobierno de los tres que en el mundo existen; ni las dos comisiones de apoyo a la independencia judicial, que son la francesa y la alemana, ni ningún país de la Comunidad Europea; no lo tiene ninguno. ¿Que se puede hacer? Pues claro que se puede; todo se puede razonar, todo se puede defender con la cabeza.

Sobre iniciativas legislativas, reformas procesales y oficina judicial, como ya he dicho anteriormente, nosotros no solamente estamos diciendo que hace falta una reforma procesal, sino que estamos exponiendo la reforma procesal que, a nuestro juicio, haría falta. Este es un proceso complicado que no depende exclusivamente del Consejo General del Poder Judicial, sino que en él están implicados el prelegislador, concretamente el Gobierno de la nación; sus señorías, a través de la iniciativa legislativa que tienen; y también otros estamentos que no son Poder Judicial, como es, concretamente, la abogacía.

Ha puesto de relieve también —y acierta en ello— que el desarrollo legislativo es insuficiente, así como la necesidad de arbitrar los juzgados de lo contencioso-administrativo. Desconozco si S. S. tiene conexión con el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, pero me agrada su preocupación porque, ciertamente, de los que hoy existen en España, éste es el orden jurisdiccional que más necesitado está de esa reforma. Arbitrar —como le vuelvo a repetir— 112 jueces de lo contencioso-administrativo no puede ni debe hacerse en veinticuatro ni en cuarenta y ocho horas. Tiene que haber garantía de que la especialización que la propia Ley Orgánica del Poder Judicial determina y establece pueda ser ejercitada con efectividad.

Señor Presidente, si estoy extendiéndome demasiado, le ruego que me lo indique. Hay también muchos sistemas para reclutar esos jueces sin necesidad de acudir a unas pruebas de oposición. Por ejemplo, podría abrirse un turno y parte de esos ciento doce jueces ser reclutados entre expertos, concretamente, en Derecho Administrativo que son fundamentalmente de la materia legislativa que van a conocer.

Sobre la creación de órganos para 1992, el Consejo General del Poder Judicial en la actualidad ya ha comprendido y así lo ha acordado, porque no está por lo cuantitativo sino que está por lo cualitativo, dar un plazo de tres años más para poder desarrollar ordenadamente las necesidades de implantación de nuevos órganos y puestos judiciales por parte de la Ley de 28 de diciembre de 1988, de Demarcación y Planta Judicial. ¿Por qué? Porque me parece que faltan por crear 586 órganos (o una cifra parecida) para el ejercicio de 1992. No estamos por lo cuantitativo, estamos por lo cualitativo, y suponemos que una convocatoria de 500 puestos judiciales sería para nosotros una disfunción y una degradación concretamente de esa oposición, en cuyo criterio por supuesto no estamos embarcados. Ya lo hemos dicho, lo hemos informado y lo hemos estudiado, y ya lo sabe el Ejecutivo.

No sé si le he contestado a todo o si, ulteriormente —si el señor Presidente me lo permite—, podré ser más explícito con los datos que aquí tengo.

El representante de Izquierda Unida, señor Castellano Cardalliaguet, nos pregunta en qué situación se encuentra la justicia después de los cinco años de funcionamiento. Califica las estadísticas de triunfalistas. A este respecto, pienso que el señor Castellano —en este punto se lo digo personalmente no como representante del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida— debe saberlo, ya que fue miembro del Consejo General del Poder Judicial anterior, y yo no he visto en esta Memoria que he tenido el honor de presentar ante VV. SS. estadísticas triunfales. Al revés; creo que un compañero suyo ha indicado precisamente calificativos de todo lo contrario. No fueron triunfales; yo pienso que S. S. lo sabe con mejor causa de conocimiento que yo por cuanto que era miembro del Consejo General del Poder Judicial anterior. Estadísticas triunfalistas no damos ni se han dado nunca. La estadística oficialmente aprobada es la del Tribunal Supremo, y lo único que he dicho es que sí, que es espectacular; eso lo dicen los datos y la actividad de la Sala 2.ª del Tribunal Supremo durante el último período. Esto no es triunfalismo. No se trata de decir que el Tribunal Supremo en su Sala 2.ª es una maravilla, porque ha reducido a la tercera parte el volumen de asuntos que tenía, pero lo ha hecho. No tiene culpa el Tribunal Supremo de haberlo hecho; al revés. Yo creo que sus magistrados merecen todo género de parabienes por haberlo conseguido, y aquí hay también, en el Consejo, Magistrados del Tribunal Supremo que en este punto me podrían rectificar si no dijera la verdad.

Ha aludido, no sé si exactamente, a que el Consejo General del Poder Judicial es una jefatura de personal con veintitún titulares. Yo creo que lo que el señor Castellano

ha querido decir es que le faltan competencias. Es el tema que anteriormente se ha abordado ya al responder a alguno de los compañeros parlamentarios del que ahora pide mi aclaración. Anteriormente ya he contestado que —y lo sabe el señor Castellano porque ha sido miembro del Consejo—, por lo menos, en el Consejo General del Poder Judicial que yo, como digo siempre, me honro en presidir ni con diez direcciones generales en el Ministerio de Justicia harían lo que se está haciendo ahora; por lo menos, aunque intentaran hacerlo, no funcionaría absolutamente nada. Ya les he indicado cuáles son los resultados del plan de urgencia, lo que se está haciendo en reforma procesal, en oficina judicial, en formación y perfeccionamiento, en cooperación, en publicaciones, etcétera, todo lo que constituyen las líneas básicas de actuación en nuestro programa (no me duelen prendas decirlo) que está en la Ley de los Presupuestos Generales del Presupuesto para el ejercicio siguiente, donde aparecerá en la documentación parlamentaria (que ya debe estar en poder de SS. SS.) este programa del Consejo General del Poder Judicial perfectamente calculado y cuantificado.

Las disfunciones del reparto de competencias es un tema al que creo que he contestado con anterioridad.

Ha hablado también de la potestad disciplinaria, que la tiene sólo para los jueces, no los miembros de la oficina judicial. Es un tema que podría ser una disfunción exactamente. Pienso que la potestad disciplinaria la puede ejercitar el juez en la vía administrativa. No estoy haciendo ninguna defensa. Puede ser y es una disfunción el que en una resolución que inicia la vía administrativa —la potestad disciplinaria nunca es jurisdiccional— el órgano que, en definitiva, resuelve es un órgano de la Administración, de la cual depende ese personal, y no es un órgano del Poder Judicial. Esto nos llevaría muy lejos, porque el Consejo General del Poder Judicial no es jurisdicción. Es un órgano todo lo constitucional que se quiera, gobierna uno de los poderes del Estado, pero es un órgano que en este punto no tiene potestades jurisdiccionales, como he dicho antes, sino administrativas. Naturalmente, la resolución estaría mejor encuadrada dentro del ámbito del Consejo General del Poder Judicial, pero éste es un problema de organización de oficina judicial.

De los estudios hechos por la Comisión y los vocales que llevan adelante el programa de la oficina judicial, que están contrastándolo con las comunidades autónomas y con el Ministerio de Justicia y que se va a ultimar antes de que termine el año, al menos por lo que a nosotros respecta —cumpliendo así una de las promesas que se hicieron en la toma de posesión, porque la organización de una oficina judicial operativa era un punto neurálgico— se desprende que este problema de la disfunción puede resolverse perfectamente cuando se racionalice la oficina judicial. La oficina judicial, como compartimento estanco dependiente del juez o del magistrado correspondiente, por lo menos aumenta esa disfunción, cuando se trata del ejercicio de la potestad disciplinaria.

Debo decirles también que, estadísticamente hablando, el número de expedientes disciplinarios que se ejercen por parte del titular del órgano jurisdiccional respecto del

personal auxiliar que trabaja en ese juzgado, es mínimo. Esto no es de ahora, sino que ocurre desde 1870. El expediente a un funcionario de justicia por parte del titular del órgano jurisdiccional no llenaría, por supuesto, ni dos páginas de la estadística judicial española de un siglo.

No se trata tampoco de un problema de potestad disciplinaria, de un problema de sanciones. Si hay una oficina judicial que no está concebida como un compartimento estanco dependiente exclusivamente de un órgano jurisdiccional o de un juez o magistrado, el tema, ciertamente, se facilita, que es lo que sucede en las oficinas judiciales comparadas, donde el personal puede depender de la Administración del Estado y no depende exclusivamente, no son propiedad, por así decirlo, o patrimonio del propio juez o magistrado titular. Son más modernas —esto está universalmente admitido— y, por supuesto, más eficaces y más operativas. Por los estudios que han hecho los vocales expertos en la materia, estamos por esta oficina judicial moderna y no por la oficina judicial centralizada concretamente en el juez o magistrado que preside o que es titular de cada órgano jurisdiccional.

Inclusive algunas personas que dependen actualmente del Ministerio de Justicia, cuando se estableció la posibilidad de que dependieran o no del Consejo General del Poder Judicial optaron por depender del Ministerio de Justicia, quizá por otras razones que en este momento se me escapan. No me considero suficientemente legitimado en este caso porque se trata de un personal sobre el que, en la actualidad, la Ley no atribuye competencias al Consejo General del Poder Judicial y, por consiguiente, no voy a hacer ninguna disquisición acerca del problema.

El problema de las salas vacías de competencia va ligado a la reforma procesal. En cuanto a las salas de lo Civil y de lo Penal, le doy toda la razón a su señoría. No tiene más que tres o cuatro ponencias al año y solamente tiene competencia jurisdiccional para el enjuiciamiento de las actividades delictivas de los miembros del Gobierno y de las comunidades autónomas, lo que, ciertamente, es un lujo. Esto quiere decir que hay una disfunción de la ley. La Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1985, es experimental. Nadie se puede sentir herido en su honor porque lo que no funcione se corrija. Es una Ley que hace un diseño, establece una estructura nueva, acomodada a la Constitución, porque, afortunadamente, hay un Título VIII de la Constitución y, por consiguiente, también la Justicia ha tenido a que adaptarse a la Constitución española y a las comunidades autónomas. Naturalmente, como es una ley que no existía con anterioridad, la estamos experimentando, estamos de lleno en la época de ajustes de esta ley, por lo que se producen estas disfunciones. Habrá que llenar de competencias —y no faltaron motivos, por supuesto— las salas de lo Civil y de lo Penal de los tribunales superiores de justicia, dentro de las consideraciones del Poder Judicial como un poder del Estado.

En cuanto a que nosotros emitimos informes acerca de anteproyectos legislativos, de conformidad con lo que establece nuestra Ley Orgánica del Poder Judicial, he de decir que aquí tengo el número de informes que hemos he-

cho, bastantes, por cierto, en estos diez meses. Hay leyes que han pasado totalmente desapercibidas. Solamente hay dos anteproyectos de ley que han merecido su consideración. Los otros pueden no ser noticia de los medios de comunicación, principalmente. Sé que no de S. S. que, por razón de su iniciativa y curiosidad científica, tienen conocimiento —según me han dicho anteriormente aquí— de los anteproyectos de ley que ha informado el Consejo General del Poder Judicial.

En cuanto a la Ley de Menores tengo una explicación facilísima, pero no hay ninguna confrontación, porque no se plantea en esos términos. Mantuvimos una reunión de jueces de menores para llenar el vacío que existía en la reforma de la legislación de menores de 1948. Durante tres sesiones, creo recordar, se debatieron cuáles eran los principales problemas que, con urgencia, había que afrontar, a consecuencia de la sentencia del Tribunal Constitucional. En dicha reunión se adoptaron una serie de criterios. Nuestro informe fue fiel reflejo de esos criterios. Hubiéramos sido incoherentes si después de reunir a los jueces de menores hubiésemos adoptado otros criterios. Eso sería un despilfarro generador de responsabilidad contable, si me aprietan ustedes. No sucedió así y fuimos coherentes.

¿Qué quiere decirse, que el proceso de menores, que está provisionalmente regulado, que no es una ley definitiva, sino provisional, puede regularse sobre otras bases, con mayor protagonismo del Ministerio Fiscal? Teóricamente, puede hacerse, siempre y cuando las garantías las tenga el propio juez de menores. Al igual que el proceso penal se puede organizar sobre distintas bases, y seguramente se organizará con mayor peso del juicio oral sobre la instrucción sumarial. Naturalmente que sí. El principio acusatorio implica que el juez de Instrucción se queda como un juez de garantías, y el principio acusatorio es el que existe en todos los países civilizados del mundo y al que tiende —quien se lea la exposición de motivos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal lo comprobará— el legislador de 1882, cuando ya dijo que era un sistema provisional precisamente porque el país no estaba preparado para asumir en todas sus consecuencias el principio acusatorio. Es posible que se organice con un mayor protagonismo del Ministerio Fiscal, pero nosotros informamos lo que coherentemente debíamos informar.

El representante del Grupo Popular, señor Trillo, ha hecho una primera exposición aludiendo a que la justicia se administra en nombre del pueblo y que el Consejo General del Poder Judicial es el órgano de gobierno de esta justicia que tiene todas las sensibilidades que, aunque no esté de acuerdo, determinan la composición de este Consejo y la elección de sus miembros. No es un tema que haya salido aquí, sino que S. S. lo ha expuesto diciendo que es una consecuencia lógica el que sea el Consejo General del Poder Judicial el que debe de satisfacer las necesidades de justicia que tiene el pueblo español. Estoy totalmente de acuerdo con S. S., porque ése es el planteamiento que establece la Constitución y para lo que se creó el órgano de gobierno del Poder Judicial, cualquiera que

sea su marco legal y cualquiera que sea el régimen de sus competencias.

Ha indicado también que yo he hecho un juicio idílico. Yo, señoría, no entiendo bien. Parece como si se diera a entender que, no en esta Memoria de 1990, que no está confeccionada por este Consejo General del Poder Judicial, sino en cualquier manifestación mía o actividad de las que ya ha aprobado este Consejo General del Poder Judicial que me honro en presidir hubiera una tendencia a hacer juicios idílicos. No tengo por costumbre hacer juicios idílicos, a lo mejor lo parecen, pero yo no los hago. Al contestar a sus colegas parlamentarios en este momento les he puesto de relieve que existen disfunciones y lentitud. No sirve para mí ni para ninguno de mis compañeros en el Consejo General del Poder Judicial el que haya justicias más lentas dentro del llamado entorno europeo. Naturalmente que no. ¿Que hay disfunciones? Claro que sí. ¿Estructurales? Naturalmente. ¿Las que afectan a la reforma procesal? Claro que hay que reformar procesalmente, no de la noche a la mañana, todo el proceso, pero empezando, sobre todo, por la casación que sí que es urgente. Y estoy apelando nuevamente —y no porque sea magistrado de lo contencioso-administrativo— al orden jurisdiccional indicado, porque es el más necesitado en este momento y porque es muy importante. Puede ser que yo en este caso me haya expresado de otra manera, pero quiero convencer a S. S. —por lo menos intentar razonar— que yo no hago juicios idílicos ni he querido hacerlos. Pidos a S. S. que no lo interprete así. He dado los datos objetivos que he dado, los tengo reflejados aquí; además, me los han suministrado en el propio Consejo General del Poder Judicial, porque no tengo tan buena memoria como para poderlos retener directamente.

Su señoría me ha dicho que dentro del colectivo español hay estadísticas realizadas por el Centro de Investigaciones Sociológicas que demuestran el malestar de los ciudadanos respecto de la justicia española, a la que califican de regular. El tono de regular para mí es tan negativo como el de malo. Regular es quizá la situación más difícil de calificar y, por consiguiente, la más insatisfactoria para el que recibe ese calificativo.

Claro que hay que propiciar todas estas reformas para aumentar la eficacia y generar nuevas oficinas judiciales, naturalmente que hay que hacerlo. Yo tengo aquí la relación de necesidades circunstanciales que cuando la lean S. S. verán que es muy expresiva y que ya tiene, como les he dicho anteriormente, el Gobierno de la nación. Esto es lo que a juicio del Consejo General del Poder Judicial, que lo ha aprobado plenariamente el 24 de junio, se cree que es necesario acometer, y lo establece además con unos criterios prioritarios.

Señoría, yo he de decirle que nosotros, al margen de los planteamientos competenciales, en esta relación de necesidades hemos indicado precisamente que queremos establecer nosotros las prioridades. Es decir, prioridades en medios materiales. Sabe S. S. que la gestión, y concretamente la ejecución de las dotaciones de medios materiales, la tiene el Ministerio de Justicia. Yo ya he enjuiciado que esto es un problema teórico. Naturalmente que a mí

en este momento —y estoy hablando de mi criterio personal— no me conviene ser gestor, ni yo quiero ser gestor, seguramente tampoco sirvo para serlo. Para esto hay contratistas y elementos que saben hacer un pliego de condiciones quizá mejor que yo, y me refiero al aspecto jurídico, cuanto menos edificar o saber dónde debe estar un juzgado o un tribunal. No sé lo que mis colegas pensarán, aunque sé lo que opinan muchos de ellos, pero no es lo que más acucia ahora al Consejo General del Poder Judicial, porque, como le he dicho con anterioridad, tiene muchas competencias de las que nos concede la Ley Orgánica del Poder Judicial que todavía no ha ejercido ni siquiera a mitad de sus posibilidades. Fíjese si soy negativo y no soy idílico cuando atribuyo estas condiciones.

Lo que le voy a decir concretamente es que esta situación por supuesto es remediable, que hay que establecer una oficina adecuada que entonces la justicia empezará a ir bien y los jueces empezarán a decir —éste es otro elemento fundamental, porque no solamente el justiciable debe opinar, casi un tanto por ciento mismo tiene el juez en este punto— la satisfacción que sienten hacia la propia justicia que administran, para hacerle llegar al ciudadano que es, repito, por lo menos razonablemente satisfactoria la justicia que en España se administra.

Me ha hablado S. S. de competencias cercenadas por la Ley Orgánica del Poder Judicial. Miren ustedes, la Ley Orgánica de 1.º de julio de 1985 se aprobó en el Parlamento español, pero naturalmente las leyes son modificables, que se puede estar de acuerdo o no con ellas, y que, por supuesto, los representantes de la soberanía popular son los más capacitados para hacer este enjuiciamiento.

También ha hecho incidencia en la selección. Yo he explicado ya anteriormente que, en materia de selección, el Consejo General del Poder Judicial no se inventó el acuerdo el otro día. Si ustedes leen la memoria de necesidades y anteriormente la memoria presupuestaria, que es el programa cuantificado de este Consejo, advertirán inmediatamente que esto es una preocupación casi inicial, prácticamente desde que llegamos al Consejo. Y no nos ha parecido mal el decirlo en público, ni hemos temido que nadie se vaya a enfadar; si se enfadara alguien es una cosa completamente fuera de nuestro margen de posibilidad de actuación. Quiero decir que sería irracional, porque no se trata de una reivindicación. Este Consejo no puede vivir sin esa competencia. Podía hacerlo el Consejo anterior, podríamos nosotros que estamos al cincuenta por ciento, en muchos aspectos de ejercicio de lo que la Ley nos concede, pero no debemos hacerlo por lógica, por coherencia y por poner como primer hito de nuestro programa la formación y perfeccionamiento del personal judicial. Por eso nosotros pedimos criterios decisivos a la hora de organizar la selección de jueces y magistrados.

¿Que hay una inadecuación del esfuerzo económico por esta situación de competencias compartidas? Señoría, yo creo que por una situación de competencias compartidas no puede decirse que haya inadecuación, o sea que se gaste mal. Otra cosa será que sean suficientes o no las dotaciones presupuestarias. Pienso que en esta Cámara están S. S. precisamente para decir si son suficientes. Actual-

mente, los presupuestos del Ministerio de Justicia —lo ha dicho S. S., yo no recuerdo ya las cifras— creo que han sido incrementados respecto del ejercicio anterior en un 12 por ciento. Ignoro el volumen presupuestario y si esto permitirá acometer las necesidades que nosotros, en documento público, hemos elevado el 24 de julio de este mismo año al Gobierno de la nación. De ahí las prioridades, vuelvo a decirle a S. S., que nosotros queremos ejercer con relación a ese reparto, pero yo no veo ahí que una cosa traiga causa de la otra; por lo menos no es absolutamente exacta la correlación de que se gasta mal —no es que se despilfarre— porque no tiene uno solo la gestión. Pienso que no es un problema de este tipo, sino de suficiencia, que es un tema de política presupuestaria que ya no corresponde enjuiciar al Consejo.

El Consejo General del Poder Judicial, para el desarrollo de su cometido, en el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1992 sí que ha crecido casi un 92 por ciento con respecto al presupuesto anterior, y en un 120 por ciento si se considera la liquidación del presupuesto de 1990.

Respecto a que es un órgano consultivo, que es también el mismo reproche que he podido oír de algunos de sus otros compañeros parlamentarios, yo le diré que no. El Consejo General del Poder Judicial no es un órgano consultivo. Emite informes, tampoco es que se nos consulte, cuando se trata de anteproyectos de ley que afectan a la organización judicial o a los procedimientos judiciales. Este es nuestro cometido, y así lo cumplimos, naturalmente. El hecho de si tiene la Cámara conocimiento o no de esos informes, escapa también a nuestras posibilidades. Yo pienso que es un problema de reparto de documentación parlamentaria, y creo que los señores Diputados tienen los medios adecuados —o los deben de tener— para poder solucionar esa disfunción, si es que existe. Nosotros, naturalmente, mandamos la documentación acompañando el anteproyecto, que luego se convierte en proyecto y se remite a las Cámaras para su tramitación parlamentaria.

Por tanto, no somos órgano consultivo ni lo queremos ser, y precisamente la única disfunción por la que puede haberse entendido que éramos órgano consultivo, se ha producido con motivo de la regulación de un sistema de oposiciones que parecía que iba a pervivir petrificado para lo sucesivo. Y yo, señoría, he de decirle que dijimos que éste no era nuestro criterio, y la incidencia podía ser al revés, es decir, que la decisión en materia de selección estuviera en el Consejo y precisamente la información al contrario, que estuviera en el Ejecutivo cuando nosotros la pidiéramos. Pienso que ésta no es una posición de enfrentamiento, sino, vuelvo a repetir una vez más, de coherencia o simplemente de lógica y de racionalidad.

Se ha referido usted a un tema al que yo tengo obligación de contestar, porque no me gusta en absoluto silenciar nada, y es el relativo a las pasadas declaraciones a propósito de la viveza o mortandad del órgano que yo presido, o concretamente de su carácter vivo o muerto.

Señoría, ha sido absolutamente compartido por los 17 vocales del Consejo General del Poder Judicial que vota-

ron a favor de una propuesta, que no se trataba de ninguna propuesta de descalificación ni de ningún juicio de residencia, eso es terrorífico; tampoco responde exactamente a una reprobación personal, en absoluto, y lo hemos delimitado perfectamente. Otra cosa es que nuestros esfuerzos para delimitarlo hayan tenido más o menos éxito, pero esa ya no es responsabilidad nuestra. Nosotros no hemos reprobado ni hemos censurado absolutamente a nadie. Lo único que hemos hecho es hablar, señoría, y esto es lo que quisiera trasladarles a ustedes. Si yo hago las mismas declaraciones, supongo que el colectivo que estoy presidiendo tendrá que decirme algo. Ya sé que no es la intención, que las palabras están sacadas de contexto y el propio autor de las declaraciones así lo ha dicho y lo creo, porque lo conozco. Además, no se trata de que yo otorgue confianzas ni de amistades, es un tema muy personal, pero oficialmente el órgano lo que ha hecho, repito, es hablar, y al hilo de eso decir que no. Esto no quiere decir, censurar ni descalificar en absoluto, ni mucho menos residenciar un juicio en el Consejo General del Poder Judicial cuando se trata del ejercicio de la libertad de expresión, que supongo que todo el mundo ejerce y yo el primero.

Ha hablado de que en ese ejercicio de la libertad de expresión yo hice unas apreciaciones en mi visita institucional al Tribunal Superior de Justicia de Granada hablando concretamente de mi confianza —no me duele prendas decirlo y casi lo digo con las mismas palabras— en la prudencia y sensatez de los jueces. Lo he dicho después veinticuatro veces más y lo dije —si no lo tiene le mandaré un ejemplar cuando estén encuadernados en piel, aunque supongo que actualmente algunos lo habrán recibido, yo tampoco soy el responsable de este reparto— en el discurso de apertura de tribunales, donde apelé a la prudencia de los jueces.

La prudencia, como sabemos todos los juristas, no es debilidad, ni entreguismo, ni coaccionabilidad. La prudencia es fortaleza, y el juez que no es prudente es un torpe. El juez que no valora todas las consecuencias de las resoluciones que dicta es torpe, no es buen juez. Eso, señoría lo he mantenido toda mi vida profesional y lo mantendré siempre. Lo diré en Andalucía y lo he dicho en la Escuela Judicial al dar los despachos y lo aconsejo a todos los jueces sobre los que debo de influir. Creo que es mi obligación. Lo he dicho exclusivamente en ese sentido, señoría.

Ha hablado usted de la independencia del Poder Judicial y de ciertas posibles versiones que ha habido sobre un determinado juez de instrucción. Yo, con todos los respetos hacia la soberanía popular que usted representa, he de decirle que el Consejo General del Poder Judicial vela siempre por la independencia de los jueces, categóricamente, porque es uno de sus cometidos fundamentales. Es más, la Ley Orgánica del Poder Judicial establece un procedimiento que también ha tenido actuación en este Consejo General del Poder Judicial y en el Tribunal Supremo por razones de aforamiento en algún caso particular del que se ha hablado ya aquí hoy. Pero yo lo que le puedo decir es que en ese caso el Consejo General del Poder Ju-

dicial no ha detectado nada de lo que S. S. dice, ni siquiera por el juez le ha sido planteado.

La defensa de la independencia de un juez estriba en el primer término. La posibilidad de ataque a la independencia judicial no debe confundirse ni con unas declaraciones, ni con unos sumarios más o menos dificultosos, ni con unas causas más o menos escabrosas o que tengan espectacularidad —cosa muy razonable y yo concretamente lo admito— en los medios de comunicación. Pero eso no es ataque a la independencia judicial. El juez mismo tiene muchos resortes para resolver estas cuestiones, los que le dice el artículo 14. Y antes de que existiera ese artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el juez tenía un artículo en el Código Penal donde, como es delito atentar contra la independencia de jueces y magistrados, puede precisamente ejercitarlo él mismo y acudir al amparo del Consejo General. Este caso concreto al que S. S. se ha referido por supuesto que no se ha planteado al Consejo General del Poder Judicial, ni tiene nada que ver el que sea un proceso espectacular. Muchas veces se acude a esa determinada espectacularidad de un proceso para determinar las condiciones desfavorables en que la tramitación se produce, y esto es verdaderamente una disfunción y no responde en absoluto a la realidad. Ahí no ha habido nada de eso no sólo oficialmente, sino que el propio juez, que es el que tiene que mover esa iniciativa a que me he referido, no lo ha tenido que hacer. Iniciativa que luego sería valorada por el órgano jurisdiccional, que no el Consejo, y por el propio Consejo, ya que se establecen las dos vías en la Ley Orgánica del Poder Judicial como novedad también en nuestro ordenamiento.

En cuanto a la selección degradada, ya le he dicho, señoría, que el Consejo General del Poder Judicial no ha querido hacer alusiones a sistemas, y tampoco a si las necesidades del momento, si esa demanda social de mayor número de plazas judiciales, de puestos judiciales y de órganos jurisdiccionales fue acometida o no con los criterios que la propia Ley Orgánica del Poder Judicial arbitraba. Ya le he indicado que hay algunos de esos criterios que pueden ser puestos en marcha, que todavía no han sido ensayados y que no requieren prácticamente ninguna modificación legal, como son los jueces de provisión temporal, pero lo cierto es que hubo que crear 1.500 puestos judiciales, que se crearon y que el Consejo General anterior informó del cambio del sistema de oposiciones, de acuerdo con el actual sistema de reparto de competencias. Nosotros —ya se lo he indicado anteriormente y creo que con eso le he contestado— no estamos por los criterios cuantitativos hoy día, quizá —ya no hago ninguna consideración directa— porque están creados esos 1.500 puestos judiciales y, por consiguiente, podemos acudir ya a criterios cualitativos. Estamos decididamente, repito, en favor de lo cualitativo frente a lo cuantitativo, y hemos sido tan coherentes que no es que lo digamos, sino que lo hemos aprobado y hemos arbitrado mayor plazo de ejecución del último período correspondiente a 1992, que arbitraba la puesta en práctica de toda la Ley de Demarcación y Planta Judicial.

En materia de informatización ciertamente hay mucho

por hacer, pero yo le voy a indicar a S. S. que ya hay mucho hecho. Esto no es autocomplacencia, lo siento, señoría, pero espero que lo comprenderá.

A 28 de junio de 1991 —ya no se trata de memorias históricas, sino de datos actuales— teníamos la situación que le voy a exponer. Pero antes de que S. S. mida estas cifras yo le diré que falta mucho, para que no pueda aplicarse algún calificativo de desastroso, catastrófico, etcétera. En cuanto a las pantallas instaladas hasta el 28 de julio de 1991, hay 4.349 en los órganos jurisdiccionales españoles; impresoras instaladas, 1.441. Hay un plan informático que está ejecutándose, señoría. Estas son las cifras, y, naturalmente, implican una racionalización de la oficina judicial. Existen también 660 órganos jurisdiccionales españoles informatizados, que pueden ser pocos o muchos, es cierto, pocos más bien, pero los hay. Por consiguiente, el plan informático es un tema que está en plena ejecución.

Por otra parte, en cuanto a la referencia que ha solicitado S. S. sobre el índice de los procesos por error judicial, cuya muestra más clara, según S. S., es la disfunción que padece la justicia, tengo que decir que el error judicial, como sabe S. S., al margen de la genérica implicación que podría tener como servicio público en virtud de la aplicación del artículo 40 de la hoy todavía vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, indudablemente es una novedad en la Ley Orgánica del Poder Judicial. No sabemos si habrá existido un precepto similar, porque el artículo 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado ha afectado fundamentalmente al orden jurisdiccional contencioso-administrativo y a las actuaciones de las autoridades administrativas o de los órganos administrativos, en una palabra. Pero según los datos que tengo, ha habido, en el año 1991 —por referirme no a una etapa histórica o a una memoria del anterior Consejo General del Poder Judicial—, hasta la fecha 65; pendientes de otros años anteriores quedaron 30; están informados ya 70; informes favorables a la reclamación son 32, que es lo que nosotros hacemos, porque el que tiene que responder es precisamente el Estado, es un caso de responsabilidad patrimonial, y desfavorables 38. Este es el dato estadístico que le puedo ofrecer.

Respecto a lo que usted ha dicho de que no me gusta resolver —y es lo último que tengo anotado, señoría; si me he dejado algo yo le ruego que tenga a bien el recordármelo—, es una declaración mal expresada por mí o sacada también —como se dice coloquialmente— de contexto, porque toda mi vida la he pasado resolviendo. Precisamente yo no he tenido fama de ser un magistrado que no resuelva dentro de plazo todas las resoluciones que ha dictado. Desde el año 1963 que ingresé en la carrera judicial, ni siquiera en mi etapa en el Tribunal de Cuentas he dejado de poner sentencia. Resolver sí me gusta, claro que sí. Lo que yo quería decir en aquella ocasión es que es lo más duro que tiene la función de juzgar, no resolver los problemas diarios que uno tiene en su vida cotidiana o en sus negocios, sino resolver precisamente sobre los demás; esto es durísimo, señoría. A ningún juez le gusta resolver y quisiera verse aliviado de esa carga. Esto ocurre

en el cien por cien de la carrera judicial y soy un juez y conozco bien a mis jueces.

En lo que se refiere al señor representante del Grupo Parlamentario Socialista, en primer lugar ha hecho unas consideraciones sobre la independencia, que no se puede confundir el Poder Judicial y la Administración de justicia y que, precisamente, en la Administración de justicia cabe la cooperación. Ya he indicado anteriormente que éste es un sistema que está establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, y es el vigente en la generalidad de los países. Naturalmente que caben otros y cabrían hasta la totalidad, que recayera sobre el Consejo General del Poder Judicial, sería una cosa inclusive curiosa ver cómo el único órgano de Gobierno del Poder Judicial del mundo desarrollaba esta competencia, quizá fuera un ensayo digno de apreciación y que determinara ulteriormente muchas consideraciones sobre la capacidad de los órganos de Gobierno de la adjudicación para administrar, edificar y gobernar en medios materiales concretamente, sería espectacular sobre todo. Perdóneme esta digresión, que la hago también en tono coloquial.

Ciertamente que el sistema de autogobierno del Poder Judicial que establece nuestra Constitución implica un desapoderamiento del Poder Ejecutivo en toda la materia relativa al Estatuto del juez y magistrado, y, naturalmente, un influjo determinante, decisivo también en toda la materia relativa a la organización personal y material de la Administración de justicia. La primera, por imperativo constitucional y de la Ley; la segunda, porque así sucede en la realidad y ningún órgano gestor de ningún Gobierno entraría, por así decirlo, en contradicción, ni tampoco ningún órgano de gobierno del Poder Judicial propondría medidas que se salieran de la racionalidad. Las medidas de racionalidad, dentro de las previsiones presupuestarias, las podemos considerar suficientes o insuficientes, pero no somos el órgano concretamente encargado de hacerlo.

Queremos, y lo he indicado al responder a alguno de sus compañeros, ejercer estas prioridades inclusive en medios materiales, pero no por un afán de atribuirnos precisamente la competencia, sino por un afán de adquirir responsabilidades y, naturalmente, nosotros, que tenemos los mejores bancos de datos, por la organización territorial que nos hemos dado, también como primicia, en este Consejo General del Poder Judicial, queremos que no queden exclusivamente en nuestra cartera y que puedan ser aprovechados por quien debe organizar los medios materiales del modo más racional para que la justicia española sea eficiente.

En materia de reformas ya he indicado anteriormente cuál es el criterio de este Consejo General del Poder Judicial. He de decirle que aparte del tema, que está tan en candelero, porque así ha sido considerado —lo comprendo también perfectamente—, de la selección, hay un elenco —por esto que decía anteriormente de que la Ley Orgánica del Poder Judicial es una Ley experimental— de reformas pendientes, porque hay artículos que presentan disfunciones, porque hay salas que no tienen competencias, que ha resultado que no sirven para nada y, natu-

ralmente, eso hay que tocarlo. Como digo, nadie se siente lesionado en su honor por el hecho de que se reforme una Ley de 1985; ya se ha pasado un quinquenio, que es normalmente el plazo racional en que una ley experimental debe ser retocada si así lo exigen las condiciones de aplicación. Como nosotros la estamos aplicando permanentemente en Comisión, en pleno, en todas las actividades del Consejo General del Poder Judicial, tenemos ya un elevadísimo número de artículos que técnicamente —lo digo para que nadie se llame a engaño— habría que reformar. Estamos dispuestos a proponer que así se haga.

Me ha hablado S. S. de estímulos para formación. La Ley Orgánica del Poder Judicial no establece un sistema —es una novedad de la Ley— congelado en la antigüedad. Para nosotros la antigüedad es un criterio objetivo, dentro de un Estatuto orgánico de jueces y magistrados los criterios objetivos son imposibles de desechar, y el dato de la antigüedad tampoco es exclusivo de los jueces y magistrados, en todas las esferas de la Administración se tiene en cuenta la antigüedad, pero no la antigüedad porque sí, sino en cuanto a acopio de experiencia, que también es bueno para el ejercicio de cualquier función y, por supuesto, de las funciones que tienen que llevar a cabo los jueces y magistrados.

La Ley establece un sistema de pruebas selectivas, cuando se trata del orden civil y penal, que la verdad es que han sido ofertadas y cubiertas, pero en una proporción que no demuestra, por el carácter tradicional de estos dos órganos jurisdiccionales —el civil y el penal— un profundo éxito. Hay pruebas de selección especializadas cuando se trata de los magistrados de lo contencioso-administrativo y los magistrados de lo social. Los primeros, por una tradición que data desde la entrada en vigor de la Ley de 27 de diciembre de 1956, de la jurisdicción contencioso-administrativa, que ha dado en España un resultado altamente satisfactorio. Lo que sucede es que la disfunción que produce que la carrera administrativa de un juez sea tan corta en la actualidad, hace que el estímulo que puede significar una prueba selectiva para acceder al orden jurisdiccional contencioso-administrativo disminuya. Tiene que haber no sólo un interés, por así decirlo, del propio juez para promocionarse y llegar antes a magistrado, porque un juez llega en menos de dos años a magistrado, con lo que, naturalmente, no tiene el estímulo de hacer una oposición, unas pruebas selectivas para lo contencioso-administrativo, a pesar de lo cual nosotros hemos celebrado y resuelto una oposición de especialistas de lo contencioso-administrativo altamente satisfactorias, y ya están destinados en las salas correspondientes.

Respecto al Centro de Estudios Judiciales, ya he dicho a sus compañeros con anterioridad que si es un criterio lógico y racional el que la selección corresponda al Consejo General del Poder Judicial en cuanto afecta a los criterios decisivos con arreglo a los cuales debe ser organizado, ciertamente que también, en la medida en que el Centro de Estudios Judiciales acoja a los jueces y magistrados en una fase de selección, el Consejo General del Poder Judicial tendrá que tener sus propios criterios decisivos en el Centro indicado. Precisamente los cursos de ma-

teria de formación y perfeccionamiento son competencia exclusivamente nuestra, por lo que, indudablemente, tenemos criterios acerca de cómo debe funcionar el Centro de Estudios Judiciales.

No hemos adoptado todavía un acuerdo formal en el Consejo General del Poder Judicial, pero no puede convertirse en un centro de repaso del Derecho civil o del Derecho penal. Lo que importa es formar a los jueces en las técnicas modernas de desempeño y en las prácticas y que las ejecuten. No siempre esta formación deberá realizarse en los juzgados de las grandes capitales, donde quizá el aprendizaje sea de mucha menor calidad por razón de que el juez, magistrado o tutor no pueda dedicarles el tiempo correspondiente, sino en sus sitios de origen, si hay órganos jurisdiccionales que a juicio del Consejo General tengan la suficiente dotación y un régimen de trabajo que permita una adecuada formación de estos jueces, en la fase inclusive de selección. Tengan ustedes en cuenta que la oposición, en realidad, no se termina hasta que no se superan los cursos selectivos del Centro de Estudios Judiciales.

Me ha hablado de la reforma del contencioso-administrativo. Para no cansar más a SS. SS., me remito a todas las consideraciones que he hecho anteriormente.

Las Salas de lo civil y de lo penal del Tribunal Supremo de Justicia y la distribución están ya en la mente de todos, fuera inclusive de esta Cámara. El legislador o el prelegislador tendrán interés en poder resolverlo.

En cuanto a los turnos tercero y cuarto, me ha preguntado S. S. por el fracaso del método de selección, puesto que de una oferta de 350 plazas sólo se cubrieron 180, tal como aparece en la Memoria. Los turnos tercero y cuarto estaban muy poco experimentados cuando se arbitraron. Se convirtieron, en la práctica, en un sistema de oposiciones sin programa, lo cual era una situación completamente distinta a la que preveía el legislador en 1985. En la forma de seleccionar, ciertamente, habrá que modificar la configuración de estos turnos o, en todo caso, habrá que encarrilarlos por derroteros diferentes. También se trata aquí de un tema de selección por vía de tercer o cuarto turno. Y aplíquense a esta afirmación todas las consideraciones que he hecho con anterioridad. Puede haber otros sistemas de esta selección en el tercer turno, lo he dicho antes, en conexión con la Universidad y con una legitimación de ejercicio, que sería muy beneficiosa inclusive para órdenes jurisdiccionales concretos y determinados.

Respecto al sistema de ingreso en la carrera judicial por la categoría de magistrado, que es el cuarto turno por esta vía, hemos de decir también que no puede ser reducido este sistema de acceso a una antesala, por así decirlo, de personal judicial, como es el secretariado, que debe cumplir una función esencial como depositario de la fe pública judicial, sino que en esa moderna oficina judicial hay que potenciar la actividad del secretario y responsabilizarle en el desempeño del trabajo judicial para que el juez pueda estar dedicado exclusivamente a la inmediatez, cuando la ley se lo exige, y al trabajo estrictamente jurisdiccional de resolución.

Yo creo que con esto, si el señor Presidente y SS. SS. así lo estiman, he completado mi intervención.

El señor **PRESIDENTE DE LA COMISION**: La resolución de la Presidencia, a que hizo referencia con anterioridad el Presidente de la Cámara, de 4 de abril de 1984, concede el derecho a los señores portavoces de los distintos grupos a una nueva intervención por un tiempo máximo de diez minutos.

Parece obvio, por la hora, que esta Presidencia no está excitando en absoluto a que SS. SS. intervengan, pero es un derecho con el que cuenta.

¿Grupos que desean intervenir? (Pausa.)

El señor Souto, por el Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra.

El señor **SOUTO PAZ**: Señor Presidente, voy a intervenir muy brevemente para agradecer la intervención y la respuesta del señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial a las cuestiones que hemos planteado, si bien yo desearía matizar algunas de las cuestiones que se han tratado en sus respuestas.

Obviamente, al hacer el planteamiento de mi intervención, he tratado de extraer de la Memoria que considero que está fuera de tiempo aquello que podría tener todavía actualidad, y, por lo tanto, de suscitar algunos temas para verificar si el equipo actual mantiene esa posición que, en su momento, expresa en la Memoria el equipo anterior.

En ese sentido, al hablar de competencias, me refería a una frase literal —y así lo he hecho— de la Memoria en la que se habla de la necesidad de matizar las competencias del Consejo General. En ese sentido iba dirigida mi pregunta y a propósito de ello suscité la cuestión de la selección y formación de los jueces y, por lo tanto, si en ese terreno el Consejo General se consideraba satisfecho con las competencias que tenía. He oído la respuesta y en lo referente a dicha materia me doy por satisfecho. Pero, en absoluto, he ido yo más lejos de ese planteamiento a la hora de describir la gestión general y material de la Administración de justicia.

El argumento que ha utilizado me parece que no es demasiado afortunado, porque la Constitución española cuando crea el Consejo General del Poder Judicial no está simplemente ratificando la independencia judicial —que eso se consigue simplemente con que el juez tenga independencia para dictar sentencias—; lo que está intentando es proteger esa propia independencia del Poder Judicial creando un órgano de autogobierno, y el problema es hasta dónde puede llegar ese ámbito de competencias. El ejemplo del Derecho comparado, haciendo referencia a Estados en los que no existe una gestión autónoma y por lo tanto el Ministerio de Justicia es el competente en esta materia, a nosotros no nos vale, porque ¿cuántos Estados tiene una gestión de autogobierno como la que tiene el Estado español? Más desafortunada aún es la invocación a un caso concreto —y lo digo con todos los respetos— en el que se cita un sólo país que lo tiene y que, además, no tiene garantizada la inamovilidad. En este supuesto di-

ríamos que es un argumento en bárbara, es decir, por un sólo caso se trata de descalificar a todos.

En cuanto al anacronismo, por otro lado, creo que es evidente si tenemos en cuenta que en la Memoria se dice que se va a completar en el año 1992 el desarrollo de la Ley de Planta y Demarcación. La actualidad nos la trae el Presidente del Consejo General del Poder Judicial cuando dice que ya no se va a llevar por esa misma vía, sino que vamos a dejarlo para 1995. Esa actualidad es la que reclamábamos cuando pedíamos que hoy —o dentro de quince días—, junto a esta Memoria, se hubiera debatido la Memoria de este año, porque así sabríamos cuál es la posición del Consejo en estos momentos y cuáles son también los problemas de la justicia actualmente.

Reitero mi gratitud por la información facilitada.

El señor **PRESIDENTE DE LA COMISION:** Por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET:** Voy a intervenir casi telegráficamente. La verdad es que no estaba en mi ánimo haber intervenido en este segundo turno, pero como he visto que el señor Sala quizá no ha entendido algo de lo que yo he dicho —le he visto muy a la defensiva— quiero, para tranquilizarle, que vea que aquí no hay ninguna voluntad de confrontación —o de nosotros con el Consejo—, y, menos aún, de citarle a la confrontación con la calle de San Bernardo; no. A lo mejor las confrontaciones son objetivas.

Lo que sí es cierto es que las cifras de por sí nunca son triunfales, son cifras; ahora, la presentación sí lo puede ser. Presentar las cifras y decir que en la vida ni jamás en la historia se había creado tal número de jueces y tal número de órganos, pues eso es muy triunfalista. En la vida nunca se había hecho nada hasta que se hace. Esa frase la puede decir cualquiera que tenga dar cuenta en cualquier momento. Eso es lo que tiene de triunfalismo esta presentación, porque, además, no es propia del Consejo; sería más bien propia del titular de la calle de San Bernardo, que nos tiene muy acostumbrados a esa forma de diálogo.

Jamás he calificado yo al Consejo General del Poder Judicial de oficina de personal. He dicho clarísimamente que no debe ser un Ministerio «bis», pero tampoco tiene por qué ser una oficina de personal con 21 titulares. Por tanto, no acepto que se pudiera dejar siquiera la especie de que yo he tratado despectivamente a dicha institución, teniendo en cuenta, además, que la facultad de ironía no es exclusivamente patrimonio de S. S., tenemos todos derecho a tenerla.

En segundo lugar, en cuanto a la facultad disciplinaria, yo no estoy pidiendo, bajo ningún concepto, que sean los jueces los que tengan que llevar adelante una facultad disciplinaria en cada juzgado, porque eso significa, ni más ni menos —como usted muy bien reconoce—, que se pueden contar con los dedos de la mano los expedientes que se abran por parte del titular, entre otras cosas porque tiene que convivir con aquéllos a los que se puede ver obli-

gado a sancionar. Lo que sí es cierto es que no tiene razón de ser ninguna el que cuando se hace una inspección y se perciben determinadas situaciones de irregularidad esa facultad sancionadora, que tiene mucho que ver con la reorganización del trabajo en el juzgado, le escape por completo al Consejo. ¿Y en qué se queda? Pues en pura retórica. A lo mejor lo más que hace es tomar alguna medida con el juez o con el magistrado al que se ve afectado, pero como no puede tomar ninguna otra, ni siquiera incluso la de separación del funcionario subalterno, al final muchas veces no conduce a la finalidad de que se trata.

Celebro enormemente que coincidamos, señor Presidente, en que el personal que tiene la Administración de Justicia es un personal sereno, sensato y bueno. Usted me ha dado una prueba manifiesta: cuando se les ha dado a escoger entre depender del Consejo General del Poder Judicial o del Ministerio de Justicia, conociendo lo que es el caos del Ministerio de Justicia, han escogido todos quedarse allí, porque aquello realmente les abre un portillo de oportunidades para hacer lo que les dé la real gana. Es evidente que, desde luego, si dependieran del Consejo, no funcionarían así, lo cual habla en ánimo de lo que es ese personal para que sea mejor considerado, dentro de ese sentido experimental que estamos viendo de las leyes, en el que coincidimos claramente en que es experimental.

También coincidimos en una cosa, en que todo puede hacerse teóricamente, como dice usted con un cierto tono de sorna levantina (**Risas.**), que siempre es grato. Es verdad que siempre se ha dicho históricamente que el papel lo aguanta todo, pero precisamente porque todo puede hacerse teóricamente, no es malo empezar a ensayarlo y ver si cabría la posibilidad de, respetando la capacidad presupuestaria de esta Cámara, que es fundamental, porque al fin y al cabo tiene que administrar los dineros públicos, respetando lógicamente esa soberanía en la Ley de Presupuestos, cabría la posibilidad de que se establecieran de mutuo acuerdo las plantillas, y luego, de verdad, el Consejo se responsabilizara de su función. Porque, vamos, señor Presidente, alguno que no esté en el ajo de estas cuestiones puede pensar que hay una actitud de carácter confrontante a pedir las competencias. Sólo quiero recordarle a usted la cantidad de ocasiones en que el Ministerio de Justicia, sin contar con aquéllos a los que tiene que servir su personal, decide la vacante de interinos, sin haber tomado ni las menores precauciones para que al día siguiente de faltar un interino entre otro, y se queda un juzgado sin secretario, sin oficial, sin auxiliar y sin agente. ¿Quiere usted que le recuerde, para que veamos en qué medida a lo mejor sería conveniente que el Consejo tenga otras facultades, que, por ejemplo, en Baleares, en los nuevos locales de los juzgados de Primera Instancia e Instrucción puestos a disposición del Ministerio de Justicia por el Consell, se ha llegado a deberle al Consell la cifra de cerca de 60 millones de pesetas porque no se pagan las rentas? Usted ha apelado a mi experiencia como Consejero, y se lo agradezco. Le puedo recordar también —usted no lo ha vivido pero yo sí y me hizo mucha gracia— el telegrama recibido de un juzgado diciendo que

en el día de la fecha él mismo acordaba su desahucio, ante la petición del propio propietario del inmueble, y sacaba los muebles a la calle porque el Ministerio estaba como los tres monitos: con los ojitos, las orejitas y la boquita tapada.

Bien está, repito, que haga usted uso de su galantería y de su elegancia, pero como todo puede hacerse teóricamente, no me convenza usted a mí, convenza al Ministerio para que empiece a hacer algo.

El señor **PRESIDENTE DE LA COMISION:** Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Trillo.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE:** Quiero decirle unas cosas al señor Presidente que complementen lo que ha sido el transcurso de esta jornada. La primera y principal, señor Sala, es que le quiero agradecer su segunda intervención de una manera contundente, a usted y a la Presidencia que ha permitido, por fin, que se hable de la situación actual de la justicia. He de decir que no voy a entrar, porque no tenemos tiempo ni es la hora adecuada y además es agua pasada, sobre todo el problema de procedimiento que nos trajo esta mañana y en días precedentes más o menos enredados, aunque doy por bueno lo ocurrido porque, por fin, se ha podido hablar —y así lo ha hecho en su segunda intervención— de lo que a nosotros nos preocupa. He de decirle, también con satisfacción, que hemos confirmado que existe ya cierta sincronía entre lo que opina el Presidente del Consejo General del Poder Judicial y lo que nuestro propio Grupo piensa y ha manifestado.

Efectivamente, la situación no es buena. Su señoría al principio —probablemente por esa elegancia a la que se refería el señor Castellano— ha defendido, quizá con demasiado énfasis, la gestión del Consejo anterior. Eso le honra por aquello de la continuidad del ejercicio del mando, pero, desde luego, ni entonces ni ahora la situación es buena, así lo ha reconocido el señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, y nosotros compartimos ese diagnóstico.

También compartimos —y así lo puse de manifiesto en mi primera intervención— muchas de las causas que el señor Presidente ha señalado, y nos congratula de forma especial que se haya referido a la necesaria reforma del marco procesal. Ese es justamente nuestro planteamiento, y además me ha parecido deducir de sus palabras —si no de forma expresa, sí al menos tácita— que esa reforma es urgente. En lo contencioso-administrativo la llevamos esperando seis años. No es, obviamente, el momento, ni sería delicado por mi parte recordar quién es el responsable que a través de un mandato de una disposición de una ley hace ya cinco años que tendría que haber enviado esa reforma porque se le daba el mandato de un año. Desde luego no lo es el Consejo, o, por decirlo más claramente, lo es el Gobierno, pero no estamos hoy en el trámite de control al Gobierno.

También me congratula que coincida S. S. con este Grupo y con otros grupos de la Cámara en la necesidad de ejercer las competencias. El señor Presidente del Con-

sejo General del Poder Judicial ha dicho que, a través de mis afirmaciones daba la impresión de que esas competencias estaban cercenadas. Pues bien, el señor Presidente puede entenderlo así o, con sus propias palabras, en el trámite experimental, calificativo con el que ha definido la situación actual de la Ley Orgánica. Por cierto, señor Presidente, usted ha hecho muchas referencias a la ley de 1970, y también era una ley provisional; yo espero que en este caso desde el Poder Judicial —y desde luego le garantizo que desde nuestro Grupo— podamos conseguir que ese carácter experimental sea de menor duración y de menor provisionalidad.

También quiero manifestarle nuestra satisfacción por lo que se refiere al sistema de selección. Usted ha dicho que repudia el sistema, para el momento actual —y ese es el interesante—, de oposiciones masivas, y que quieren detenerse más en la calidad que en lo cuantitativo. Excelente. Si para ello consiguen —y cuenten con nuestro apoyo, desde luego, en la medida de nuestras competencias de control e incluso de desarrollo normativo de competencias legislativas— tener las competencias relativas al programa y a la propia selección de jueces y magistrados de forma activa y no sólo consultiva, cuente usted con nuestro apoyo y, si lo consigue, anticipadamente, con nuestra felicitación.

Creo que no me he expresado con claridad cuando he hablado del Presupuesto, porque, sin duda, el señor Presidente no me ha entendido bien. Yo no he hablado de despilfarro en Justicia. Nuestro Grupo —y dan cuenta de ello las actas de esta Cámara—, sistemáticamente y año tras año, ha reclamado mayores dotaciones para la justicia. Me alegra que se incremente en un 90 o un 120 por ciento las dotaciones al Consejo, y ya hice anteriormente referencia a ese 12 por ciento, en términos globales, que aumenta el Presupuesto en la Sección de Justicia. Lo que he dicho y reitero, señor Sala —y no quiero que en eso tome usted posición, porque, obviamente, no lo sería, pero sí he podido deducir que había cierta afinidad entre la reforma que usted pide y la que nosotros exigimos— es que no se puede echar dinero bueno, que es el dinero del bolsillo del contribuyente español —que no por cierto del Ministerio de Justicia— sobre reformas malas, y que donde está el problema es en ese marco procesal al que usted se ha referido con detenimiento y que nos ocupará a nosotros en las próximas semanas.

Segundo capítulo de esta breve intervención, la independencia del Poder Judicial y del Consejo que usted preside. No voy a detenerme, ni un minuto más sobre las declaraciones del Vicepresidente del Consejo General del Poder Judicial. Me alegra que no haya habido un juicio de residencia —en términos literarios o si se quiere tradicionales—, ni una reprobación, ni una censura, pero le aventuro una opinión, que no es personal sino del Grupo Parlamentario Popular: quedaría o hubiera quedado mucho más claro si en ese trámite no se hubieran producido votaciones, y, a nuestro juicio, no sólo hubiera quedado mucho más claro, sino que hubiera quedado —y permítame que se lo diga— mucho más prestigiado el Consejo General del Poder Judicial y su propia unidad.

Dice usted —y yo lo comparto— que la prudencia a la que se refiere es la del juez fuerte, y pongo en relación esas palabras con las alusiones que ha habido aquí al juez Márquez. Yo creo personalmente en este caso que el juez Márquez ha demostrado ser un juez fuerte. Ha habido alusiones en los medios de comunicación muy graves, y el señor Presidente ha reconocido que efectivamente el Consejo es el órgano llamado a velar por esa independencia, y desde el artículo 14 a los concordantes, hay posibles expedientes para investigar ésas, al menos, alusiones. Su señoría me garantiza que no ha habido para tal; yo me alegro enormemente y le digo al señor Presidente que para reforzar al juez Márquez, al juez fuerte Márquez, tampoco sería malo que por fin se le enviara el juez de apoyo, porque hay fortalezas que muchas veces necesitan apoyo de manera especial, y sabe el señor Presidente que con cierta fórmula de reparto no pondrían en entredicho en modo alguno el famoso juez predeterminado por la Ley.

Termino con algunas cuestiones muy puntuales.

En cuanto a la informática (yo sé que el trámite se está yendo por la esfera del reloj que nos ha llevado demasiado lejos), espero para sucesivas convocatorias que el señor Presidente aclare algo más, o incluso, si no, podremos estudiar hacer una moción para que se aclare ante esta Cámara en qué consiste ese plan de informatización: si se trata de una informatización única para todo el conjunto del Poder Judicial, si es un sistema integrado de jurisprudencia, si hay informática jurídica en el sentido estricto y si también se está acometiendo la llamada informática de gestión, no ya en el terreno de las nóminas y de las demás gerencias económicas sino también en el de la gestión de las notificaciones, de la determinación de salas, de los emplazamientos etcétera, que, como S. S. conoce muy bien, es lo que ya funciona a satisfacción en otros muchos países.

Me gustaría que se hubiera detenido algo más —al final de su segunda intervención lo ha hecho— en el problema que aqueja a los secretarios judiciales y también en el del resto del personal al servicio de la Administración de Justicia, sobre el que sé, sobre el resto del personal, que también ahí las competencias son concurrentes —por decirlo de una forma amplia—. Le animo a que en esa concurrencia el Consejo avance y (a mí no me duelen prendas) el Ministerio disminuya.

Nosotros, señor Presidente, tenemos una concepción bien distinta de la concurrencia de competencias que actualmente está diseñada, y es parte de nuestra alternativa política que a mí me honra volver a manifestar en esta ocasión, pero que desde luego no trato de imponer a nadie hasta que los españoles nos la refrenden con su voto. Pero sí le animo a que, exactamente, avance en el terreno del fortalecimiento de las competencias de su Consejo y de la desaparición progresiva de las competencias del Ministerio, porque es un Ministerio cuya propia subsistencia se cuestiona por quienes de verdad querríamos ver potenciado el Poder Judicial que, a través de su Consejo, usted preside.

Termino como lo hice en la ocasión anterior. Se me aclaró que resolver es lo más duro de un juez, y es cierto, es una difícil y arriesgada tarea. Pero ahora, señor Sala, además de presidir el Supremo, preside el Consejo del Po-

der Judicial. Yo le he hecho una apelación anteriormente a que ejerza esa política y a que mande y se la vuelvo a hacer. Hay un viejo adagio, creo que británico, que dice que sólo hay algo peor para un país que tener malas leyes, y es que, además de malas leyes, tuviera malos jueces. Nosotros consideramos que muchas de las leyes actuales son causantes de la mala situación de la justicia. Cuento usted con que desde aquí estimularemos al Gobierno y al resto de los grupos para que haya mejores leyes y, desde luego, le emplazaremos siempre para que haya mejores jueces.

El señor **PRESIDENTE DE LA COMISION**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Cuesta.

El señor **CUESTA MARTINEZ**: Muy brevemente, señor Presidente. Para agradecer, en primer lugar, la segunda parte de la exposición del Presidente del Consejo General del Poder Judicial, que ha sido analítica y muy ilustrativa en todo lo que supone de reflexión del futuro de la justicia en España, que es demostrativo también de que esta comparecencia no era ninguna comparecencia inútil, incluso para arrancar precisamente de los datos de la experiencia de un quinquenio y de una gestión anterior y de una Memoria del Consejo General del Poder Judicial anterior.

Quisiera también dejar muy clara la posición de mi Grupo, en el sentido de que estamos totalmente de acuerdo con que toda ley es reformable, con que la Ley Orgánica del Poder Judicial es experimental y con que, en efecto, el diseño está recorriendo su medio camino. El diseño del modelo de justicia que conforma la Ley Orgánica del Poder Judicial no es cerrado. El núcleo básico competencial del propio Consejo que diseña esta Ley Orgánica creemos que es sostenible en el momento presente, sin perjuicio de que, efectivamente, deban de producirse los ajustes que la propia experiencia vaya recabando y el desarrollo del potencial de las propias competencias que el Consejo tiene ya otorgadas por la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Estaremos muy atentos a la Memoria que nos presente el nuevo Consejo del Poder Judicial, porque, a la vista de la exposición de hoy, adivinamos temas de gran interés en lo que es el diseño y las prioridades de la eficacia del servicio público de la justicia.

El señor **PRESIDENTE DE LA COMISION**: Señorías, con estas intervenciones damos por concluido el orden del día de la Comisión de hoy. Sólo resta, una vez más, en nombre de la Mesa, agradecer la comparecencia del señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial; añadir a ello, además, nuestro agradecimiento expreso por el esfuerzo que ha supuesto la amplia información brindada a la Comisión. Agradecemos la presencia del Vicepresidente y de los Vocales del Consejo, la de SS. SS., el esfuerzo de los servicios técnicos y la presencia de los medios de comunicación.

Señorías, se levanta la sesión.

Eran las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961